








Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Junio de 2023

Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLX
NÚMERO
83

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 406. LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CLAUSURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..... 5-6

ACUERDO NÚM. 168. LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 8.25 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 88-321-001, UBICADO EN LA AVENIDA LAS PLAZAS CASI CRUCE CON LA AVENIDA LOS ASTROS, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS, POR UN PERÍODO DE 06 AÑOS..... 7-8



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 400. SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 9-33

DECRETO NÚM. 410. SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 34-36

▪ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE MEDICIÓN DE EMISIONES VEHICULARES CON SENSOR REMOTO..... 37-57

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AD-III 018/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-100/2022, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COLEGIO AMERICANO ANÁHUAC DE MONTERREY, S. C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 58-68



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO.**

RESUMEN DE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO UTE-LPNP001/2023.....	69
--	----

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

- **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.**

LIQUIDACIÓN POR PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA OTRORA ENTIDAD POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN”.....	70-71
--	-------

**AYUTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO AL C. ING. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ COMO CRONISTA MUNICIPAL.....	72
--	----

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023:

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L.	73-85
---	-------

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DE INICIATIVA PARACREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS.	86-95
---	-------

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/CUARTA MODIFICACIÓN PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA.	96-111
--	--------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO.....	112-134
---	---------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/BAJA DE ACTIVOS.....	135-165
--	---------

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023:

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA C. VALERIA GUERRA SILLER COMO SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.....	166-169
---	---------

SE APRUEBA EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS O SERVICIOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.....	170-174
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/DESINCORPORACIÓN.....	175-184
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	185-191
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA INCORPORARSE COMO POLICÍA EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.....	192
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	
TESORERÍA MUNICIPAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DA/LPN/11/2023.....	193-195
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MS-OP-FMI-036/23-CP.....	196-197



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 406

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 76 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy treinta de mayo de dos mil veintitrés, su Segundo Período Ordinario de Sesiones prorrogado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto Núm. 406 expedido por la LXXVI Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de mayo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

Decreto Núm. 406 expedido por la LXXVI Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 168

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 8.25 –ocho punto veinticinco metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral Número 88-321-001, ubicado en la Avenida Las Plazas casi cruce con la Avenida Los Astros, en el Fraccionamiento Las Plazas, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Las Plazas, por un período de 06 -seis años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Acuerdo Núm. 168 expedido por la LXXVI Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

Acuerdo Núm. 168 expedido por la LXXVI Legislatura

2



"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 400

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista, y otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA
NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado, y tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que le son reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sin perjuicios de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias sociales que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad o desventaja social, buscando lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. **Barreras Actitudinales:** Acciones que impiden la incorporación y participación plena en la vida social de aquellos a quienes se dirigen debido a creencias y posturas que llevan al rechazo, la exclusión, la discriminación o la indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social entre otras, debido a la falta de información, prejuicios y estigmatización por parte de quienes las ejercen;

III. **Centro Estatal:** Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, adscrito al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Nuevo León, cuyo objeto es capacitar personal o recurso humano en materia de autismo y otras condiciones de la neurodiversidad, así como estudiar, investigar, tratar, generar estadística e integrar la base de datos de personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad,, así como diagnosticar a personas que presenten estas condiciones y capacitar a sus familiares;

IV. **Comisión:** A la Comisión Estatal para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad;





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

V. **Concurrencia:** Participación conjunta de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios que estén de acuerdo en intervenir en el ámbito de su competencia, para atender la gestión y dar resolución de un fenómeno social;

VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

VIII. **Condiciones del Espectro Autista:** Son un grupo de complejas condiciones del desarrollo cerebral. Se caracterizan por dificultades en la comunicación, interacción social, así como intereses limitados y comportamientos repetitivos;

IX. **Derechos Humanos:** Aquellos derechos reconocidos por la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, aquellos que reconoce la Constitución Local y los que se caracterizan por garantizar a las personas: dignidad, valor, igualdad de derechos y oportunidades, a fin de promover el proceso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad con estricto apego a los principios pro persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

X. **Discapacidad:** Concepto en permanente evolución que describe la situación de las personas que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, de carácter evolutivo o permanente, enfrentan obstáculos para su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad en igualdad de oportunidades y equidad de condiciones

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

con los demás, como resultado de la interacción entre su funcionamiento, características y dificultades y las barreras que se les imponen, debidas a la actitud y acciones de las personas que en su entorno social les discriminan, excluyen e impiden su atención y participación;

XI. **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales;

XII. **Habilitación Terapéutica:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física o mental de las personas para lograr su desarrollo personal, su mayor autonomía posible y su adecuada integración social y productiva;

XIII. **Inclusión:** Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a toda persona, considerando que la diversidad y neurodiversidad son una condición humana;

XIV. **Integración:** Cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acordes a su condición;

XV. **Maestro Sombra:** El docente con preparación pedagógica y psicológica especializada en la condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, que crea un puente de comunicación y entendimiento entre la niñez y el ambiente escolar y, en general, con el entorno social;





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

XVI. Neurodiversidad: Se refiere a la variación existente en el desarrollo del cerebro humano y sus procesos, respecto a un estado de desarrollo neurotípico;

XVII. Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión;

XVIII. Sector Social: Conjunto de individuos y organizaciones que no dependen del sector público y que son ajenas al sector privado;

XIX. Sector Privado: Personas físicas y morales dedicadas a las actividades preponderantemente lucrativas y aquellas otras de carácter civil, distintas a los sectores público y social;

XX. Seguridad Jurídica: Garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objetos de ataques violentos; o que, si estos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos;

XXI. Seguridad Social: Conjunto de medidas para la protección de los ciudadanos ante riesgos, con carácter individual que se presentan en uno u otro momento de sus vidas, en el nacimiento, por un accidente, o en la enfermedad;

XXII. Sustentabilidad Ambiental: Administración eficiente y racional de los bienes y servicios ambientales, a fin de lograr el bienestar de la población actual, garantizar el acceso a los sectores más vulnerables y evitar comprometer la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida de las generaciones futuras;

5





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXIII. **Transversalidad:** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;

XXIV. **Tratados Internacionales:** Instrumentos Internacionales que México ha suscrito con otras naciones y organismos internacionales, con relevancia legal aplicable para este ordenamiento;

Artículo 3.- Corresponde al Estado asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que le asisten a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad.

Artículo 4.- Las autoridades Estatales y Municipales, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.

Artículo 5.- Los principios fundamentales que deberán tener las políticas públicas sobre las condiciones de la neurodiversidad son:

I. **Autonomía:** Coadyuvar a que las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad se puedan valer por sí mismas;

6





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II. **Dignidad:** Valor que reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, como lo son las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

III. **Igualdad:** Aplicación de los mismos derechos y oportunidades para todas las personas, incluidas aquellas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

IV. **Inclusión:** Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, considerando que la diversidad es una condición humana;

V. **Inviolabilidad de los Derechos:** Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos, ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

VI. **Justicia:** Principio que refiere el brindar a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, la atención que responda a sus necesidades, circunstancias particulares y a sus legítimos derechos humanos y civiles. Ejercicio y aplicación del derecho y de las leyes;

VII. **Libertad:** Capacidad, facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad, así como los medios y condiciones para su vida y desarrollo personal o, en el caso de aquellos a quienes no les es posible hacerlo una vez agotados los sistemas de apoyo asequibles para ello, que

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

dicha elección sea a través de sus familiares en orden ascendente o tutores según la consideración, necesidades, intereses y preferencias que pudieran ser expresadas y viables en favor de su máximo interés y bienestar y actuando con responsabilidad personal; dicha facultad implica que la persona no esté sometida a la voluntad de otro, ni constreñida por una obligación, deber, disciplina, condicionamiento, coerción, etc.

VIII. **No discriminación:** Prohibición de toda discriminación, garantizando la protección legal y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo;

IX. **Respeto:** Consideración y aceptación de todas las personas con base en sus diferentes necesidades, intereses, preferencias, comportamientos y formas de actuar, así como en su dignidad inherente, autonomía individual y libertad, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, con apego a su derecho de que ellas también expresen dichas actitudes de respeto a otros y a las leyes que rigen la convivencia humana, y con una respuesta consecuente a dicho apego. Se incluye especialmente el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad, condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad como parte de la diversidad y la condición humana, así como el respeto por la evolución de las facultades de los niños, niñas, y adultos en dichas condiciones y por su derecho a preservar su identidad;

X. **Transparencia:** El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista y otras condiciones de la neurodiversidad ; y





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

XI. Los demás que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en el Artículo 1º de la Constitución Federal.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, las dependencias y entidades de la administración pública Estatal formularán, respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas, objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus previsiones presupuestarias.

Artículo 7.- Los Municipios en conjunto con el Gobierno Estatal, a través del Plan Estatal de Desarrollo, llevarán a cabo la celebración de convenios de coordinación en el marco de la Planeación Estatal del Desarrollo, con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad; lo anterior con arreglo al sistema competencial que corresponde a cada orden de gobierno a fin de lograr una efectiva transversalidad de las políticas públicas.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente ordenamiento, se aplicarán, de manera supletoria:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;
- II. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- III. Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León;
- IV. Ley General de Salud;

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

V. Ley Estatal de Salud;

VI. El Código Civil para el Estado de Nuevo León;

VII. Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León; y

VIII. Las demás que sean aplicables a la materia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

Artículo 9.- Se reconocen como derechos fundamentales para las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, así como para sus familias, en los términos y las disposiciones aplicables, los siguientes:

I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantice la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables del marco jurídico Internacional, Nacional y Estatal;

II. Acceso a los diversos sistemas de apoyo basados en la accesibilidad, el uso de métodos alternativos de comunicación, el diseño universal y los ajustes razonables aplicables para todos los sistemas, instituciones y establecimientos que de acuerdo a la Ley corresponda a sus servicios, funciones y responsabilidad social;

10





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

III. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado de Nuevo León y de los Municipios que lo integran;

IV. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica oportuna, temprana, precisa, accesible, sin discriminación y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema de Salud;

V. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnósticos indicativos del estado en el que se encuentren las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, no se considerará discriminatorio, cualquier diagnóstico, tratamiento o prescripción médica, que, conforme a los manuales especializados, normas oficiales y demás instrumentos médicos, realicen los especialistas en la materia;

VI. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público Estatal, en el Centro Estatal, así como en el sector privado cuando les resulte asequible y sea de su preferencia, sin discriminación o exclusión por motivo alguno;

VII. Disponer de su ficha o expediente personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, cuando sean requeridos por los propios interesados, para los fines que ellos dispongan, o por autoridades competentes;

VIII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física; con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que le serán administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;

IX. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;

11





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

X. Recibir educación y capacitación laboral con base en criterios de educación especial e inclusiva de acuerdo con los lineamientos y objetivos del Sistema Educativo Nacional y Estatal, tomando en cuenta sus necesidades, intereses, ritmos de aprendizaje y desarrollo, capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, diseño universal para el aprendizaje, ajustes razonables, acompañamiento terapéutico o asistencia personal en casos en que sean requeridos, ayudas técnicas y sistemas de apoyo, a fin de garantizar y fortalecer la posibilidad de una vida independiente, la inclusión, la integración y la participación social;

XI. Contar, con elementos indispensables de educación especial que procuren su proceso de integración e inclusión a las escuelas de educación regular, prioritaria y principalmente con equipos interdisciplinarios conformados por maestro sombra y otros profesionales especialistas todos ellos en educación especial;

XII. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas para su condición;

XIII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza y el entorno social, por medio de la intervención, orientación y sanción de responsables, por parte de las autoridades competentes, en los casos en que se presente maltrato, acoso, agresiones, discriminación, exclusión o violencia hacia esta población y sus familias, en el ámbito educativo, laboral, médico, familiar o social;

XIV. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;

XV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XVI. Recibir información y orientación para tener un empleo adecuado, sin exclusión ni prejuicios, utilizando métodos alternativos para la comunicación y criterios de inclusión laboral según el marco jurídico internacional, nacional y local;

XVII. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;

XVIII. Disfrutar de la cultura, distracciones, tiempo libre, actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental, así como en su integración social, en espacios públicos y privados adaptados o exclusivos para esta población y con base en criterios del marco jurídico correspondiente;

XIX. Tomar decisiones por sí mismos o a través de sus padres o tutores en el caso de aquellos a quienes no les es posible hacerlo una vez agotados los sistemas de apoyo obligados para ello;

XX. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles le sean vulnerados o cuando se encuentren implicados en procesos judiciales, con base en sistemas de apoyo para la comunicación y la toma de decisiones que garanticen su acceso a la justicia de acuerdo con el marco jurídico correspondiente;

XXI. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con distintas disposiciones constitucionales y legales.

13





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 10.- Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos escritos en el artículo anterior los siguientes:

I. Las instituciones y servidores públicos del Estado de Nuevo León, obligados en lo general a atender y garantizar los derechos descritos en el artículo anterior en favor de las personas con la condición de espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, en el ejercicio de sus respectivas competencias;

II. Las instituciones y actores del sector privado que presten servicios o realicen funciones en atención a la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

III. Los padres o tutores, y personas obligadas conforme a la legislación civil correspondiente a cuidar del bienestar integral y el desarrollo social y personal, y a representar los intereses y derechos, de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

IV. Todos aquellos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD.

14





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 11.- Se crea la Comisión Estatal Para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad como una instancia de carácter permanente del Gobierno del Estado, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad se realice de manera coordinada.

Los acuerdos adoptados por la Comisión serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la presente Ley.

Artículo 12.- La Comisión estará conformada por los Titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- I. La Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo Titular presidirá la Comisión;
- II. La Secretaría de Educación;
- III. La Secretaría General de Gobierno;
- IV. La Secretaría de Economía;
- V. La Secretaría de Trabajo;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- VIII. Un Diputado Local designado por el Congreso del Estado.

15





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Las Delegaciones Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuatro miembros de la sociedad civil cuya experiencia de vida se relacione con el objeto de la presente Ley: dos representantes de organizaciones de la sociedad civil y dos personas en condición del espectro autista u otras condiciones de la neurodiversidad o miembros de su núcleo familiar directo, serán invitados permanentes de la Comisión y su participación será de dos años sin posibilidad de repetirse en una misma administración estatal, por lo que la Comisión invitará a otros cuatro miembros de la sociedad civil al término de estos periodos, de forma que se cuente permanentemente y de manera obligatoria con estas participaciones.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Gobierno Estatal y a entidades del sector público, a fin de informar los asuntos de su competencia, relacionados con la atención, protección o inclusión de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad.

La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, designada por el Presidente de la Comisión, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Las sesiones de este Comité deben ser públicas.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dar el seguimiento correspondiente a las acciones que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la materia de la presente Ley, así como elaborar las políticas públicas correspondientes;
- II. Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades Estatales para la eficaz ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad previsto en la presente ley;
- III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la Ley de planeación, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;
- IV. Apoyar la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;
- V. Vincular las actividades de la Comisión con los centros de investigación de las Universidades Públicas y Privadas del Estado en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;
- VI. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en

17





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

materia de atención de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad; y

VII. Las demás que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA

Artículo 14.- La Secretaría al frente de la Comisión coordinará las dependencias, organismos, órganos e instituciones correspondientes de atención a la salud, educación, trabajo y empleo, y desarrollo integral estatales, y aquellas que en determinado momento les competan o correspondan a la atención, protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad en el ámbito público, así como a organismos representantes en el sector privado correspondientes por su competencia en la materia, a fin de que se incrementen y ejecuten las siguientes acciones:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, así como investigación estadística, social, educativa y toda aquella que impulse la mejora en la atención, inclusión y protección de esta población en todos los ámbitos;

II. Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, a fin de crear conciencia al respecto de la sociedad, así como sobre un enfoque de derechos humanos para la

18





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

convivencia, atención, protección e inclusión de esta población y sus implicaciones sociales, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, incluyendo en dichas campañas información clara, actualizada y accesible para realizar denuncias oportunas sobre la violación de estos derechos en las diferentes dependencias, organismos e instituciones, públicos y particulares, del estado de Nuevo León;

III. Atender o canalizar a la población con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad a través, según corresponda de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de rehabilitación, orientación nutricional, y de otros servicios que a juicio de los Centros de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios;

IV. Gestionar presupuesto específico y promover políticas y programas para la atención y protección de la salud, el desarrollo integral, el derecho a la educación, la vida laboral y la participación social de las personas con condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

V. Promover e impulsar programas con empresas del sector privado para incentivar la contratación de personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, o sus familiares directos;

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Educación del Estado, en la capacitación a maestros del Sistema Estatal de Educación, en materia del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad;

VII. Expedir o facilitar a través de las instituciones que integran el sistema de Salud, los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad que lo soliciten;

19





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VIII. Crear, y operar en conjunto con el Sistema DIF Estatal el Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, así como promover la creación de Centros en los municipios del Estado;

En el Centro se deberá garantizar como mínimo la capacitación del personal o recurso humano en materia de autismo y otras condiciones de la neurodiversidad, así como estudiar, investigar, tratar, generar estadística e integrar la base de datos de personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, además de su diagnóstico y capacitación a sus familiares; y

IX. Coadyuvar con el Centro a la creación y actualización de un Sistema de Información y Estadística para esta población, a través de un Sistema de Vigilancia Epidemiológico de aquellos que reciben atención por parte del Sistema de Salud en todo el Estado, así como de datos provenientes de todas las dependencias gubernamentales, los actores del sector privado y la sociedad civil en general que los atienden.

CAPÍTULO V
SECCIÓN PRIMERA
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad y sus familias, las siguientes conductas:

- I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre- medicación que altere el grado de la condición, u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;

IV. Impedir o desautorizar la inscripción y asistencia en los planteles educativos públicos y privados, así como desatender en términos de las Leyes aplicables, los sistemas de apoyo necesarios para la educación inclusiva y educación especial de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan estas condiciones de vida;

V. Permitir que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos sean víctimas de burlas, acoso y agresiones que atentan contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de personal directivo, administrativo, maestros, compañeros de escuela o trabajo, empleadores, personal de salud o cualquier persona que los atienda o conviva con ellos en cualquier ámbito social, o ser sujetos activos de dichas conductas;

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;

VII. Abusar de las personas en el ámbito laboral, por medio de un trato o retribución injusto, desvalorizante o indigno;

VIII. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos en instituciones públicas y privadas; y

21





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

IX. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES

Artículo 16.- Las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la presente Ley, se sancionarán en los términos de las leyes administrativas y penales aplicables en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial No. 323, en fecha 05 de agosto de 2020, y sus reformas.

TERCERO.- El Ejecutivo Estatal, expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

CUARTO.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión, someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, las políticas, programas y proyectos de la investigación científica y de formación de recursos humanos, profesionales y técnicos especialistas en la condición del espectro autista, en un plazo que no rebase de los 180 días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá de las partidas presupuestales necesarias para la implementación de esta Ley en el primer presupuesto de egresos que se apruebe posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo de 18 meses posterior a la entrada en vigor del presente Decreto para el arranque de operaciones del Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista, de Neurodiversidad y del Neurodesarrollo.

SEPTIMO.- Envíese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020, en donde se vincula al Congreso del Estado de Nuevo León, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, en los términos precisados en los apartados VI y VII de dicha ejecutoria.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de mayo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 31 de mayo de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**


DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA


**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO


**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 400 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

24





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA

MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E
INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA
GONZÁLEZ

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

LA C. SECRETARIA DE SALUD

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN
ESCAMILLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 400 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

25





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 410

ÚNICO.- Se reforma el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. al IV. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes para acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Cuando las dependencias, entidades o unidades administrativas requieran obtener papel para uso de oficina deberán adquirir aquel cuyos materiales sean principalmente reciclados.

De igual manera, en las adquisiciones de vehículos automotores se procurará la adquisición o arrendamiento de aquellas unidades que garanticen cero o bajas emisiones de gases contaminantes.

...

I. al III.

...

...

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de junio de dos mil veintitres.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 16 de junio de 2023.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**MTRA. GLORIA MARÍA MORALES
MARTÍNEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 410 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2023.

3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 4º., párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7º, fracciones I, II, III y VII, 110, 112, fracciones I, VIII, y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4, 18, apartado B, fracción VI, 33, fracciones I, IV, VIII, XII, XIII, de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, 6, fracción I, inciso b), 8, fracciones I, III, VI, 128, 131, 132, 148, 187, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 146, 147, 149, del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 1, 3, 5, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; y:

CONSIDERANDO

I.- Que se reconoce por la Constitución Mexicana y los Tratados Internacionales suscritos por México, el derecho humano de toda persona, el gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que se convierte en un mandato concreto para la autoridad, el preservar y conservar el medio ambiente, obligándolo a protegerlo, determinando las consecuencias para quien provoque su deterioro, con medidas eficaces para su restauración. El derecho humano al medio ambiente sano, se traduce en un principio rector de política pública ya que el artículo 4º constitucional establece: "El Estado garantizará el respeto a este derecho", en ese sentido, e interpretado en concordancia con el artículo 25 constitucional en relación con el desarrollo sustentable, estamos ante un principio constitucional de política pública.

II.- Que el derecho al medio ambiente sano, busca regular la actividad humana para proteger a la naturaleza por su conexión con otros derechos y por el valor que tiene en sí misma, de acuerdo a los principios que caracterizan al medio ambiente sano, como son:

- a) El principio de precaución, contenido en el artículo 15 de la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el cual establece que con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente, por lo que, ante escenarios de incertidumbre científica, se deberán de tomar decisiones con el fin de proteger

1





al medio ambiente, y no deberá de utilizarse como razón o excusa para postergar la adopción de medidas.

- b) Principio in dubio pro natura, en caso de que haya una colisión entre el medio ambiente y otros intereses, y los daños o riesgos no sean claros por falta de información, deberá prevalecer la interpretación que garantice la conservación del medio ambiente.
- c) Principio de participación ciudadana, contemplado en el artículo 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, implica el deber de todos los ciudadanos de colaborar en la protección del medio ambiente, así como el deber de todas las autoridades de fomentar la participación ciudadana en esta tarea, reconociendo un rol proactivo del Estado en la protección al medio ambiente en términos del orden constitucional y convencional, asumiendo la iniciativa institucional de aplicar las políticas públicas y cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental.
- d) Principio de no regresión, una vez que el Estado alcanza un cierto nivel de protección del medio ambiente ya no puede retroceder, es decir que no debe disminuir o afectar el nivel de protección alcanzado, salvo que esté absolutamente y debidamente justificado, implica una serie de obligaciones para el Estado como adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, mejorar continuamente el disfrute de los derechos, medir el disfrute de los derechos, elaborar planes de acción para el mejor disfrute de los derechos.
- e) Las dimensiones del derecho a un medio ambiente sano, la dimensión objetiva o ecologista la cual protege al medio ambiente como un bien jurídico fundamental en sí mismo, que atiende a la defensa y restauración de la naturaleza y recursos con independencia de sus repercusiones en el ser humano y dimensión objetivo o antropocéntrica, en donde la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente.

III.- Que el derecho humano al medio ambiente, queda reconocido por los siguientes instrumentos internacionales:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en sus artículos 25, numeral 1 y 28, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
DESEMPEÑO SOSTENIBLE



- b) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1° de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado en el año de 1985, cuyo objetivo primordial es establecer medidas concretas para la eliminación del uso de las sustancias que agoten la capa de ozono para evitar los daños a la salud, y al medio ambiente.
- d) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, que surge a raíz de la gran preocupación de los Estados parte, por el aumento sustancial de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, derivado de actividades humanas, siendo necesario el adoptar medidas para lograr la estabilización de los niveles de contaminación, y reducir los efectos adversos en la salud de la población y el deterioro del medio ambiente, mitigando el cambio climático.
- e) El Protocolo de Kyoto, que pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, comprometiéndolo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con las metas individuales acordadas. La Convención pide a los países industrializados que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente. El protocolo de Kyoto se basa en los principios y disposiciones de la Convención y promueve la reducción de gases de efecto invernadero, que causan el calentamiento global.
- f) El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene entre sus objetivos reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible. El Acuerdo tiene por objeto alcanzar la meta de no rebasar los 2 °C de temperatura global y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C, mediante la promoción de un desarrollo de bajas emisiones de gases de efecto invernadero (entre ellos el CO₂), lo que reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.
- g) El Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental (ACAAN) suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de

3





2020; en el marco de la entrada en vigor del Tratado México, Estados Unidos de América y Canadá (TMEC), tiene como objetivo el fortalecimiento de la gobernanza ambiental a partir de promover técnicas y estrategias de prevención de la contaminación derivado de la importancia de reducir la contaminación del aire en el territorio de los Estados parte de dicho Tratado.

- h) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que tiene como objetivo, establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y del desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar.

IV.- El Estado Mexicano, en virtud de los compromisos internacionales adoptados en materia de cambio climático incluye en la Ley General de Cambio Climático, objetivos precisos para contribuir con la disminución de gases de efecto invernadero, tales como el garantizar el derecho a un medio ambiente sano, y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma. Así como, los principios a desarrollar en las políticas nacionales en materia ambiental el “principio de precaución ante un riesgo inminente”, aun ante la falta de certeza científica del daño; el “principio de prevención”; el “principio de adoptar una economía baja de emisiones de carbono”, ya que la contaminación atmosférica urbana es una consecuencia inmediata del uso intensivo de combustibles fósiles en las ciudades, y sus emisiones contaminantes influyen en el cambio climático.

V.- Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como uno de sus objetivos principales, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, estableciendo la competencia de los tres órganos de Gobierno para tal fin y la obligación de no emitir contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y que todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esa Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así





como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI.- Que en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, indica que es obligación de las Entidades Federativas preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en zonas de jurisdicción local, así como en los centros de población, en relación con los efectos derivados, entre otros, del tránsito y transporte locales, y deberán prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción estatal.

VII.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone en su artículo 44 que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar así como el deber de conservarlo, y de las autoridades, de adoptar las medidas necesarias para protegerlo, como parte del medio ambiente sano, quienes habitan el Estado de Nuevo León tienen derecho al aire limpio.

VIII.- Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, señala como objetivos principales:

1. Establecer las bases para la coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal que permita la aplicación de políticas públicas para la adaptación y mitigación al cambio climático de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
2. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
3. Regular acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado; en concordancia con los programas ante el cambio climático elaborados por la Organización de las Naciones Unidas, en concordancia con el acuerdo de París.
4. Asegurar que las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población y orientar a las instituciones; el sector productivo y la sociedad civil hacia un desarrollo sustentable.
5. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático.

5





6. Promover una cultura ciudadana de participación que conlleve a la reducción de gases y compuestos de efecto invernadero y en general a la protección del medio ambiente.
7. Fomentar la búsqueda de soluciones en materia de adaptación y mitigación de cambio climático en el Estado de Nuevo León.

IX.- Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, tiene como objeto:

1. Propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, así como propiciar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población, definir la política ambiental en el Estado, ejercer las atribuciones que en materia ambiental correspondan al estado y municipios.
2. Garantizar la participación corresponsable de las personas físicas y morales en la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
3. Prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del Estado.
4. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, se encuentra facultada para aplicar los instrumentos de política ambiental, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal, así como prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera en el territorio del Estado generada por fuentes fijas o móviles, dentro de la esfera de su competencia.

Asimismo, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, señala diversos criterios para prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera, entre ellos, destacan los siguientes: que las autoridades ambientales, mediante políticas públicas y programas, garanticen que la calidad del aire sea satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado, que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, ya sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico, estableciendo así, que corresponde tanto al Estado, a los Municipios y a la sociedad en general, la protección de la calidad del aire, considerando para ello, llevar a cabo programas de reforestación, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales, entre otros, ya que la preservación y el aprovechamiento sustentable de la atmósfera, es responsabilidad concurrente de las autoridades y de los ciudadanos.



X.- Que dentro de las facultades que tiene la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, se encuentra el aplicar los instrumentos de política ambiental, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera en el territorio del Estado generada por fuentes fijas o móviles, dentro de la esfera de competencia, para promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera y aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales de Nuevo León, para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia.

XI.- Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece como fuentes emisoras de contaminación atmosférica de competencia estatal, las que emiten los vehículos automotores. De igual forma establece que las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, y Normas Ambientales Estatales correspondientes, los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las emisiones de sus vehículos no rebasen los niveles máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera de acuerdo a las normas oficiales correspondientes.

XII.- Por lo anterior, y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Fundamentales a la Salud y al Medio Ambiente Sano, se implementa la aplicación del Programa de Medición de Emisiones Vehiculares con Sensor Remoto, que previene, mide, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las consideraciones y condiciones que imperan en el Estado de Nuevo León, que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- A) Las principales zonas urbanas de México presentan problemas de calidad del aire, principalmente por contaminantes como el ozono O₃ y partículas de suspensión PM₁₀, PM_{2.5}, las cuales incrementan en la población, la propensión a enfermedades cardiovasculares, morbilidad por accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón, asma, entre otros; dichos padecimientos, podrían disminuir en gran medida si se redujeran los índices de contaminación del aire. Naciones Unidas reconoce que a mediano y largo plazo la salud cardiovascular y respiratoria de la población mejoraría si los niveles de contaminación del aire fueran menores, ya que ésta constituye un importante riesgo medioambiental para la salud, tanto en los países desarrollados como en las naciones en desarrollo.





- B) La exposición a partículas pequeñas de 2.5 micrones o menos de diámetro (PM_{2.5}), genera enfermedades cardiovasculares y respiratorias, en la población, al soportar la carga de contaminación del aire, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), señala que el tamaño de las partículas está directamente vinculado con el potencial para provocar problemas de salud, y son las más pequeñas, de menos de 10 micrómetros de diámetro, las que causan mayores problemas, no solo porque pueden llegar a la profundidad de los pulmones, sino porque algunas pueden alcanzar el torrente sanguíneo y afectar tanto a los pulmones, como al corazón; múltiples estudios científicos citados por la EPA, vincularon la exposición a la contaminación por partículas, a muerte prematura en personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, infartos de miocardio no mortales, latidos irregulares, asma agravado, función pulmonar reducida, síntomas respiratorios aumentados, como irritación en las vías respiratorias, tos o dificultad para respirar. La exposición a la contaminación por partículas tiende a afectar mayormente a personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, niños y adultos mayores. Las partículas PM_{2.5}, tienen un efecto mayor en la salud humana, sobre todo por su composición, que puede ser más tóxica y se caracteriza principalmente por la presencia de sulfatos, nitratos, ácidos, metales y carbono negro, asimismo las PM_{2.5}, permanecen durante periodos más largos suspendidas en la atmósfera, viajan distancias más largas y penetran en los interiores de las casas y oficinas, por lo cual la población está expuesta por más tiempo a ellas. El carbono negro por sí solo ofrece una elevada toxicidad, porosidad y amplia superficie de contacto, por lo que puede absorber una gran variedad de químicos durante el proceso de combustión, incluidos los hidrocarburos aromáticos policíclicos, que son cancerígenos o mutagenicos expone el estudio del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Este contaminante se origina en las diferentes categorías de fuentes de emisión que implican la quema incompleta de combustibles y su presencia en las partículas incrementa considerablemente su toxicidad. Además, esa contaminación atmosférica por partículas suspendidas, agrega el INECC, también puede provocar un efecto negativo en el medio ambiente, como la deposición o lluvia ácida, la afectación de la visibilidad, el balance radiactivo de energía que se relaciona con el cambio climático, y la eutrofización entre otros.
- C) Las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del Aire publicados en 2005 señalan que mediante la reducción de la contaminación con partículas (PM₁₀) de 70 a 20 microgramos por m³ (µg/m) es posible disminuir en un 15% la cifra de decesos relacionados con la contaminación del aire por partículas (PM), ozono (O₃), dióxido de nitrógeno (NO₂) y dióxido de azufre (SO₂), en todas las regiones de la OMS.



- D) El carbono negro (CN), forma parte de los llamados contaminantes climáticos de vida corta (CCVC), es uno de los contaminantes que pudo haber contribuido en mayor medida al cambio climático, estimándose que su impacto ronda el 15% del efecto de calentamiento; el efecto del carbono negro en el ambiente no sólo produce el calentamiento de la atmósfera; también deteriora la calidad del aire y se le ha asociado con efectos negativos sobre la salud humana, básicamente por enfermedades cardiovasculares y respiratorias, por sus vínculos a ciertos tipos de cáncer, a efectos mutagénicos y a muerte prematura, entre las más importantes. Las acciones orientadas hacia el abatimiento de las emisiones de los CCVC podrían tener múltiples beneficios adicionales además de contribuir a la mitigación del cambio climático en el corto plazo, entre ellos destacan el mejoramiento inmediato de la calidad del aire y por tanto de la salud de la población, así como la reducción de la pérdida de masas forestales por la deforestación.
- E) Los óxidos de nitrógeno (NO_x), son un grupo de gases muy reactivos, compuestos por óxido nítrico (NO) y dióxido de nitrógeno (NO₂), estos gases afectan al medio ambiente ya que contribuyen a la formación de ozono en las capas bajas de la atmósfera, también a la creación de la niebla fotoquímica (smog) y al efecto invernadero, cuando reaccionan con los compuestos orgánicos volátiles. Causan lluvia ácida, al convertirse el óxido nítrico (NO) en ácido nítrico al entrar en contacto con la humedad. El principal contaminante de los NO_x es el dióxido de nitrógeno y se forma como subproducto en todas las combustiones llevadas a cabo a altas temperaturas, es una sustancia de color amarillento, que se forma en los procesos de combustión en los vehículos motorizados y en las plantas eléctricas. Se trata de un gas tóxico, irritante y precursor de la formación de partículas de nitrato, que conllevan la producción de ácidos y elevados niveles de PM_{2.5} en el ambiente. Estas concentraciones de NO_x, son parcialmente responsables de esa nube tóxica, conocida coloquialmente como boina, que cubre la ciudad muchos días. Los efectos y consecuencias para la salud son:
- Destrucción del ozono estratosférico
 - Creación de lluvia ácida
 - Contribuyen a la creación de la niebla fotoquímica (smog) y al efecto invernadero, cuando reaccionan con los compuestos orgánicos volátiles.
 - Causan lluvia ácida, al convertirse el NO en ácido nítrico al entrar en contacto con la humedad
 - Irritación de los sistemas respiratorio y ocular, y el agravamiento, o incluso aparición de enfermedades respiratorias crónicas y cerebrovasculares.

9





Cabe destacar que una parte de las emisiones de NOx se debe a causas naturales (descomposición bacteriana de nitrógeno orgánico, incendios forestales, actividad volcánica, tormentas, etc). No obstante, la generación más importante se debe a causantes antropogénicos: utilización de combustibles fósiles y escapes de vehículos a combustión.

- F) El Dióxido de azufre (SO₂) es un gas incoloro, irritante, con un olor penetrante que se comienza a percibir con 0.3 a 1.4 ppm (partes por millón), y es distinguible a partir de los 3 ppm, no es un gas inflamable o explosivo, es muy soluble en agua y en contacto con ella se convierte en ácido sulfúrico. Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos, estos sulfatos forman parte del material particulado PM₁₀, en presencia de humedad el dióxido de azufre forma ácidos en forma de aerosoles y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino PM_{2.5}. La exposición al SO₂, implica graves riesgos a la salud ya que estos contaminantes pasan directamente al sistema circulatorio humano a través de las vías respiratorias.
- G) El monóxido de carbono (CO) es un gas inodoro e incoloro que se produce por la combustión incompleta de compuestos de carbono, el riesgo de la exposición al monóxido de carbono varía desde el efecto de pequeñas cantidades atmosféricas en individuos que padecen deficiencias circulatorias, hasta una intoxicación aguda por inhalación de grandes cantidades del contaminante en espacios cerrados y/o en un periodo corto. La concentración de monóxido de carbono, como contaminante atmosférico no debe rebasar el valor permisible de 11.00 ppm en promedio móvil de ocho horas una vez al año, como protección a la salud de la población susceptible.
- H) El ozono O₃, es un componente natural en la atmósfera cuya concentración se incrementa con la altitud hasta alcanzar un máximo en la capa de ozono, la presencia de radicales de hidroxilo y de compuestos orgánicos volátiles (COV), en la atmósfera, ya sea de origen natural o antropogénico, provoca cambios en los equilibrios químicos hacia concentraciones más altas. La mayor parte del ozono en la tropósfera se produce cuando los óxidos de nitrógeno (NOx), el monóxido de carbono (CO) y los compuestos orgánicos volátiles (COV), reaccionan en la atmósfera en presencia de luz solar. Las fuentes antropogénicas más importantes de precursores de ozono son las emisiones vehiculares, las emisiones industriales y solventes químicos. La exposición continua a altas concentraciones de ozono puede causar daños permanentes en los pulmones, la exposición a niveles bajos de ozono puede ocasionar tos,



nausea, irritación en las mucosas de nariz y garganta y congestión en vías respiratorias, etc. La población más sensible a estos problemas son frecuentemente los niños, los ancianos y personas que realizan actividades al aire libre por largos periodos. El ozono también daña a las plantas, disminuyendo el rendimiento de muchos cultivos al interferir directamente con la capacidad de las plantas para producir y almacenar alimento. Esta condición repercute directamente en su susceptibilidad a enfermedades, plagas y condiciones climáticas adversas.

- l) Las partículas son cualquier material que existe en estado sólido o líquido en la atmósfera o en una corriente de gas, excepto agua o hielo. Las partículas incluyen polvo, ceniza, hollín, humo y pequeñas partículas de contaminantes. La unidad de medida que con frecuencia corresponde a los diámetros de las partículas es el micrómetro, (millonésima parte de un metro), el material particulado es una mezcla compleja de sustancias en estado líquido o sólido, que permanece suspendida en la atmósfera por periodos variables de tiempo, las partículas pueden tener un origen natural y también antropogénico, éstas pueden clasificarse en menores o iguales a $10\ \mu\text{m}$ (PM_{10}), en menores o iguales a $2.5\ \mu\text{m}$ ($\text{PM}_{2.5}$) y menores o iguales a $0.1\ \mu\text{m}$ ($\text{PM}_{0.1}$). El tamaño es un parámetro importante para caracterizar su comportamiento en la atmósfera y por ende, la concentración a la que puede estar expuesta la población; también determina la capacidad de penetración y retención en diversas regiones de las vías respiratorias. Las PM_{10} se depositan en la región extratorácica del tracto respiratorio; contienen principalmente materiales de la corteza terrestre y se originan en su mayoría por procesos de desintegración de partículas más grandes. También pueden contener material biológico como polen, esporas, virus o bacterias o provenir de la combustión incompleta de combustibles fósiles. Las $\text{PM}_{2.5}$ están formadas primordialmente por gases y por material proveniente de la combustión, una gran proporción de esta fracción, son secundarias. Se depositan fundamentalmente en la región traqueo bronquial (tráquea hasta bronquiolo terminal), aunque pueden ingresar a los alvéolos.

Las partículas ultrafinas ($\text{PM}_{0.1}$), son generadas directamente por combustión y actividad fotoquímica, se depositan mayoritariamente en la región alveolar, incrementando la posibilidad de atravesar la membrana alveolo capilar hacia el torrente sanguíneo y migrar hacia otros órganos. La composición química de las partículas juega un papel importante en los daños específicos a la salud y varía de un sitio a otro, dependiendo de la fuente de emisión, así como de las condiciones geográficas y meteorológicas.





- J) El Estado de Nuevo León, consciente de esta problemática de salud derivada de la contaminación atmosférica, mide de manera continua y permanente las condiciones de calidad del aire en la zona metropolitana de Monterrey, a través del Sistema de Monitoreo Ambiental, incluyendo los contaminantes criterio, es decir, aquellos contaminantes a los que se les ha establecido un límite máximo permisible de concentración en el aire, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población; estos contaminantes criterio, se miden de manera continua, siendo estos el ozono (O_3), dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), los óxidos de nitrógeno, gases muy reactivos (NO_x) como el óxido nítrico (NO), y el dióxido de nitrógeno (NO_2), y las partículas de suspensión PM_{10} , $PM_{2.5}$.

Con base en los resultados de dicho monitoreo, se concluye que durante 2022 se presentaron 243 días sobre las normas de calidad del aire, de los cuales 210 días corresponden a una excedencia en el límite de PM_{10} , 119 días a O_3 y 79 se rebasó el máximo permisible para $PM_{2.5}$, con base en lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud. Según datos preliminares del último inventario hecho por el *Clean Air Institute*, las fuentes móviles generan el 49% de las emisiones de gases muy reactivos como el óxido nítrico (NO_x), y el dióxido de nitrógeno (NO_2), el 60 % del Carbono Negro (contaminante que por sí solo ofrece una elevada toxicidad, porosidad y amplia superficie de contacto) y el 88 % del monóxido de carbono (CO).

En México, la información sobre el desempeño ambiental de los automotores es escasa, para caracterizar y cuantificar las emisiones de los vehículos en circulación existen diversas metodologías, una de ellas es la medición de emisiones a través de equipos de detección remota. Este método de evaluación permite obtener en poco tiempo y en condiciones reales de operación, datos de emisiones de miles de vehículos, así como relacionarlos con algunas de sus características técnicas como la edad, tipo de combustible, tamaño del motor, entre otros (RSD, 2005), y detectar vehículos ostensiblemente contaminantes.

XIII.- Con la finalidad de obtener datos, inventario y predicción de emisiones de fuentes móviles en el Estado de Nuevo León, e inducir una reducción de los contaminantes, aplicando mantenimientos correctivos, incentivando mediante el otorgamiento de subsidios y/o descuentos por las autoridades competentes en materia vehicular, así como, fomentar la participación ciudadana, el Gobierno del Estado de Nuevo León ha creado el Programa de Medición de Emisiones Vehiculares con Sensor Remoto, el cual permite determinar, de manera voluntaria, si los vehículos en circulación en territorio estatal cumplen con los límites establecidos en la normatividad vigente en materia de emisiones de fuentes móviles.



XIV.- Que es indispensable realizar acciones que permitan medir y reducir los contaminantes emitidos por los vehículos automotores que circulan en Nuevo León, para que, en conjunto con las acciones enfocadas a la reducción de emisiones en fuentes fijas y fuentes de área, permita alcanzar los niveles permisibles establecidos en las normatividades vigentes en la materia, y con ello, tener un ambiente limpio, que evite riesgos a la salud de la población, garantizando su calidad de vida.

De acuerdo a datos de la ONU, las ciudades mexicanas padecen serios problemas de contaminación ambiental, y el sector transporte es una de las principales causas al contribuir con el 20.4% de la emisión de gases de efecto invernadero, de los cuales el 16.2% proviene del subsector automotor, en su mayoría, por viajes en transporte individual motorizado.

En algunas zonas metropolitanas de México, las emisiones generadas por vehículos, representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM₁₀), y lo más grave, es que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire, y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y por ende de la salud de la población. En la medida en que el parque vehicular de las ciudades mexicanas continúe creciendo a tasas elevadas, la calidad del aire se seguirá deteriorando. El panorama diario de las ciudades de más de un millón de habitantes es la congestión vial, producto de la cantidad de vehículos privados en donde se trasladan en promedio 1.2 personas por unidad; como resultado, estas ciudades entraron en crisis de contaminación ambiental, congestionamientos viales, y horas en el tráfico.

De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía, el transporte es el segundo sector que más emisiones genera a nivel mundial. En 2017 contribuyó con el 25% de las emisiones globales de CO₂, y sus emisiones aumentaron en una tasa de 2.5% anuales entre 2010 y 2015. En este sentido, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático recalca que el cumplimiento de la meta de 1.5 °C dependerá de la transición urbana a prácticas con emisiones más significativas en el sector transporte, incluyendo medidas de eficiencia energética.

De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones y Compuestos de Gases de Efecto Invernadero 2015, el sector transporte emitió el 25.1% de las emisiones nacionales, siendo el principal sector causante del cambio climático en el país (INECC 2018). De ello deriva la importancia de generar estrategias de descarbonización del transporte, de renovación de la flota vehicular y de la adopción de mejores tecnologías, que permitan





mitigar las emisiones de CGEI y contribuir desde lo local a limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C para finales del siglo.

XV.- Que los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los óxidos de nitrógeno (NOx), son precursores de ozono y los vehículos en circulación son una de las fuentes contaminantes de mayor emisión de éstos, por lo tanto, en la salud de la población. Por lo que se refiere a las partículas PM2.5, la emisión de éstas se da principalmente por los vehículos que utilizan diésel como combustible.

XVI.- Los expertos estiman que la contaminación del aire con material particulado, ha sido la causa de cerca de 20,500 muertes anuales desde 2010, ocupando el noveno lugar como factor de riesgo en nuestro país, particularmente en el caso de Nuevo León y su área metropolitana, se presentan graves problemas de contaminación atmosférica. Las fuentes móviles se producen por la quema de combustibles fósiles, que por su uso o propósito se desplazan, generalmente derivadas por vehículos automotores, en ese sentido, Nuevo León cuenta con uno de los índices de motorización más elevados en el país, con 425 vehículos por cada mil habitantes contribuyendo a la emisión del 40% de los óxidos de nitrógeno y el 88% del monóxido de carbono (CO) en el Estado, ambos contaminantes perjudiciales para la salud.

XVII.- Que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, promover la participación corresponsable de la sociedad, la promoción de la conciencia ambiental de la sociedad en general, la concertación de acciones e inversiones en beneficio de la conservación de la biodiversidad y la preservación del equilibrio ecológico con los sectores social y privado e incidir en lograr el mantenimiento constante de los vehículos automotores que circulan en el área metropolitana de Monterrey, y en consecuencia en la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera que afectan la salud de la ciudadanía y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, y para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE MEDICIÓN DE EMISIONES VEHICULARES CON SENSOR REMOTO.

ÚNICO. - Se aprueba el Programa de Medición de Emisiones Vehiculares con Sensor Remoto, con el contenido siguiente:





1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 1.1. Evaluar de manera voluntaria los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alternativo, en los sitios definidos por el Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 1.2. Identificar a los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.
- 1.3. Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles.
- 1.4. Proveer la información necesaria a las autoridades competentes, para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos procedentes, en materia vehicular.

2. APLICACIÓN

2.1. El presente Programa es de carácter voluntario para los vehículos automotores particulares de combustión interna matriculados en el Estado de Nuevo León, pertenecientes a personas físicas o morales.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. La verificación de emisiones vehiculares se efectuará de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; la NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición y la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Norma que se usa como referente para las especificaciones de los sensores remotos.

15





4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

4.1. Constancia de verificación de emisiones: documento físico o digital integrado por un certificado que indica las emisiones vehiculares y/o el resultado de la evaluación del sensor remoto, que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares.

4.2. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.3. Programa: el presente Programa de Medición de Emisiones Vehiculares con Sensor Remoto.

4.4. Secretaría: la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León (SMA).

4.5. Sensor Remoto: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.6. Unidad de Medida y Actualización Vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.7 Vehículo Automotor: todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.8. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna.

4.9. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.



4.10. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor cuyas emisiones rebasan los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continua el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.11. Verificación voluntaria: verificación de emisiones vehiculares a la que se someten los vehículos automotores del Estado de Nuevo León, con el objeto de obtener datos, inventario y predicción de emisiones de fuentes móviles en el Estado de Nuevo León, inducir una reducción de los contaminantes, aplicando mantenimientos correctivos, otorgamiento de subsidios y/o descuentos por las autoridades competentes en materia vehicular.

5. METODOLOGÍA DE LA MEDICIÓN DE EMISIONES VEHICULARES.

5.1. Los vehículos podrán realizar la medición de emisiones vehiculares en los sensores remotos, cuya ubicación será en instalaciones definidas por el Gobierno de Nuevo León que cuenten con una pendiente positiva, para asegurar que se cumplan la condiciones necesarias para la operación de los equipos con base en las especificaciones del proveedor.

5.2. La tecnología de sensor remoto valorizará la emisiones contaminantes de los vehículos en condiciones reales de operación mientras circulan sobre una vialidad, así como la identificación de los vehículos que son considerados altos emisores. Su operación evaluará de igual forma vehículos a diésel, pues el sensor remoto permite conocer el desempeño ambiental del vehículo bajo condiciones normales de operación y carga.

5.3. El sensor remoto detectará las emisiones cuando un vehículo circula e interrumpe el haz de luz proyectado por el sistema a lo ancho de una vialidad. El proceso de medición remota de emisiones inicia cuando el analizador (SDM, por sus siglas en inglés Source Detector Module) envía un haz de luz infrarrojo y ultravioleta, a través de un carril de la vialidad, a un espejo reflector (CCM, por sus siglas en inglés Corner Cube Mirror). El CCM refleja el haz de regreso a través del camino; creando una ruta de haz dual.

5.4. El equipo de detección remota medirá, en un solo punto, vehículos con escape bajo (automotores que utilizan gasolina) y vehículos con escape alto (automotores que utilizan diésel como combustible). Mediante este equipo se miden los siguientes contaminantes:



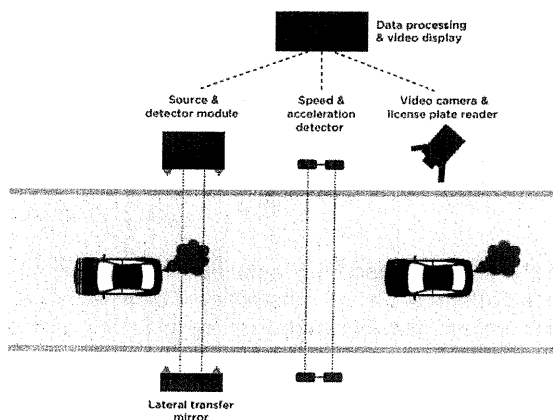


- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de carbono (CO₂)
- Hidrocarburos (HC)
- Óxido nítrico (NO), y
- Opacidad

5.5. La técnica de medición del sensor remoto emitirá un haz de luz infrarrojo a lo largo de una trayectoria a través de una vialidad de interés, a la altura del tubo de escape de gases de los vehículos, hacia una serie de detectores en donde se mide la concentración de HC, CO, CO₂; mientras que la medición del NO se lleva a cabo utilizando una fuente de luz ultravioleta. Los resultados obtenidos se presentan en concentración, es decir, en partes por millón (ppm) para los hidrocarburos y el óxido nítrico, en tanto que para el monóxido y bióxido de carbono el resultado se expresa en porcentaje de volumen (% vol.).

5.6. El sistema contará con sensores que permitan cuantificar la velocidad y la aceleración de cada vehículo monitoreado. Estos parámetros son determinantes para la medición, puesto que sólo se consideran válidas las mediciones en las que se registran valores dentro de un rango definido.

5.7. Los sensores deberán estar perfectamente sincronizados con el equipo que registra las emisiones vehiculares, así como con una cámara de fotografía digital, con la cual se toma una fotografía de la parte trasera de cada unidad para obtener una imagen de cada matrícula y posteriormente obtener los datos técnicos del vehículo (año modelo, tipo de vehículo, cilindrada, uso, etc.) para relacionarlos con sus emisiones.



5.8. Los tres sensores remotos se emplearán para la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores.

5.9. Los carriles empleados para la colocación de los equipos serán delimitados por los señalamientos correspondientes.

5.10. Los vehículos pasarán por el carril de medición, a una velocidad máxima de 40 km/h, acelerando, se tomará la fotografía de la placa de cada uno de los vehículos, la cual quedará capturada, en una computadora desde una cabina móvil, en donde también quedarán resguardados los resultados de la medición de los contaminantes evaluados.

5.11. La ubicación específica de los puntos de medición se publicará a través de la página oficial de Gobierno del Estado, y redes sociales de la Secretaría de Medio Ambiente y el Instituto de Control Vehicular.

5.12. La verificación de las emisiones vehiculares se podrá llevar a cabo de lunes a viernes dentro del horario comprendido de las 09:00 horas a las 15:00 horas.

5.13. El Programa tendrá una vigencia de 06 meses, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y podrá prorrogarse, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

5.14. Los límites que se emplearán para determinar si un vehículo se encuentra dentro de los límites permisibles son los siguientes:

Referencia	Monóxido de Carbono (%)	Hidrocarburos (ppm)	Óxido de Nitrógeno (ppm)
NOM-041-SEMARNAT-2015	1.0	100	1,500

5.15. Para la medición de las emisiones vehiculares, el interesado se podrá presentar en los sitios definidos, sin necesidad de previa cita, y proporcionar en el módulo de ingreso su número de placa.

5.16. Posteriormente, el vehículo circulará por el carril de medición, a una velocidad máxima de 40 km/h, acelerando, mientras se tomará la fotografía de la placa, la cual quedará capturada en una computadora desde una cabina móvil, en donde también quedarán resguardados los resultados de la medición de los contaminantes evaluados.





5.17. El conductor podrá visualizar a través de una pantalla, si el vehículo cumplió los límites permisibles de emisiones. En caso de resultado favorable, es decir, si se cumplieron los límites permisibles, se visualizará el color verde en una pantalla. Si el resultado es negativo, es decir, si se rebasan los límites máximos, entonces aparecerá el color rojo en una pantalla.

5.18. Al completar la medición, se contará con un tercer módulo, en el que se pueden revisar los resultados del proceso.

5.19. En caso que se haya obtenido un resultado no válido o la fotografía de la placa sea ilegible, se podrá repetir el proceso hasta obtener un resultado válido.

5.20. Los resultados obtenidos de las mediciones realizadas se transmitirán en línea al Instituto de Control Vehicular, para los fines que a dicha autoridad convengan.

6. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

6.1. En un máximo de cinco días posteriores a la medición de manera digital se podrá consultar si el vehículo cumple con los límites permisibles, a través de la página del Instituto de Control Vehicular, en donde se otorgará un certificado digital de cumplimiento. Dicho certificado tendrá una vigencia de 06 meses, contados a partir de la fecha de medición.

7. INCENTIVOS Y BENEFICIOS

7.1. Los propietarios o poseedores de los vehículos que obtengan resultado positivo, es decir, que se encuentren por debajo del límite máximo permisible establecido en el presente documento, podrán obtener beneficios económicos a través de los descuentos o subsidios vigentes, que las autoridades competentes consideren, y que hayan sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

8. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

8.1. La Agencia de la Calidad del Aire de Nuevo León, está facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.





9. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

9.1. En caso de dudas o quejas por la operación del Programa, la ciudadanía podrá presentar sus consultas a través de las redes sociales de la Secretaría de Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 29 del mes de junio del año 2023.



LIC. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN



ING. ARMANDINA VALDEZ CAVAZOS
DIRECTORA DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE
DE NUEVO LEÓN





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de marzo del año 2023-dos mil veintitres.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Rosa María del Carmen Adell Bladé, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Liderazgo y Dirección Estratégica**, a impartirse en siete tetrimestres, en la **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., en el domicilio ubicado en Prolongación Villa de las Casas número 200, Colonia Villas de Anáhuac, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 28 de noviembre del año 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero del año 1997, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la persona moral Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 11,676, libro 6, volumen XLVIII, foja 72, con fecha 30 de abril del año 1991, ante la fe del C. Licenciado y Doctor Agustín Basave Fernández del Valle, entonces Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 129, volumen 30, libro 3, sección III, sociedad civil, de fecha 28 de mayo de del año 1991, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y modificado su objeto social mediante la Escritura Pública número 28,755, libro 102, ante la fe del C. Licenciado Gilberto Federico Allen, Titular de la Notaría Pública número 33, de fecha 6 de febrero del año 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 145, volumen 42, libro 3, con fecha 10 de febrero del año 2003, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Prestar, impartir y promover la enseñanza en los niveles preescolar, primaria, media, media superior y superior.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2741/19-20, de fecha 1 de noviembre del año 2019, suscrito por el C. Lic. Walter



www.nf.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

Alejandro Araujo de Luna, entonces Director de Informática de la Secretaría de Educación, la recomendación académica por la C. Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 2 de diciembre del año 2019 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSY/646/2019-2020, de fecha 5 de diciembre del año 2019, suscrito por la C. Dra. Nora Elia Cantú Suárez, entonces Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 29 de julio del año 2022, la C. Rosa María del Carmen Adell Bladé, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 23,357, libro 310, folio 061810, de fecha 27 de diciembre del año 2013, ante la fe del C. Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1971, volumen 54, libro 40, sección III asociaciones civiles, de fecha 29 de septiembre del año 2015, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Liderazgo y Dirección Estratégica, a impartirse en siete tetramestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.




CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación

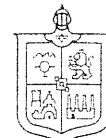


www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes,



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE




PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Liderazgo y Dirección Estratégica, a impartirse en siete tetramestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., en el domicilio ubicado en Prolongación Villa de las Casas número 200, Colonia Villas de Anáhuac, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación

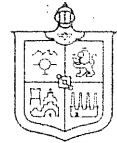


www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

del Estado de Nuevo León; se faculta a la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., para que a través de la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa, Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.




Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;

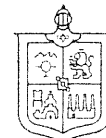


www.nl.gov/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;

C






[Handwritten signature]



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., respecto al Doctorado en Liderazgo y Dirección Estratégica, a impartirse por la Institución Educativa Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S.C., en siete tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en Prolongación Villa de las Casas número 200, Colonia Villas de Anáhuac, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.




OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar

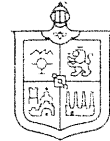


www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AD-III 018/2023
Expediente: L-100/2022
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaría de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación Media
Superior y Superior



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



COLEGIO AMERICANO ANÁHUAC DE MONTERREY, S.C.

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE RESOLUTIVO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 3 DE FEBRERO DE 1997. Prolongación Villa de Casas # 200, Col. Villas de Anáhuac. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Tel 8376 33 27.

**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución: Colegio Americano Anáhuac de Monterrey, S. C.	
Denominación del plan de estudios: Doctorado en Liderazgo y Dirección Estratégica	
Modalidad Educativa: No Escolarizada	Duración: 7 Tetrimestres

PRIMERO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE101	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS Y ESQUEMAS RELACIONALES	-	2	11	13	11
DLDE102	FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL	-	2	12	14	12
SUBTOTAL			4	23	27	23

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE201	FUNDAMENTOS SOCIOCULTURAL DEL DESARROLLO HUMANO	-	2	11	13	11
DLDE202	ENTORNOS VIRTUALES Y MEDIACIÓN TECNOLÓGICA	-	2	12	14	12
SUBTOTAL			4	23	27	23

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE301	TRABAJO COLABORATIVO Y REDES DE COOPERACIÓN	-	2	12	14	12
DLDE302	DESARROLLO SUSTENTABLE	-	2	12	14	12
SUBTOTAL			4	24	28	24

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE401	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES	-	2	12	14	12
DLDE402	INVESTIGACIÓN APLICADA I	-	2	14	16	14
SUBTOTAL			4	26	30	26



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-III-018/2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



COLEGIO AMERICANO ANÁHUAC DE MONTERREY, S.C.

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE RESOLUTIVO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 3 DE FEBRERO DE 1997. Prolongación Villa de Casas # 200, Col. Villas de Anáhuac. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Tel 8376 33 27.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-III-01/8/2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE501	DESARROLLO SOCIOCULTURAL E INTELIGENCIA EMOCIONAL	-	2	11	13	11
DLDE502	ESTANDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD, MEDIACIÓN Y EVALUACIÓN	-	2	11	13	11
SUBTOTAL			4	22	26	22

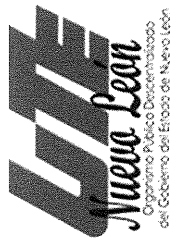
SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE601	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	-	2	13	15	13
DLDE602	INVESTIGACIÓN APLICADA II	DLDE402	2	14	16	14
SUBTOTAL			4	27	31	27

SEPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
DLDE701	NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-	2	12	14	12
DLDE702	SEMINARIO Y FORMALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL	DLDE602	2	14	16	14
SUBTOTAL			4	26	30	26

TOTAL			28	171	199	171
ASIGNATURAS			14			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales	28
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales	171
THS:	Total de Horas por Semana	199
CRS:	Créditos	171
Total de horas del plan de estudios:		2786
Total de materias:		14
Total de Ciclos escolares:		7
Total de semanas por ciclo:		14





Universidad Tecnológica
Gral. Mariano Escobedo

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO
RESUMEN DE MODIFICACIÓN A CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO UTE-LPNP001/2023 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO**

La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 25, 27, 29, 31 a 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55, 57, 58, 69 y demás relativos del Reglamento de la Ley en cita, en debida concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, convoca a participar en la Licitación Pública Nacional presencial número **UTE-LPNP001/2023**, correspondiente a la adquisición de Equipo de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Fecha, hora y lugar de solicitudes de aclaración	Fecha, hora y lugar de Junta de Aclaraciones	Fecha, hora y lugar de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha, hora y lugar de Fallo
Única	Adquisición de Equipo de Cómputo	Hasta el 04 de julio de 2023 a las 12:00 hrs. Área de Compras Planta Baja del Edificio de Docencia I	05 de julio de 2023 a las 12:00 hrs. Sala de Juntas Planta Baja del Edificio de Docencia I	14 de julio de 2023 a las 10:00 hrs. Sala de Juntas Planta Baja del Edificio de Docencia I	14 de julio de 2023 a las 15:00 hrs. Sala de Juntas Planta Baja del Edificio de Docencia I

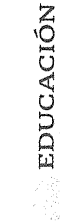
Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo y adjudicación se efectuarán el día y hora señalados con antelación, en la Sala de Juntas planta baja del Edificio Docencia I de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, ubicada en Libramiento Noreste, kilómetro 33.5, en el municipio de General Escobedo Nuevo León, CP. 66050. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial UTE-LPNP001/2023, deberán encontrarse debidamente inscritos en el padrón de proveedores, así mismo podrán consultar las bases en la página oficial de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo (www.ute.edu.mx).

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

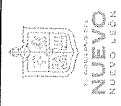
ATENTAMENTE

General Escobedo, Nuevo León, a 27 de junio de 2023

LIC. y C.P. **FERNANDO GARZA RODRIGUEZ**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO



ute.edu.mx
81 50 00 42 00



Libramiento Noreste Km. 33.5 Gral. Escobedo, N.L. C.P. 66050



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

LIQUIDACIÓN POR PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA OTRORA ENTIDAD POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN”

El suscrito, en el ejercicio de las facultades de Interventor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹ para la liquidación de partidos políticos, conforme a lo establecido en el acuerdo CEE/CG/01/2022 de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Consejo General de la entonces Comisión Estatal Electoral, ahora *Instituto*, por el que se resuelve respecto a la pérdida de registro del partido político local que no obtuvo el porcentaje de votos requeridos en cualquiera de las elecciones locales para la Gobernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamientos, celebradas en los procesos electorales ordinario y extraordinario 2020–2021, con fundamento en los artículos 34, fracción IV, inciso b de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 43, fracciones I y III del Reglamento para la Liquidación de Partidos Políticos Locales².

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 34, fracción IV, inciso b de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y, 43, fracción III del *Reglamento*, el 10 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la lista de acreedores del otrora partido político local Nueva Alianza Nuevo León³, en los términos siguientes:

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología del Estado	Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral	\$2,171,746.25
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología del Estado	Sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	\$15,235.40
Alarmas del Norte S.A. de C.V.	Alarmas mes de enero	\$928.00
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 1	\$549.00
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 2	\$1,614.00
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 3	\$399.00
Agua y Drenaje de Monterrey	Agua y Drenaje	\$441.00
Axtel, S.A.B. de C.V.	Internet	\$1,468.93
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de luz (núm. 379191201948) período del 23 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2022	\$1,657.00
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de luz (núm. 379170102281) período del 23 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2022	\$280.00
Total		\$2,194,318.58

Asimismo, se indicó que quienes consideraran que les asistía un derecho y no fueron incluidas en el listado que antecede, debían acudir ante el interventor de NANL en un plazo no mayor a **30 días hábiles** contados a partir de la publicación respectiva, a fin de solicitar el reconocimiento de crédito que corresponda, cuyo plazo transcurrió del 11 de abril al 24 de mayo de 2023⁴.

En consecuencia, el 24 de mayo de 2023, se recibió el oficio IEEPCNL/P/052/2023, firmado por la Consejera Presidenta del *Instituto*, en su calidad de representante legal del mismo, por medio del cual realizó la solicitud

¹ En adelante *Instituto*.

² En adelante *Reglamento*.

³ En adelante *NANL*.

⁴ Considerando que los días 01 y 05 de mayo de 2023 fueron inhábiles para el *Instituto*, de conformidad con lo precisado en el calendario de labores publicado por el citado organismo electoral en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de febrero del mismo año. Consultable a través de la liga electrónica siguiente: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00171224_000001.pdf





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

de reconocimiento de crédito por concepto del pago de las compensaciones realizadas a la persona interventora y a sus auxiliares, durante el período comprendido entre el 19 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2023.

Por lo que, el 01 de junio de 2023, el Interventor de NANL emitió un acuerdo dentro del expediente de liquidación, por medio del cual se declaró la procedencia del reconocimiento del crédito presentado por el *Instituto* en fecha 24 de mayo de la presente anualidad.

En tal virtud, se procede a emitir la presente publicación, la cual contiene la lista total de créditos reconocidos a cargo NANL, como sigue:

	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología del Estado	Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral	\$2,171,746.25
2	Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología del Estado	Sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	\$15,235.40
3	Alarmas del Norte S.A. de C.V.	Alarmas mes de enero	\$928.00
4	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 1	\$549.00
5	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 2	\$1,614.00
6	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Línea telefónica 3	\$399.00
7	Agua y Drenaje de Monterrey	Agua y Drenaje	\$441.00
8	Axtel, S.A.B. de C.V.	Internet	\$1,468.93
9	Comisión Federal de Electricidad	Servicio de luz (núm. 379191201948) período del 23 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2022	\$1,657.00
10	Comisión Federal de Electricidad	Servicio de luz (núm. 379170102281) período del 23 de noviembre de 2021 al 24 de enero de 2022	\$280.00
11	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Reembolso del pago de compensaciones realizadas a la persona interventora de NANL y a sus auxiliares	\$1,139,519.78
		TOTAL	\$3,333,838.36

Al respecto, es de señalar que los créditos a cargo de NANL se encuentran ordenados en forma en el orden de prelación en que los mismos serán pagados.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción IV, inciso b de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y, 42 y 43, fracciones I y VI del *Reglamento*.

Monterrey, Nuevo León a 05 de junio de 2023


C.P. Osvaldo Martínez Leal
Interventor del Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Nuevo León
para la liquidación de Partidos Políticos.





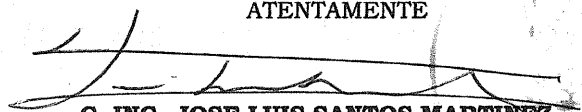
ACUERDO

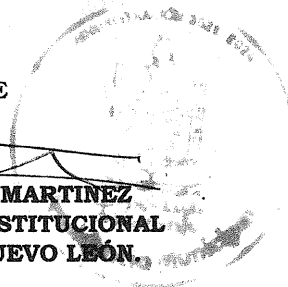
El suscrito C. Ing. José Luis Santos Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 27- veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, según consta en el libro de actas (acta número 13-trece) los miembros del Honorable Cabildo por unanimidad de los presentes, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en calle Hidalgo número 234 en el centro de esta ciudad aprueban por unanimidad el nombramiento al **C. Ing. Samuel Villa Velázquez como Cronista Municipal** de acuerdo a los Artículos 33 fracción I inciso J, 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de este R. Ayuntamiento ubicado en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Lo anterior con la finalidad de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


C. ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN



HIDALGO No. 234 CENTRO, LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.

presidenciamlampazos@hotmail.com Tels. (873) 7380132, (873) 7380090, (873) 7380028 y (873) 7380030





CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Iniciativa para Creación del Reglamento para el Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos, Nuevo León

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, inciso b), 167, 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 60 de fecha 17 de mayo de 2023 a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto al Proyecto de Iniciativa para Creación del Reglamento para el Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos, Nuevo León, en los siguientes términos:

I. Objeto: La iniciativa del presente reglamento tiene por objeto expedir el nuevo Reglamento para el Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos, Nuevo León, ajustándose a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal, el cual a la letra se transcribe:

“ARTÍCULO 228.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.”

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEL. (826) 263-40-50
HIDALGO Y ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 67500, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN





II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Periodo de consulta: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.montemorelos.gob.mx/ayuntamiento

“Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”



Montemorelos, Nuevo León a 19 de junio de 2023

GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE MONTEMORELOS,
NUEVO LEÓN
ADMN. 2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

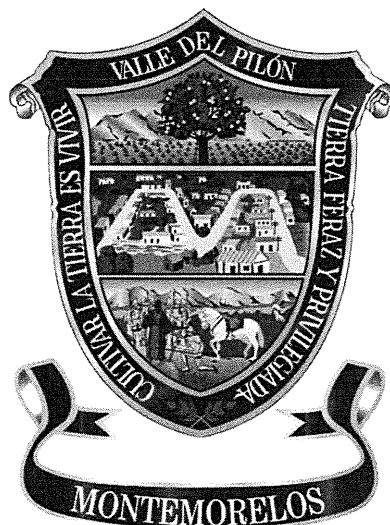
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL

SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEL. (826) 263-40-50
MIGUEL HIDALGO Y ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 67500, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN



**PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DE MONTEMORELOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024





EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER: QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 60 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 181, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33, FRACCIÓN I, INCISO B, 222, 223, 224, 225, 226, 227, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO POR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 29, 43, 170 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Se crea un reglamento para el desarrollo económico en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agropecuario:** Al conjunto de programas, proyectos y procedimientos técnicos, operativos y administrativos, para la realización y cumplimiento de los objetivos del Instituto.



- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León;
- III. **Competitividad:** Conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado;
- IV. **Consejo:** Consejo de Desarrollo Económico;
- V. **Desarrollo Económico:** Crecimiento que armoniza el desarrollo económico, social y ambiental en una economía incluyente, productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad y equidad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto al medio ambiente, y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades;
- VI. **Empresa:** La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado, con la cual se celebran los convenios en los términos de la presente Ley;
- VII. **Ley:** La Ley de Fomento a la Inversión y Empleo para el Estado de Nuevo León;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Montemorelos, Nuevo León;
- IX. **Plan Municipal de Desarrollo:** Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio.
- X. **Plan Rector de la Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento**
- XI. **Región Citrícola:** La integrada por los Municipios de Allende, Gral. Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos y Rayones;
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento Agropecuario;
- XIII. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización para la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría se registrará por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.



ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud de la Secretaría, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades en materia de planeación y desarrollo municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico y Fomento Agropecuario; y,
- IV. Las Dependencias y Entidades relacionadas con la planeación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7.- La Secretaría tiene como objetivo general colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del Municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para Montemorelos.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá como objetivos específicos:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;
- II. Asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de mediano y largo plazo;
- III. Promover la planeación participativa, coordinando con los Consejos Consultivos la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Plan Municipal de Desarrollo, así como las políticas públicas Municipales derivadas del mismo;
- IV. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas y políticas públicas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;



- VI. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información; y,
- VII. Expedir la tarjeta de cumplimiento "Desarrollo Económico", una vez se proporcionen anualmente los datos de identificación y funcionamiento del negocio ya sea industrial, comercial o de servicios.

ARTÍCULO 9.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

A) DE DESARROLLO MUNICIPAL.

- I. Desarrollar, evaluar y asesorar la implementación de proyectos estratégicos de largo plazo del municipio y validarlos con los consejos especializados en la materia;
- II. Desarrollar un sistema de información estadística y socio demográfico del Municipio, a fin de ponerla al servicio del gobierno para la toma de decisiones.
- III. Coordinar y recopilar de las dependencias municipales, los proyectos operativos y de inversión para la elaboración del Programa Anual de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los programas relativos a fomento empresarial y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; y,
- V. Constituir anualmente el consejo para el desarrollo económico municipal

B) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I. Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo municipal; y,
- II. A través del Consejo para el desarrollo económico municipal, diseñar los indicadores para la evaluación de los resultados y efectividad de las acciones de gobierno como herramienta para la toma de decisiones de medición sobre la eficiencia de la Administración Pública.

C) DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

- I. Difundir y promover el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos urbanos, entre las asociaciones profesionales, instituciones, agrupaciones, asociaciones, comités de vecinos y al público en general;
- I. Coordinar los esfuerzos de participación ciudadana relacionados con el procedimiento y actualización de elaboración, revisión y aprobación de los planes y/o proyectos de ordenamiento urbano, de conformidad con las normas legales y reglamentarias establecidas;



- II. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico, cultural y ecológico de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- III. Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura empresarial, así como difundir el contenido de la normativa e instrumentos aplicables en materia de desarrollo económico al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales en apoyo al desarrollo económico del Municipio; y,
- V. Participar, en colaboración con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, o su equivalente, en las diferentes tareas relativas a los aspectos correspondientes, en el caso de la planeación y ordenación, conjunta y coordinada, para el desarrollo del municipio

D) DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

- I. Desarrollar una base de datos socioeconómicos, demográficos y cualitativos del Municipio, a fin de tener información disponible para la toma de decisiones;
- II. Evaluar y Desarrollar proyectos de acuerdo a dichos datos para su posterior aplicación;
- III. Suministrar a las diferentes áreas la información que solicite de acuerdo a disponibilidad; y,
- IV. Mantener la base de datos actualizada de manera permanentemente.

E) DE POLÍTICAS SOCIALES CON PERSPECTIVA DE FAMILIA Y COMUNIDAD

- I. Generar políticas públicas con perspectiva integral de familia y comunidad para el desarrollo de cada uno de sus integrantes;
- II. Desarrollar y coordinar un sistema de información sobre las condiciones de las familias y la comunidad, en los distintos ámbitos y zonas del Municipio, así como de aquellos aspectos que sean de utilidad para el adecuado fortalecimiento y desarrollo integral de la familia y la comunidad;
- III. Coordinar y asesorar la colaboración interinstitucional, así como entre las dependencias de la Administración Pública Municipal para la implementación de políticas y acciones enfocadas en mejorar las condiciones de vida de las familias y la comunidad en el Municipio; y,
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, dependencias de la Administración Pública Municipal, de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el desarrollo económico.



CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO 10.- La Secretaría se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Secretario;
- II. Un Director para Desarrollo Económico;
- III. Un Director para Fomento Agropecuario; y,
- IV. 3 Auxiliares administrativos y de operaciones

ARTÍCULO 11.- El Secretario será nombrado y/o removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Las Direcciones de Desarrollo Económico y de Fomento Agropecuario, en el ámbito administrativo, acordarán directamente con el Secretario y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 13.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano.
- II. Proponer al Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.
- III. Administrar y dirigir las actividades del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- IV. Proponer al Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos programas de financiamiento
- V. Nombrar y remover al personal de la secretaría y fijarle la remuneración correspondiente, de acuerdo al tabulador.
- VI. Celebrar en representación de la secretaria los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas.
- VII. Elaborar el proyecto de Plan Rector de Desarrollo y de los programas trienal y anual de trabajo.
- VIII. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.



- IX. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo.
- X. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas de la Secretaría.
- XI. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica, así como también del banco de datos.
- XII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales de la Secretaría.
- XIII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas de la Secretaría.

Las demás que le confiera el Presidente Municipal

ARTÍCULO 14. – La Secretaría contará con la asesoría y colaboración de los Consejos Ciudadanos en diferentes áreas de acción del Gobierno Municipal, para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas.

ARTÍCULO 15.- Los Consejos Ciudadanos son órganos de consulta y opinión, cuyo objetivo consiste en analizar y crear estrategias, evaluar propuestas, instrumentos y acciones de planeación.

ARTÍCULO 16.- Los consejeros deberán formar parte de organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, cámaras de la industria, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, organismos públicos descentralizados y dependencias federales, estatales y municipales, así como ciudadanos residentes montemorelenses que demuestren su legítimo interés y aporten soluciones concretas a los proyectos estratégicos del Municipio

ARTÍCULO 17.- Es de la competencia del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, lo siguiente:

- I. Analizar los lineamientos de los Planes de Acción para el desarrollo del Municipio, así como evaluar la propuesta técnica para su instrumentación.
- II. Emitir opinión sobre planes y programas municipales.
- III. Participar en la conformación de comisiones técnicas para el desarrollo y operación de los propios Consejos Consultivos.
- IV. Las demás que el Ayuntamiento y el presente Reglamento, le confieran.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, se tomarán por mayoría de votos. El presidente del Consejo respectivo, tendrá voto de calidad, en caso de empate. La votación será en



forma económica, salvo los casos en que los integrantes de los Consejos Consultivos determinen que sea mediante cédula impersonal.

ARTÍCULO 19.- Para las reuniones del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos el Secretario Técnico deberá:

- I. Convocar a los integrantes al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión;
- II. Elaborar el orden del día que se proporcionará a los asistentes al iniciar la reunión;
- III. Vigilar que la reunión cuente con el quórum requerido, se entenderá por este, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo;
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmaran los participantes en la reunión;
- V. Recabar los informes y acuerdos del Consejo;
- VI. Resguardar el archivo del Consejo;
- VII. Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada, de los asuntos de su competencia;
- VIII. Convocar a elección de Presidente del Consejo, en caso de renuncia o ausencia de éste por más de tres meses consecutivos al Consejo;
- IX. Servir de enlace entre el Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos y las dependencias municipales; y,
- X. Las demás que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos deberán:

- I. Cumplir con los acuerdos emitidos por el Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, Nuevo León;
- II. Manejar con discreción la información a su alcance, respecto de los asuntos tratados en las reuniones del Consejo;
- III. Conducirse con verdad en cada una de sus intervenciones e información rendida al Consejo;
- IV. Actuar con probidad, esmero y honradez, dentro del Consejo; y,
- V. No comprometer la autonomía y postura del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable. El incumplimiento a las obligaciones anteriores, será evaluado por el propio Consejo, a efecto de determinar las medidas a seguir, mismas que serán desde un apercibimiento hasta la solicitud al Consejo Directivo, para la remoción del cargo.



ARTÍCULO 21.- La administración de la Secretaría estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 22.- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 23.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa y a través del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitiera al Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL



GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE MONTEMORELOS,
NUEVO LEÓN
2021-2024

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL

SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ





CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Iniciativa para Creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, Nuevo León

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, inciso b), 167, 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 60 de fecha 17 de mayo de 2023 a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto al Proyecto de Iniciativa para Creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en los siguientes términos:

I. Objeto: La iniciativa del presente reglamento tiene por objeto expedir el nuevo Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, ajustándose a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal, el cual a la letra se transcribe:

“ARTÍCULO 228.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.”

PRESIDENCIA MUNICIPAL. TEL. (826) 263-40-50
HIDALGO Y ZARAGOZAS/N. COL. CENTRO, C.P. 67500, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.





II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de consulta: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.montemorelos.gob.mx/ayuntamiento

"Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

Montemorelos, Nuevo León a 19 de junio de 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE MONTEMORELOS,
NUEVO LEÓN
ADMON. 2021-2024

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL

SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEL. (826) 263-40-50
HIDALGO Y ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 67500, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN



**PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL
DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DE MONTEMORELOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024





EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER: QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 60 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 181, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33, FRACCIÓN I, INCISO B, 222, 223, 224, 225, 226, 227, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO POR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

**PROYECTO DE INICIATIVA PARA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
CONSEJO CIUDADANO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO
DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 162, 163, 223, 224, 227, 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es el de regir las bases de participación de la comunidad de Montemorelos, Nuevo León, en la formulación de opiniones y propuestas en materia de Desarrollo Económico municipal.



CAPITULO II DEL CONSEJO CIUDADANO DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL

Artículo 3.- Se constituye el Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal de Montemorelos, Nuevo León como una instancia de participación ciudadana autónoma, coadyuvante de las autoridades municipales, en el análisis, promoción, difusión e integración de los planes, fondos, programas, políticas y estrategias en materia de Desarrollo Económico de los tres niveles de gobierno, así como también en la formulación e intermediación de propuestas que permitan extender a la población los beneficios de dichos instrumentos y elevar su calidad de vida.

Artículo 4.- El Consejo Ciudadano se integra hasta por 20 personas titulares y nombraran un suplente por cada uno, quienes deberán cubrir alguno de los puntos del siguiente perfil:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico Municipal;
- II. Propietarios de al menos una mi pyme establecida en el Municipio;
- III. Directores Generales o Gerentes de una planta industrial nacional o trasnacional establecida en el Municipio;
- IV. Presidentes de Asociaciones o cámaras empresarial establecida en el Municipio; y,
- V. Dos ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior.

Artículo 5.- En ningún caso podrán formar parte del Consejo de Desarrollo Económico quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

Artículo 6.- El pleno del Consejo Ciudadano estará constituido por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente Honorario;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el ciudadano que designe el pleno del Consejo Ciudadano en su primera sesión;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Desarrollo Económico Municipal; y,
- IV. Los Ciudadanos señalados en el Artículo anterior, quienes ocuparan el cargo de vocales.

Artículo 7.- El Consejo Ciudadano podrá constituir las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación, su Presidente Ejecutivo, a propuesta del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes a ciudadanos o instituciones del sector privado, social o



académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas Comisiones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar sobre la aplicación de los planes, programas, políticas, estrategias y directrices promovidos y en su caso, coadyuvar con la autoridad pública en materia de Desarrollo Económico;
- II. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Ciudadano;
- III. Presentar proyectos de reglamentos o reformas a los mismos, en materia de Desarrollo Económico;
- IV. Solicitar a las autoridades competentes la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Proponer y en su caso promover planes, fondos, programas, políticas y estrategias en materia de Desarrollo Económico;
- VI. Proponer la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las Comisiones que el Consejo Ciudadano considere necesarias;
- VII. Promover y participar en la evaluación objetiva de la situación que guarda el Desarrollo Económico en el Municipio;
- VIII. Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con el fin de dar a conocer a la comunidad los programas en materia de Desarrollo, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;
- IX. Emitir las recomendaciones conducentes para el mejoramiento del Desarrollo Económico de los habitantes del Municipio; y
- X. Las demás previstas en el presente Reglamento.

Artículo 9.- El Presidente Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- III. Proponer la integración de las Comisiones del Consejo; y
- IV. Contar con voto de calidad, en las votaciones del Consejo.

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir oportunamente las convocatorias a las sesiones;
- II. Levantar las actas y los acuerdos emitidos, llevando un archivo de éstos y de los demás documentos del Consejo Ciudadano;
- III. Ejercer la conducción administrativa del Consejo Ciudadano;



- IV. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano;
- V. Las demás que le instruya el Pleno del Consejo Ciudadano o su Presidente;
- y,
- VI. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior.

Artículo 11.- El Consejo Ciudadano podrá solicitar a su Secretario Técnico el apoyo técnico que sea necesario y la elaboración de estudios, informes e investigaciones que sean pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo Ciudadano deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, y responsabilidad.

Artículo 13.- En el ámbito respectivo de sus atribuciones, las autoridades municipales encargadas de los planes programas, políticas y directrices en materia de desarrollo económico deberán proporcionar al Consejo Ciudadano aquella información que le facilite el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 14.- Las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de ningún modo tendrán el carácter de imperativas; sin embargo, las autoridades de Desarrollo Económico Municipal y las instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder, en los términos que establece este ordenamiento.

Artículo 15.- El Consejo Ciudadano promoverá vínculos de comunicación con otros Consejos Ciudadanos de Desarrollo Económico.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo serán:

- I. Ordinarias y
- II. Extraordinarias.
- III.

Artículo 17.- Se deberán celebrar por lo menos una sesión ordinaria trimestralmente, debiendo notificar el Presidente Ejecutivo a los integrantes del Consejo por conducto de la Secretaría Técnica con un mínimo 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 18.- Serán sesiones extraordinarias las que se celebren cuando algún asunto así lo requiera y las que les den este carácter los integrantes del Consejo.



Artículo 19.- Las sesiones tendrán preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
- II. Lectura del acta de la sesión anterior para en su caso aprobación o corrección.
- III. Seguimiento de acuerdos
- IV. Temas a tratar.
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 20.- Para que las Sesiones del Consejo sean válidas se necesita como requisito previo que se haya citado por conducto del Secretario Técnico, por escrito o en otra forma indubitable a la totalidad de los integrantes del Consejo, con una anticipación cuando menos de 24-veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y en el menor tiempo posible cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Artículo 21.- Para declarar legalmente iniciados los trabajos de la sesión del Pleno del Consejo, se requiere el que estén presentes al pase de lista, cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22.- Las resoluciones o acuerdos del Consejo se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente Ejecutivo voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

Artículo 23- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Ciudadano deberá instalarse con la totalidad de los Consejeros, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, en la cual se levantará un acta de instalación del mismo, notificándole al Presidente Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento.



ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo ordenado en el referido acuerdo del Ayuntamiento, publíquese el presente reglamento y difúndase para su debido cumplimiento y observación.



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE MONTEMORELOS,
NUEVO LEÓN
ADMON. 2021-2024**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL**

**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL**

**SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ**





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 02-dos de junio de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado el oficio número SIOP-DCCF-230-2023, signado por la Arq. Gina Paola Alfiero Caballero, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada el 13-trece de diciembre de 2022-dos mil veintidós, aprobó por unanimidad el dictamen CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos, mediante el cual se autorizó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, en el que se incluyó el informe de la "Inversión Pública", por un monto total de \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/001-2023/Aprobación Obra Pública 2023, referente al PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023- DOS MIL VEINTITRÉS, por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 M.N.).

TERCERO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/002-2023/Primera Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

CUARTO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/004-2023/Segunda Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

QUINTO. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09-nueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/005-2023/Tercera Modificación Programa de Obra Pública, referente

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

[Firma manuscrita]

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Circulo manuscrito]





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

SEXTO. En fecha 02-dos de junio de 2023-dos mil veintitrés, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SIOP-DCCF-230-2023, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, referente a la Cuarta APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas es competente para vigilar, proponer, evaluar, dar visto bueno y las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública, como es el caso del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35 fracción V, 36 fracción V, 40, 49, 50, 56 fracción II, 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas; y prestar, en su ámbito territorial, los servicios derivados de los programas de obras y de servicios públicos de su competencia.

TERCERA. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el oficio número SIOP-DCCF-230-2023, recibido en fecha 02-dos de junio de 2023-dos mil veintitrés, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas la discusión, análisis y dictaminación de la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este Municipio en la sesión número 07-siete de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 06-seis de junio de 2023-dos mil veintitrés, presentó el listado

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
04 DE JUNIO DE 2023

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

con la modificación al Programa de Obra Pública 2023-dos mil veintitrés, que se adjunta al presente dictamen como ANEXO A; así como el listado de Obras y Servicios relacionados con las mismas a ejecutarse con Presupuesto Participativo, documento con el nombre de "LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", que se adjunta al presente dictamen como ANEXO B.

CUARTA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, realizó la revisión y análisis de los anexos mencionados en las consideraciones que anteceden, y como resultado se identificó lo siguiente:

A. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS 2023.

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita reasignar recursos de proyectos, por un total de \$6,284,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se utilizaran en los proyectos nuevos que se muestran en la siguiente tabla:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO		IMPORTE	JUSTIFICANTE
		AUTORIZADO	MODIFICACION		
Edificación	Baja del cableado del Centro de Salud	11,750,469	-5,000,000	6,750,469	Se incluye al Proyecto Centro de Salud el bajado de cables y se toma el recurso del Proyecto La Leona.
Cableado	Baja del cableado del Centro de Salud		5,000,000	5,000,000	
Parques	Construcción de Parque Cañada, Barrancas-Tampiquito	7,832,000	-400,000	7,432,000	Se incluyen cámaras de seguridad al Proyecto del Parque Cañada Tampiquito
Parques	Instalación de cámaras de seguridad/Construcción de Parque Cañada, Barrancas-Tampiquito		400,000	400,000	
Parques	Clouthier F3 OC-04 Área de Parque/ Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2	22,004,021.64	-884,000	21,160,021.64	Se incluyen cámaras de seguridad al Proyecto del Parque Clouthier
Parques	Instalación de cámaras de vigilancia en Parque Clouthier		884,000	884,000	

- II. El siguiente proyecto se elimina del Programa de Obra Pública (Anexo A), y el monto se integra a la bolsa del Proyecto Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingenierías y tramite.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

- 3

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO			JUSTIFICANTE
		AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	
Proyectos	Elaboración de estudio de no afectaciones a colindantes y elaboración de programa específico y plan de contingencia en proyecto de oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos	120,000	-120,000	0.00	Se cancela folio. Recurso pasa a la Bolsa de Estudios

III. Se solicita reasignar recursos del Proyecto de Estudios, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y tramite que se utilizaran en el proyecto que se muestra en la siguiente tabla:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO			JUSTIFICANTE
		AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	
Proyectos	Proyecto ejecutivo Corredores Verdes Clouthier, en San Pedro Garza García, N.L.	316,641.58	29,009.17	345,650.75	No se refrendó el total del proyecto en 2022; se requiere el monto para completar el total del contrato autorizado

IV. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas informa del uso de la bolsa del Proyecto Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingenierías y tramite, para agregar a el listado de obras públicas (Anexo A), los siguientes proyectos:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO
Proyectos	Supervisión Arquitectónica en Distrito Lázaro garza Ayala Fase 1-Rehabilitación de Parques.	447,000
Proyectos	Estudio de Análisis de Riesgo-Distrito Canteras, Construcción de Cendi C-Lote 3	47,000
Proyectos	Estudio de Pendientes de Terreno, de Proyecto Ejecutivo, Distrito Canteras	65,000
Proyectos	Estudio de No Afectaciones a Colindancias para El Edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	47,000
Proyectos	Estudios de Impacto Ambiental para El Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos	52,500
Proyectos	Estudios de Movilidad para el Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos	78,000
Proyectos	Estudios de Mecánica de Suelos, Geotecnia, Estabilidad De Taludes y Geológico para el Edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	165,000

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO C/OP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

[Handwritten signature]
-4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- V. Derivado a las modificaciones que se mencionan en las fracciones II, III y IV, el Proyecto de Estudios, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite, se actualiza para quedar con un saldo disponible de \$13,629,202 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS 65/100 M.N.), tal y como se detalla a continuación:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan de maestro, hidrológicos, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite	14,439,711.82	13,629,202.65	Bolsa disponible

- VI. Los siguientes proyectos cambian de nombre como se describe a continuación:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Edificación	Remodelación exterior del Edificio de Presidencia	17,412,500	-	17,412,500	Ajuste al nombre del proyecto para mejor descripción del alcance
Edificación	Remodelación a las oficinas de Tesorería	17,412,500	-	17,412,500	

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación exterior del Edificio de Presidencia	1,500,000	-	1,500,000	Ajuste al nombre del proyecto para mejor descripción del alcance
Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación a las oficinas de Tesorería	1,500,000	-	1,500,000	

Los cambios mencionados en las tablas que anteceden se encuentran reflejados en el listado del Presupuesto de Infraestructura y Obras Públicas 2023 (ANEXO A).

B. LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El listado de obras públicas a ejecutarse con Presupuesto Participativo, presenta las siguientes modificaciones:

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Participación Ciudadana	Regeneración Parque Jardines del Valle (Etapa III) + Mobiliario, K4 Valle Jardines del Valle	9,703,894	-101,575	9,602,319	Se modifica presupuesto como indica oficio SIPC-OS-228/2022 y
Proyectos	Línea de riego		101,575	101,575	reassigna recurso a Servicios Públicos

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO C/OP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CLASIFICACION	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACION	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Participación Ciudadana	Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	2,834,316	-261,441.72	2,572,874.28	Se asigna el recurso para realizar el proyecto ejecutivo
	Proyecto ejecutivo		261,441.72	261,441.72	

Por lo que esta comisión tiene a bien presentarla como parte de los trabajos que realiza la Secretaría de Infraestructura de Obra Pública (ANEXO B).

QUINTA. Por lo antes expuesto y fundado en derecho, la presente Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera factible que se dictamine en sentido POSITIVO someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a las listas de Obras Públicas del año 2023-dos mil veintitrés, mismas que se adjuntan al presente dictamen como ANEXO A y ANEXO B.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, en los términos señalados en la consideración CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para que en la medida que así lo permitan las finanzas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la realización de las obras autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras autorizadas, así como presentar un informe mensual a la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de los avances y estado de las mismas.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal para que por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento mande publicar el presente Dictamen, así como sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, a la C. Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana y al C. Secretario de

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO C/OP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

- 6

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2021 — 2024

Servicios Públicos y Medio Ambiente, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 06 de junio del 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Signature]
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. BEATRIZ ADRIANA MARINO MARTÍNEZ
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
VOCAL

AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
06 DE JUNIO DE 2023

- 7

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO A

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

NO.	CLASIFICACION	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
1	Edificación	Servio Tullio a parque El Sabino lado sur (muro y banquetas) Col. Fuentes Del Valle	901,697	
2	Proyectos	Proyecto ejecutivo regeneración casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez Y Calles)	168,354	
3	Proyectos	Proyecto ejecutivo Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1	632,512	
4	Proyectos	Propuesta conceptual de movilidad no motorizada para Calzada San Pedro entre Río Mississippi y Miravalle/Proyecto ejecutivo concesiones de movilidad Norte-Sur	447,000	
5	Proyectos	Proyecto Ejecutivo Distrito Canteras	424,077	
6	Proyectos	Proyecto Arquitectónico y ejecutivo Skate Park Clouthier	382,460	
7	Parques	Suministro e instalación de adimentos para mejora ergonómica de bancas existentes	300,000	
8	Parques	Clouthier F2 OC-01 Área de parque/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	30,073,358	
9	Parques	Clouthier F2 OC-02 Área de estacionamiento/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	25,885,597	
10	Parques	Clouthier F3 OC-04 Área de Parque /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	21,160,022	
11	Parques	C 07 Arboledación, Jardines y mobiliario/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	22,818,603	
12	Parques	Clouthier F3 OC-05 Canchas de Fútbol /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	22,551,125	
13	Parques	Clouthier F3 OC-06 Canchas y polígono Cromo/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	28,400,196	
14	Parques	Supervisión externa para la obra de Parque Clouthier Fase 2 y 3, incluye Parque de Fútbol/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	10,000,000	
15	Pluviales	Pluvial Parque Revolución/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	11,000,000	
16	Parques	Clouthier F2 OC-03 PARQUE BASEBALL/Remodelación y equipamiento de parque de fútbol Revolución San Pedro 400	33,995,514	
17	Proyectos	Proyecto ejecutivo de la vivienda Francisco Siller	577,061	
18	Proyectos	Desarrollo de proyecto ejecutivo de calle Mississippi, Grijalva y Moctezuma, en la Col. Del Valle	2,107,528	
19	Proyectos	Proyecto ejecutivo de la vivienda Enrique H.Herrera	296,206	
20	Proyectos	Estudios preliminares para el proyecto ejecutivo Regeneración Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles)	1,670,200	
21	Proyectos	Proyecto ejecutivo Vasconcelos (entre Corregidora y Santa Bárbara)	213,160	
22	Edificación	Construcción del centro de salud y bienestar, en el área poniente	45,000,000	
23	Edificación	Distrito Canteras, construcción de Cendi V	33,720,000	
24	Edificación	Demolición Cendi Canteras/Distrito Canteras, construcción de Cendi V	1,800,000	
25	Proyectos	Estudio de análisis de riesgo/Distrito Canteras, Construcción del Cendi V	80,000	
26	Edificación	Construcción de centro de Atención Canino y Felino	11,985,461	
27	Edificación	Remodelación de las Oficinas Municipales localizadas en edificio de Palacio de Justicia del Estado	10,985,037	
28	Pluviales	Ampliación de la presa 21 de marzo colonia Lomas de Tampiquito.	808,325	
29	Pluviales	Pluvial Callejón del Caballo de calle los Soles a Ave. Lázaro Cárdenas, zona Loma Larga colista.	2,232,866	
30	Pluviales	Pluvial Avenida las Tomas y calle Plaza Col. San Pedro 400	5,074,354	
31	Pluviales	Construcción de pluvial en calle Enrique H. Herrera y pról. Coahuila col. Canteras	3,500,000	
32	Pluviales	Pluvial en calle Juárez entre calle Libertad e Independencia, Casco Urbano.	2,500,000	
33	Pluviales	Pluvial en calle Morelos entre calle Libertad e Independencia, Casco Urbano.	2,500,000	
34	Pluviales	Umplazte y desazolve del arroyo seco bajo la Ave. Lázaro Cárdenas	1,275,082	
35	Pluviales	Proyecto pluvial en Ave. Rufino Tamayo, ducto 48-	425,523	

Página 1

[Handwritten signature]

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
35	Pluviales	Reparación de socavación en canal abierto de arroyo seco en Ampliación Valle del Mirador.	167,719	
37	Edificación	Estabilización y protección de talud / Reubicación de taller mecánico, hojalata y pintura de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública	8,000,000	
38	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de Infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes (aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes (baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 84,000.00 m ²) de Parque Boqueas.	284,200	
39	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de Infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes (aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes (baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 180,000.00 m ²) de Parque Lineal Calzadas	446,600	
40	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de Infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes (aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes (baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 28,500.00 m ²) de Parque Hundido El Capitán	179,800	
41	Proyectos	Sondeos manuales para determinar trayectorias de Infraestructura subterránea, considerando planimetría y altimetría en riego de áreas verdes (aspersores, líneas, válvulas, interruptores), infraestructura eléctrica, iluminación, árboles con sus diámetros de tronco y especie, edificios existentes (baños, casetas, bodegas, y mobiliario urbano en 15,000.00 m ²) de Parque Misalajipi	179,300	
42	Proyectos	Desarrollo de proyecto ejecutivo con todas las Ingenierías necesarias, para el proyecto del Centro de Salud y Bienestar	980,723	
43	Proyectos	Estudio socioeconómico para el proyecto de la Regeneración del Casco Histórico	82,000	
44	Proyectos	Sondeos de Ductos de PEMEX y CENEGAS en Parque Clouthier Fase 2 y 3, Incluye Parque de Fútbol, en San Pedro Garza García, N.L.	250,000	
45	Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y cálculo estructural de techado (palapa) en Parque Naranjo, en el municipio de San Pedro Garza García, N.L.	5,928	
46	Proyectos	Sondeos de gasaductos para cruce pluvial en Av. Manuel J. Clouthier y Alejandro VI	1,636	
47	Proyectos	Proyecto topográfico para corredores verdes	342,534	
48	Pluviales	Reparación de talud de mampostería y muro de concreto armado en Arroyo Seco y límites municipal	977,190	
49	Parques	Districto Lázaro Garza Ayala fase 1-Rehabilitación de Parques	81,489,885	
50	Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiónes, proyectos ejecutivos, plan de maestro, hidrologías, diseño de pavimento, diseños, cálculos de ingeniería y trámite		13,629,203
51	Proyectos	Evaluación de la estructura de pavimento existente en Av. Calzada del Valle entre Río Grifalva y Av. Gómez Morín	267,000	
52	Proyectos	Elaboración de manifestación de Impacto Ambiental Districto Lázaro Garza Ayala fase 1-Rehabilitación de Parques	50,000	
53	Parques	Rehabilitación parque Naranjo y sus calles (Miguel Hidalgo, Niños Héroes y Correjióla)/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	8,882,278	32,742,930
54	Parques	Calle Independencia/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	8,986,810	34,282,301
55	Parques	Plaza Juárez y calles (Juárez, Libertad y Montes) /Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	6,643,963	32,828,046
56	Parques	Calle Juárez Sur y Libertad al Portento/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	18,218,963	31,003,451

Página 2

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
57	Parques	Calle Morelos y Libertad al Oriente/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	12,110,456	23,149,816
58	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	724,777	1,708,836
59	Proyectos	Supervisión externa para la obra de Regeneración de Casco /Regeneración de Casco Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	6,724,019	4,275,881
60	Movilidad	Calle Tamazunchale Sur/Regeneración peatonal Centro Fase 1	47,627	71,468,827
61	Movilidad	Calle Tamazunchale Norte /Regeneración peatonal Centro Fase 1	2,802,123	74,388,386
62	Movilidad	Calle Mississippi al Pie./Regeneración peatonal Centro Fase 1	3,177,016	80,823,181
63	Movilidad	Calle Mississippi al Ote./Regeneración peatonal Centro Fase 1	1,701,728	48,648,272
64	Movilidad	Calle Orinoco y Calle Gréjva /Regeneración peatonal Centro Fase 1	36,578,635	80,296,465
65	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración peatonal Centro Fase 1	59,954	1,807,285
66	Proyectos	Supervisión externa para la obra Regeneración peatonal Centro Fase 1 /Regeneración peatonal Centro Fase 1	3,863,189	7,346,811
67	Movilidad	Calle no Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma/ Regeneración peatonal centro Fase 1		106,658,668
68	Banquetas	La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreas a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	72,533,000	33,420,000
69	Proyectos	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos as built de la Av. Vasconcelos, tramo de Correidora a Guerrero/La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreas a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	447,000	
70	Cableado	Suministro e instalación de planta de emergencia para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	778,402	
71	Proyectos	Elaboración de manifestación de Impacto Ambiental del predio municipal ubicado en calle Gral. Treviño hasta la Av. Alfonso Reyes, Col.Jeronimo Siller.	44,080	
72	Proyectos	Proyecto ejecutivo Regeneración peatonal Centro.	88,000	
73	Edificación	Reubicación de bebederos y rehabilitación de piso en gimnasio Fud (Calle María Cantú)	12,434	
74	Proyectos	Proyecto ejecutivo del Centro de Atención Canino y Felino (Estudios, Cálculos e Ingenierías)	89,900	
75	Cableado	Cableado subterráneo en Vasconcelos tramo Jimenez a Correidora contempla reubicar línea de cables de telecomunicaciones y eliminación de postes.	1,468,048	
76	Proyectos	Proyecto ejecutivo Corredores Verdes Clouthier, en San Pedro Garza García, N.L.	316,842	
SUBTOTAL			613,654,578	668,273,430
77	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Casco San Pedro		3,070,000
78	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Distrito Centro Valle		6,873,250
79	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Vasconcelos T3		1,308,814
80	Parques	Corredores verdes, Parque Clouthier fases 1, 2 y 3		10,000,000
81	Edificación	Accesos para predios afectados por la obra en Vasconcelos T3		1,500,000

Página 3

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
82	Edificación	Accesos para predios afectados por la obra en Casco San Pedro		3,000,000
83	Edificación	Accesos para predios afectados por la obra en Distrito Centro Valle		3,000,000
84	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Casco San Pedro		447,000
85	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Distrito Centro Valle		447,000
86	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Parque Clouthier fase 2 y 3		447,000
87	Parques	Construcción de Parque Cañada, Barrancas - Tampiquito.		7,432,000
88	Parques	Instalación de cámaras de seguridad/Construcción de Parque Cañada, Barrancas-Tampiquito		400,000
89	Edificación	Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodríguez", ubicada en el Casco Urbano		3,800,000
90	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodríguez", ubicada en el Casco Urbano		300,000
91	Edificación	Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		35,500,000
92	Proyectos	Proyecto Ejecutivo/Remodelación a las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos/Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.		1,500,000
93	Edificación	Remodelación a las oficinas de Tesorería		17,412,500
94	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación a las oficinas de Tesorería		1,500,000
95	Edificación	Remodelación de Conjunto DIF (Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinne y Asistencia Social)		23,200,000
96	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación DIF(Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinne y Asistencia Social)		1,800,000
97	Edificación	Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona		6,750,469
98	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona		2,900,000.00
99	Pluviales	Hincados Cruce Daitle y cruce calle Oro y tramos con Kansas City		18,500,000
100	Pluviales	Pluvial Alejandro VI Construcción de desarenador y rejilla captadora ProL. Clouthier Orleta límite con Monterrey Y Estabilización de talud en área de vialidad en Ave. Clouthier y Calle Alejandro Sexto, Col. Villas del Obispo		14,500,000
101	Movilidad	Pavimentos, Distrito Valle Oriente, Col Valle Oro, Fase 1		24,000,000
102	Proyectos	Estudio de manifestación de impacto ambiental para el proyecto ejecutivo Distrito Canteras		226,200
103	Proyectos	Estudio de manifestación de impacto ambiental para el proyecto "Cañada Tampiquito"		226,200
104	Proyectos	Estudio socioeconómico para el proyecto Regeneración peatonal Centro Fase 1		300,000
105	Proyectos	Estudio Manifiesto de Impacto Ambiental proyecto Regeneración peatonal Centro Fase 1		72,000
106	Proyectos	Estudio Socioeconómico La Nueva Vasconcelos Fase 2		300,000
107	Proyectos	Estudio Manifiesto de Impacto Ambiental La Nueva Vasconcelos Fase 2		70,000
108	Proyectos	Estudio socioeconómico Parque Lazaro Garza Ayala, Istiño Lazaro Garza Ayala Fase 1		290,000
109	Proyectos	Estudio de mecánica de suelos para revisión de 2 rampas de puente Ignacio Morones Prieto y Av. Jimenez		100,000
110	Proyectos	Estudio diseño de pavimento Distrito Lazaro Garza Ayala Fase 1		80,000
111	Parques	Instalación de cámaras de vigilancia en Parque Clouthier		884,000
112	Proyectos	Proyecto ejecutivo Corredores Verdes Clouthier, en San Pedro Garza García, N.L.		28,000

Página 4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2022	OBRA NUEVA 2023
113	Proyectos	Supervisión Arquitectónica en Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1-Rehabilitación de Parques		447,000
114	Proyectos	Estudio de Análisis de Riesgo-Distrito Cameras. Construcción de Cerdil V-Lote 3		47,000
115	Proyectos	Estudio de Pendientes para Terrazo, de Proyecto Ejecutivo, Distrito Cameras		65,000
116	Proyectos	Estudio de No Afectaciones a Colindancias para El Edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		47,000
117	Proyectos	Estudios de Impacto Ambiental para El Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos		52,500
118	Proyectos	Estudios de Movilidad para el Proyecto Remodelación de las Oficinas de Dirección General de Asuntos Jurídicos		78,000
119	Proyectos	Estudios de Mecánica de Suelos, Geotecnia, Estabilidad De Taludes y Geológico para el Edificio de La Dirección General de Asuntos Jurídicos		165,000
120	Cableado	Bajada de cableado del Centro de Salud		6,000,000
				1,500,000,000

Página 5

[Handwritten signature]

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO B

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SECTOR	ÁMBITO DE ACTUACION	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO 2021	MODIFICACIONES	MONTO A REPRENDAR
K4	Del Valle	Proyecto Calle completa - Río Grigalva, entre Río Volpe y Colón del Valle	826,750		826,750
K3	Valle de Chiquique	Parque Chiquique (Proyecto)	127,480		127,480
K5	Valle de San Andrés y Serrana	Estación Vaneitas Fase 2	12,119		12,119
K6	Lomas del Campesino	Segundo etapa de obras de saneamiento en parque 2	39,200		39,200
K1	El Obispo, Vista Montaña, Revolución y San Pedro 400	Proyecto ejecutivo de la Avenida Emiliano Zapata, en San Pedro Carlos García, Nuevo León	40,784		40,784
K4	Valle de Chiquique	Estudios de medidas de aguas Parques Chiquique, entre Alfonso Reyes y General Treviño entre las colinas de Chiquique Norte, Col. Jeronimo Miller y Col. Camilaño.	22,000		22,000
K1	El Obispo	Edificio de mecánica de suelo del Centro comunitario el Obispo	17,000		17,000
K1	El Obispo, Vista Montaña, Revolución y San Pedro 400	Restauración de la Av. Emiliano Zapata (Obras)	3,482,847		3,482,847
K2	Diopoleo y Gárgara, Casco Sur	Parque Paloma Comodoro, Etapa 2	2,672,234		2,672,234
K3	Valle de Chiquique	Parque Chiquique (Obras)	3,617,793		3,617,793
K4	Del Valle	Parque de Bolso en la Y de Río de la Piedad, Río Pelotas y Río Salinas/Parque de Bolso en la Y de Río Caura y Río Damasco	1,890,562		1,890,562
K4	Jardines del Valle	Parque Jardines del Valle Etapa 2	3,883,548		3,883,548
K4	Sector K4 - Valle	Regeneración del Parque Hundido e integración con el parque el Obispo	2,065,000		2,065,000
					22,214,438
SECTOR	ÁMBITO DE ACTUACION	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO 2021	MODIFICACIONES	MONTO ASIGNADO 2022 A CONTRATAR
K4	La Cima 1 y 2	Estudio de medidas de suelos para la construcción de caseríos en Parque Cima 1, Manó de San Francisco	384,764	-345,771.6	19,992
K4	Palo Blanco	Parque Paloma Comodoro Etapa 3	418,687		418,687
K4	San Pedro 400 La Cima Poniente, San Pedro 400 J	Rehabilitar La Pila de Agua o Construir Cisterna para el pozo Cisterna Parque El Pozo	788,468	-738,875.6	19,592
K5	Vista Montaña, Residencial Chiquique 3, Residencial Chiquique 1	Reservorio Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chiquique Proyecto de regeneración Chiquique 1 er sector	5,417,888	-37,500.0	5,380,388
		Proyecto ejecutivo Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chiquique-Proyecto de regeneración Chiquique 1er sector	375,000		375,000
K2	K2- Casco Sur	Transformación Parque San Judas Morelos y Puebla	5,312,897	-447,000.0	4,865,897
K4	Villas del Obispo	Proyecto ejecutivo, Transformación Parque San Judas Morelos y Puebla	447,000		447,000
K4	Villas del Obispo	Cisterna Parque Villas del Obispo vía Juegos infantiles	142,780	-128,185.6	14,594
K4	MA Valle Jardines del Valle	Regeneración Parque Jardines del Valle (Etapa III) + Mobilidad	9,763,854	-101,675.6	9,662,178
K4	Vista Montaña 4	Cisterna para polideportivo	289,823	-279,220.6	10,602
K4	K4- Valle Obispo	Edificio Comodoro, Junta	4,255,789		4,255,789
K4	Vista Montaña 3	Cisterna Parque Viento Luján	201,035		201,035
K3	K3-Bosques, Lomas y Temajolillo, Col. Temajolillo	Canche ómnibus para todos en Temajolillo-Mantenimiento a cancha para el mantenimiento	5,418,040	-447,000.0	4,971,040
K4	Villas del Obispo	Proyecto Comodo Caserío ómnibus para todos en Temajolillo	447,000		447,000
K2	Villas del Obispo	Cisterna para Parque Villas del Obispo	258,390	-188,787.6	69,602
K4	Villas del Obispo	Reparación Saneamiento	268,893		268,893
K1	Parlamento (D 1797) y de la Colonia El Obispo (D 1756)	Bolsa de mantenimiento del sector K1, K2 y K3	2,345,854		2,345,854
K1	Parlamento (D 1797) y de la Colonia El Obispo (D 1756)	Proyecto ejecutivo / Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	2,854,316	-261,441.72	2,592,874
K1	Parlamento (D 1797) y de la Colonia El Obispo (D 1756)	Proyecto ejecutivo / Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	261,442		261,442
					58,816,531

46

CP

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





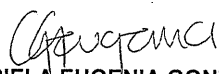
San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/006-2023/Cuarta Modificación Programa de Obra Pública.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-338/2022 de fecha 17-dieciséis de enero del 2023-dos mil veintitrés, el C. Javier González Alcántara-Cáceres, Segundo Regidor, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó Iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 18-dieciocho de enero del 2023-dos mil veintitrés, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/788/2022, la Iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. El pasado 24-veinticuatro de enero del 2023-dos mil veintidós se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La iniciativa de Reglamento en comento así como el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/02-2023, de fecha 17-dieciséis de enero del presente año, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- /
- Aspx

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08-ocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y el Porvenir durante los días 08-ocho y 09-nueve de febrero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 08-ocho de marzo del presente año, en ese sentido la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/855/2023, recibido en fecha 17-dieciséis de marzo del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública no se recibieron opiniones, propuestas o planteamientos de participantes, respecto a la iniciativa de Reglamento, sin embargo se sostuvo reuniones con representantes de centros sociales, hoteles, clubes campestres entre otros ciudadanos, así como mesas de trabajo con personal de la Administración Pública Municipal, de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

En virtud de las recientes reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2022, específicamente de los artículos 26 inciso d) y 35, inciso i), en donde las facultades de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, referentes a la autorización, inspección y vigilancia de eventos públicos y privados, en los cuales se vendan o consuman bebidas alcohólicas, pasan a la Secretaría de Seguridad Pública, creándose así la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública y cambiando la Dirección de Control e Inspección a la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, resulta indispensable crear un nuevo reglamento el cual se encuentre actualizado y alineado con el resto de las legislaciones, con la finalidad establecer un estado de derecho digno de los residentes y visitantes del municipio, trayendo como beneficios el orden y claridad regulatoria, así como la certeza jurídica para los ciudadanos y establecimientos que requieran un permiso para la realización de eventos públicos o privados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

Es de señalarse que el Reglamento propuesto abrogará al Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de junio de 2014. Sin embargo, uno de los propósitos y principios de la mejora regulatoria, es la generación de mayores beneficios para la sociedad, la coherencia de Políticas Públicas, la coordinación entre órdenes de gobierno, la armonización de regulaciones, la simplicidad y no duplicidad de normas, trámites y procedimientos administrativos, por lo que la actualización del ordenamiento cumple con dicho fin, ya que se prevé que el contenido normativo de la propuesta, trae consigo una clara definición y clasificación de los eventos públicos y privados, además de la

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
(02 DE JUNIO DE) 2023

- 2
- M.F.R.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

simplificación de requisitos en la solicitud de permiso para eventos, planteando la posibilidad de realizar el trámite a través de la plataforma electrónica del Municipio. Así mismo, se contempla un pago único anual para quienes tienen licencia o anuencia para la venta o consumo de alcohol en su establecimiento, siempre que den aviso a la administración municipal sobre el evento a desarrollar; se establece de manera precisa las conductas acreedoras de sanciones, clasificando claramente la hipótesis de conducta con la sanción merecedora; y se especifican las facultades de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a la autorización, inspección y vigilancia de los distintos eventos."

SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/612-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 3
- AMPC

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del periodo de Consulta Pública, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos a través de los medios descritos en la Consideración Quinta. Cabe destacar que los suscritos miembros de esta Comisión, así como diversos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, destacándose entre ellos el personal de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, la Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Gobierno, participaron en diferentes mesas de trabajo en las cuales se obtuvieron comentarios positivos y cuestionamientos por parte de ciudadanos representantes de los centros sociales, hoteles y clubes campestres que se encuentran en el municipio, respecto a la aplicación del Reglamento y sus alcances, ya que mediante la dinámica de participación los referidos expusieron sus comentarios varios de los cuales se encontraban en caminados a la regulación de eventos privados y la abreviación de los trámites para la obtención de los permisos correspondientes.

En ese sentido y una vez analizado el contenido de los comentarios realizados por los ciudadanos, la suscrita Comisión toma en consideración cada uno de ellos y coincide en modificar la iniciativa original con el fin de adecuar la norma jurídica propuesta a efecto de dejar sin materia lo relativo a eventos privados y solo regular lo concerniente a los eventos públicos que se desarrollen en el municipio, esclareciendo la manera en que debe llevarse a cabo el proceso para la obtención del permiso correspondiente, simplificando los requisitos para ello, estableciendo el medio electrónico a través del cual se puede ingresar dicho trámite habilitando la plataforma que permite la coordinación entre las diversas dependencias del municipio que tengan injerencia para la expedición de vistos buenos o autorizaciones que formarán parte de los requisitos que deben allegar los ciudadanos, logrando con ello la sencillez y agilidad del trámite siendo de beneficio para el ciudadano, así mismo se modifican las sanciones a fin de incluir la amonestación y apercibimiento en caso de violación a alguna de las disposiciones contenidas en el Reglamento. Lo anterior como resultado del estudio realizado por la Comisión dictaminadora a efecto de resolver las inquietudes de los ciudadanos manifestadas en las sesiones de trabajo.

SÉPTIMA. Es de precisar que del análisis realizado a la iniciativa de Reglamento puesta en Consulta también se observaron diversas cuestiones gramaticales, correlación de fracciones e incisos en el articulado que deben ser perfeccionados y en consecuencia se modifica la iniciativa de origen dando pie al cambio en la denominación del ordenamiento a fin de eliminar la palabra privados, la eliminación del Capítulo Tercero relativo a los Eventos Privados por lo que se correrá el orden de los Capítulos y los artículos en comparación con el orden de la iniciativa original, adicionándose un artículo referente a la admisión de las solicitudes y trámite único, a fin de evitar lagunas legales o variadas interpretaciones del texto normativo.

Cabe señalar que, una vez aprobado el Reglamento que contiene la iniciativa en análisis, se abrogará el Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento 02 DE JUNIO DE 2023

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 4
- *MPZ*

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

OCTAVA. Por las razones señaladas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien hacer las modificaciones pertinentes a la Iniciativa de Reglamento original haciendo uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.

NOVENA. Que, en virtud de las propuestas consideradas para ser incluidas en el texto normativo, se tiene como resultado la modificación de la estructura normativa del Reglamento dando como resultado un total de Diez Capítulos, dando un total de 37-treinta y siete numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

CAPÍTULO PRIMERO denominado DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 6.

CAPÍTULO SEGUNDO denominado DE LOS EVENTOS PÚBLICOS, que comprende de los artículos 7 al 13.

CAPÍTULO TERCERO denominado DE LOS CINES Y TEATROS, que comprende de los artículos 14 al 15.

CAPÍTULO CUARTO denominado OBLIGACIONES GENERALES, que comprende el artículo 16.

CAPÍTULO QUINTO denominado PROHIBICIONES GENERALES que comprende el artículo 17.

CAPÍTULO SEXTO denominado INSPECCIÓN y VIGILANCIA que comprende de los artículos 18 al 21.

CAPÍTULO SÉPTIMO denominado SANCIONES que comprende de los artículos 22 al 28.

CAPÍTULO OCTAVO denominado DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO que comprende el artículo 29.

CAPÍTULO NOVENO denominado RECURSO DE INCONFORMIDAD que comprende de los artículos 30 al 36.

CAPÍTULO DÉCIMO denominado PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA que comprende el artículo 37.

TRANSITORIOS que comprende cuatro artículos.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CCGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento 02 DE JUNIO DE 2023

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 5
- *RAM*

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EVENTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y presentación de los **eventos públicos** que se celebren en espacios abiertos o cerrados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En lo no previsto por este reglamento será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Nuevo León, el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Persona de entre 12-doce años cumplidos y menos de 18-dieciocho años de edad;
- II. **Aforo:** Número máximo autorizado de personas que puede admitir un recinto destinado a eventos u otros actos;
- III. **Amonestación:** Exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción al presente reglamento;
- IV. **Apercibimiento:** Advertencia que realiza la autoridad a determinada persona, de las consecuencias que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora;
- V. **Cuota:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda;
- VI. **Clausura definitiva:** Sanción que produce la suspensión permanente de un evento público mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura del área donde se lleva a cabo;
- VII. **Dirección de Control:** Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 6
- *[Firma]*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Firma]





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- VIII. **Dirección de Inspección:** Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. **Evento público:** Evento abierto a la libre concurrencia, con publicidad y con o sin fines de lucro;
- X. **Municipio:** Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XI. **Niñas/Niños:** Personas menores de 12 años de edad;
- XII. **Permiso:** Autorización por escrito, expedida por la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, para la realización de un evento público, con la vigencia y restricciones que esta le señale;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XIV. **Reincidencia:** Reiteración de una misma infracción administrativa al presente Reglamento en un periodo de 90 noventa días naturales contados a partir de que se haya cometido la infracción anterior.
- XV. **Suspensión provisional:** Medida precautoria y/o sanción, que se aplica al evento público y que se mantendrá hasta en tanto prevalezcan las condiciones que la originaron;
- XVI. **Tesorería:** Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León, y
- XVII. **Titular:** Persona física o moral que solicita el permiso municipal para la celebración de un evento público.

Artículo 3. Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente ordenamiento:

- I. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II. La Secretaría de Seguridad Pública;
- III. La Tesorería;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- VI. La Dirección de Control;
- VII. La Dirección de Inspección;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 7
- *[Firma]*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Firma]





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- VIII. La Dirección de Justicia Cívica;
- IX. La Dirección de Protección Civil;
- X. El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XI. Los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Control, y
- XII. Los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección.

Artículo 4. Son facultades y obligaciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. De la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Control:

- a. Recibir, tramitar y resolver sobre las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos, sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- b. Expedir el permiso para la realización de eventos públicos, sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- c. Designar y coordinar las funciones de los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores adscritos;
- d. Ordenar la visita de inspección en lugares donde se desarrollen eventos públicos, sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- e. Imponer sellos o símbolos de clausura en los lugares donde se celebren eventos públicos sin el permiso;
- f. Notificar a la Tesorería, a la Secretaría de Seguridad Pública, y demás dependencias municipales competentes sobre los eventos públicos autorizados, y
- g. Recibir, tramitar y en su caso, resolver los recursos de inconformidad, respecto de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Control.

II. De la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Inspección:

- a. Recibir, tramitar y resolver sobre las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos, en donde se efectúe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- b. Expedir el permiso para la realización de eventos públicos, en donde se efectúe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 8
- 19/6/23

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- c. Designar y coordinar las funciones de los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores adscritos;
- d. Ordenar la inspección de lugares donde se desarrollen eventos públicos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- e. Imponer sellos o símbolos de clausura en los lugares donde se celebren eventos públicos sin el permiso;
- f. Notificar a la Tesorería, y demás dependencias municipales competentes sobre los eventos públicos autorizados, y
- g. Recibir, tramitar y en su caso, resolver los recursos de Inconformidad, respecto de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Inspección.

III. De la Tesorería:

- a. Recibir el pago de derechos conforme a lo establecido en la tabla de cuotas y tarifas vigentes en el Municipio;
- b. Realizar el cobro de las sanciones a las que hace referencia el presente Reglamento;
- c. Verificar y sellar el boletaje emitido para la realización de eventos públicos en el Municipio, y
- d. Realizar el cobro del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano:

- a. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y
- b. Coadyuvar con la Dirección de Control y la Dirección de Inspección, en sus actividades de inspección.

V. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente:

- a. Realizar las tareas de inspección, vigilancia y aplicar las sanciones en los asuntos de su competencia, y
- b. Otorgar visto bueno para el desarrollo de eventos públicos, en parques que se encuentren bajo su administración.

VI. De la Dirección de Protección Civil:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DIC TAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 9
- PMP

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- a. Expedir el dictamen correspondiente para la realización de un evento público, de conformidad con los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El dictamen debe establecer el aforo máximo para el evento a realizarse;
- b. Prevenir y controlar los riesgos y emergencias que puedan presentarse en las etapas de instalación y operación de los eventos públicos, y
- c. Las demás que se deriven del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de otras disposiciones jurídicas aplicables.

VII. La Dirección de Justicia Cívica:

- a. Imponer las sanciones correspondientes a quienes en los eventos públicos infrinjan el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VIII. El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a. Recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos que se desarrollen en los parques bajo su administración;
- b. Ordenar la inspección de eventos, desarrollados en los parques bajo su administración, y
- c. Coadyuvar con la Dirección de Control y la Dirección de Inspección, en sus actividades de inspección.

IX. De los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Control:

- a. Vigilar que los eventos públicos se realicen de acuerdo al permiso otorgado por la Dirección de Control, en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- b. Rendir un informe mensual a la Dirección de Control sobre el desarrollo de los eventos públicos celebrados en el Municipio;
- c. En caso que el acceso al evento esté prohibido para menores de edad, solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad;
- d. Ejecutar las órdenes de visita de inspección;
- e. Levantar acta circunstanciada de las visitas de inspección;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/02-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 10
- 8/1/23

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- f. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia;
 - g. Ejecutar las suspensiones provisionales y clausuras definitivas, y
 - h. Notificar las resoluciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Control.
- X. De los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección:
- a. Vigilar que los eventos públicos se realicen de acuerdo al permiso otorgado, en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento;
 - b. Rendir un informe mensual a la Dirección de Inspección sobre el desarrollo de los eventos públicos celebrados en el Municipio;
 - c. En caso que el acceso al evento esté prohibido para menores de edad, solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad;
 - d. Ejecutar las órdenes de visita de inspección;
 - e. Levantar acta circunstanciada de las visitas de inspección;
 - f. Ejecutar las suspensiones provisionales y clausuras definitivas, y
 - g. Notificar las resoluciones de la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Inspección.

Artículo 5. Los eventos públicos en el Municipio se clasifican en:

- I. Artísticos: Aquellos que muestran y promueven las diversas manifestaciones de las bellas artes;
- II. Culturales: Aquellos que sirvan para educar, instruir o cultivar al público que asiste, refiriendo valores y hábitos que rigen a grupos específicos, o bien para referir ámbitos especializados de conocimiento o actividad;
- III. Deportivos: Aquellos en los que se desarrolla actividad física o destreza, practicada como juego o competición, cuya realización supone entrenamiento y sujeción a normas;
- IV. Presentación: Aquellos donde se promocionan artistas, productos, servicios y otros similares, y

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 11
- 1248

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





- V. **Recreativos:** Aquellos en que se desarrolla diversión o esparcimiento, tales como funciones de comediantes, monólogos, espectáculos circenses, prestidigitación, ilusionismo, fiestas patronales, ferias, kermeses, juegos mecánicos, juegos de mesa, juegos electrónicos, juegos electromecánicos, juegos inflables, balles, tardeadas, billares, futbolitos, golfitos y similares.

Artículo 6. Para efecto de este Reglamento también requerirán el trámite de permiso ante la Dirección de Control:

- I. Las sesiones de fotografía, audio y/o video en espacios públicos municipales, y
- II. Los eventos particulares en espacios públicos municipales en los que se instale algún tipo de mobiliario o se efectúe una presentación, durante la realización del evento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 7. Todos los eventos públicos que se celebren en el Municipio deben cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y contar con el permiso otorgado por la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en el Municipio y por autoridades estatales o federales. La Dirección de Control y la Dirección de Inspección, por su cuenta llevarán el registro de todos los permisos otorgados.

Artículo 8. Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la celebración de un evento público, deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, cuando menos con diez días hábiles de anticipación con los siguientes requisitos:

- I. **Formato de solicitud por escrito debidamente firmada por el solicitante, que deberá de contener:**
 - a) Tipo y clasificación del evento;
 - b) Cronograma de la planificación y desarrollo del evento;
 - c) Plan de medios para la difusión del evento;
 - d) Periodo de presentaciones, horarios y fechas; y
 - e) Aforo estimado.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía y tratándose de personas morales, documento que acredite la personalidad del representante legal;
- III. Dirección y ubicación del lugar en el que se pretenda celebrar el evento, en caso de procesiones, recorridos y cierre de vialidades en general, se deberá anexar un croquis donde se identifiquen las vialidades que podrían verse afectadas;
- IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del lugar donde se efectúe el evento;
- V. Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sobre la clasificación y colocación de anuncios, en caso de ser necesario de acuerdo a las características del evento;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NUMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 12
- PAK

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- VI. Permiso municipal correspondiente en caso de que el evento se realice en plazas, parques, calzadas, espacios o vías públicas del Municipio;
- VII. Visto bueno, de la Dirección de Policía y/o de la Dirección de Policía Vial, de la Secretaría de Seguridad Pública, según el caso y de ser necesario de acuerdo a las características del evento;
- VIII. Visto bueno o plan de contingencia expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio, en caso de ser necesario de acuerdo a las características del evento;
- IX. Licencia estatal o anuencia provisional municipal, en caso de que los eventos públicos se realicen en lugares donde se vayan a vender y/o consumir bebidas alcohólicas;
- X. Anuencia provisional especial, en caso que no cuente con alguna de las autorizaciones señaladas en la fracción anterior;
- XI. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los asistentes; y
- XII. Los demás que a criterio de las autoridades que expiden el permiso y atendiendo a las características del evento, sean necesarios.

Para el caso de los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y X de este artículo, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, turnará la solicitud a las dependencias competentes a efecto de que expidan las autorizaciones respectivas, en el término y conforme a los requisitos señalados en el Reglamento aplicable a la materia.

Artículo 9.- La Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según sea el caso, examinará la solicitud presentada, asignará un folio e integrará el expediente respectivo.

En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, salvo los casos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 8, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, prevendrá al solicitante para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con la prevención y allegue los requisitos faltantes a su solicitud.

Concluido el término y de ser cumplida la prevención, se admitirá a trámite la solicitud, en caso de incumplimiento se desechará de plano.

Artículo 10. Admitida la solicitud y se cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, IX, XI y XII del artículo 8, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si se otorga o no el permiso.

La Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, expedirá previo pago de derechos municipales, el permiso correspondiente.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-015-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023- 13
- RMPRepublicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





En caso de que la solicitud requiera contar con alguno de los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y X del artículo 8, la dependencia competente deberá resolver si otorga o no su visto bueno o autorización respectiva para la realización del evento público, indicando el costo a cubrir por concepto de pago de derechos por la expedición de la autorización correspondiente.

Una vez realizado el pago de derechos municipales por el solicitante, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, expedirá el permiso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la dependencia competente, resuelve no otorgar las autorizaciones o los vistos buenos respectivos, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, no expedirá el permiso para la realización del evento público.

Artículo 11. El titular del evento debe contar con todas las medidas de seguridad necesarias, así como las recomendaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Protección Civil, durante el desarrollo y hasta el término del evento.

Artículo 12. En las taquillas de los eventos públicos deben estar disponibles el número, distribución y costo de las localidades del evento de que se trate, para la consulta de los espectadores o usuarios. La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas será única y visible.

Artículo 13. Los eventos públicos que se realicen en lugares en donde se vayan a vender y consumir bebidas alcohólicas, deben contar con la licencia o permiso correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CINES Y TEATROS

Artículo 14. Los cines y teatros deberán contar con el personal suficiente encargado de vigilar el acceso a las salas, con el fin de prevenir la entrada de menores de edad a películas no aptas para éstos.

Asimismo, queda prohibido introducir o vender bebidas alcohólicas en el interior de las salas de proyección de los cines.

Artículo 15. Las empresas cinematográficas deberán proporcionar al inspector, además del título de la película, el número correspondiente de autorización otorgado por la Secretaría de Gobernación.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 16. Son obligaciones de los titulares de los eventos que se realicen en el Municipio:

- I. Tener a la vista el permiso para la realización del evento de que se trate;
- II. Cumplir con el programa y los horarios autorizados, en los términos establecidos en el permiso;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CG7R 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamiento
02 DE JUNIO DE 2023

- 14
- CMG

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5





San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- III. Notificar por escrito sobre cambios en el programa original, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la celebración del evento;
- IV. Contar con el personal, materiales, ambulancia y equipo médico necesario para cualquier emergencia, durante el evento y hasta el total desalajo de los asistentes, en los eventos que así lo amerite;
- V. Permitir el acceso de los inspectores de la Dirección de Control o la Dirección de Inspección;
- VI. Retirar templete, gradas, carpas o cualquier otro tipo de instalación o equipo utilizado para la presentación del evento en la vía pública, dentro del plazo que señale la Dirección de Control o la Dirección de Inspección;
- VII. Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal competente, hasta en tanto se dicte disposición correspondiente;
- VIII. Colocar a la vista para consulta de los asistentes y autoridades el número, distribución y costo de las localidades del evento público de que se trate, y
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 17. En los eventos que se desarrollen en el Municipio, queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Llevar a cabo un evento público sin el permiso correspondiente;
- II. Modificar o alterar el contenido, horario, sede, rutas, vialidades y, en general, el programa del evento, sin previa autorización de la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda;
- III. Permitir el acceso de niñas, niños y adolescentes, sin la compañía de un adulto, a eventos públicos en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas;
- IV. Permitir el ingreso de personas en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas o que porten objetos que pongan en peligro la integridad de los participantes, espectadores o usuarios y, en general, que puedan alterar el orden público;
- V. Emplear, en el desarrollo de los eventos, cualquier aparato o, en su caso, ejecutar actos que puedan representar algún peligro de siniestro;
- VI. Exhibir hacia el exterior en vitrinas, pórticos y pasillos de los cines, bares, restaurantes bar y demás lugares donde se presenten eventos, fotografías o ilustraciones que no sean aptas para niñas, niños y adolescentes, y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 15
- 814Pa

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





VII. Exhibir en las funciones cinematográficas infantiles, avances especiales para adultos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 18. La Dirección de Control y la Dirección de Inspección, por conducto del personal adscrito, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los lugares donde se vayan a celebrar o se celebren eventos.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección el debido cumplimiento del permiso autorizado con sus especificaciones. Serán días hábiles, todos los del año y horas hábiles, las veinticuatro horas del día.

Artículo 19. Para realizar visitas de inspección, se deberá proveer al inspector de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda. La orden de visita de inspección deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. El lugar que haya de inspeccionarse;
- III. El objeto de la visita, y
- IV. El nombre del inspector autorizado para realizar la visita de inspección.

Artículo 20. El inspector autorizado, al iniciarse la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o que los designados no acepten fungir como testigos, el inspector podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento. En caso de impedimento, para poder desahogar la diligencia, el inspector solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 21. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia, asentando lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del lugar inspeccionado, señalando calle, número, colonia o población;

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 16
- ANR

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Descripción de los hechos u omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación o prohibición a cargo del visitado, asentando las medidas correctivas en su caso y emplazándolo para que acuda a manifestar lo que a su derecho convenga, en el lugar, fecha y hora, que se indique en el acta de visita;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre y cargo de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos, y
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla.

El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

Se entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia o se colocara en un lugar visible ante la negativa de recibirla, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, así como por la autoridad correspondiente en el ámbito de competencia, según la naturaleza de la infracción, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el presente título.

Con independencia de lo señalado en otros reglamentos municipales, las sanciones que se aplicarán por violación al presente Reglamento, son:

- I. **Apercibimiento;**
- II. **Amonestación;**
- III. **Multa;**
- IV. **Suspensión provisional, y**
- V. **Clausura definitiva.**

Artículo 23. La suspensión provisional aplicará en los eventos en los que se infrinja las fracciones I, II, IV y VIII, del artículo 16 del Reglamento, prevaleciendo hasta en tanto se subsanen las irregularidades detectadas.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/013-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
62 DE JUNIO DE 2023- 17
- 01/18Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





Artículo 24. Por infracciones a lo establecido en la fracción V, del artículo 16, así como la fracción III del artículo 17, se impondrá una multa de 1,000-mil a 1,200-mil doscientas cuotas.

Artículo 25. La infracción a lo dispuesto en las fracciones III, VI y VII del artículo 16, fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 17, del presente Reglamento, se sancionará con multa de 500-quinientas a 700-setecientas cuotas.

Artículo 26. Se sancionará con multa de 2,000-dos mil a 2,200-dos mil doscientas cuotas, y se aplicarán las medidas precautorias de suspensión provisional a aquellos eventos públicos que infrinjan lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 del presente ordenamiento.

Dichas medidas subsistirán hasta en tanto sea resuelto en forma definitiva el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 27. Al aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta el tipo de evento, las condiciones socioeconómicas del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 28. Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por el Titular del evento por un mismo acto o conducta, se aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este Reglamento.

En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 29. La imposición de las sanciones por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Practicada la visita de inspección, la Dirección de Control o la Dirección de Inspección, según corresponda, desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en el lugar, fecha y hora, asentadas en el acta de inspección respectiva, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, contados a partir del levantamiento del acta. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas documentales y alegatos, los cuales deberán ser valorados;
- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, se calificará la infracción y se ordenará, en su caso, la imposición de la sanción que corresponda y la notificación al infractor, enviando copia a la Tesorería, para el cobro de las multas que se dicten, a través del procedimiento correspondiente, y
- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, se dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023: Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 18
- MAF

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**CAPÍTULO NOVENO
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 30. Contra cualquier acto o resolución de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederá el recurso de inconformidad. A falta de disposición expresa en este Reglamento, será aplicable de manera supletoria lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 31. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución a impugnar, dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento. El escrito de la interposición del recurso deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y domicilio del promovente; en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II. Autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III. Fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- IV. Acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- V. Relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VI. Preceptos legales violados;
- VII. Agravios que le cause el acto impugnado, y
- VIII. Firma del promovente o representante legal.

Asimismo, el promovente deberá adjuntar al recurso de inconformidad lo siguiente:

- a. Documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
- b. Documento en que conste el acto impugnado;
- c. Constancia de notificación del acto impugnado, y
- d. Pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 32. En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, se prevendrá al promovente para que, en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de plano de manera inmediata.

Artículo 33. Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso. En ningún caso, las pruebas serán recabadas por la autoridad municipal concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 19
- 10/06

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En la substanciación del recurso se admitirá toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes.

Artículo 34. La Autoridad municipal competente, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará resolución en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia. Si no emite resolución en el plazo establecido, se tendrá por resuelto en sentido negativo.

Artículo 35. Es improcedente el recurso de inconformidad cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del promovente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- III. De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado;
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto, y
- V. Que sean conexos a otros que hayan sido impugnados por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, en cuanto exista identidad en el acto impugnado.

Artículo 36. Procede el sobreseimiento del recurso en los casos siguientes:

- I. Cuando el promovente desista expresamente del recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;
- III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada, y
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

CAPÍTULO DÉCIMO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 37. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

- 20
- *[Firma]*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de junio de 2014.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- Publíquese, para su mayor difusión, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo "www.sanpedro.gob.mx".

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicado en la consideración DÉCIMA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. El Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en el presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. Notifíquese a las Secretarías de Seguridad Pública, Finanzas y Tesorería, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Medio Ambiente; a las Direcciones de Control y Servicios, Justicia Cívica, Protección Civil, Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023Comisión de Gobierno y
Reglamentación- 21
- *[Firma]*Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Administración y al Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de junio de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A favor)

Eduardo Armando Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(Ausente con Aviso)

ULTIMA FOJA 22/22 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
02 DE JUNIO DE 2023

- 22
- *llp*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1010/2023, de fecha 24-veinticuatro de mayo del 2023-dos mil veintitrés, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 31/23, referente a la autorización baja de 3,880- tres mil ochocientos ochenta activos municipales, en virtud de que su condición y funcionalidad, dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o algunos de ellos se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento en la bodega municipal ubicada en Blvd. Díaz Ordaz S/N, Colonia Zona Industrial, San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La bodega municipal ubicada en la Blvd. Díaz Ordaz S/N, Colonia Zona Industrial, San Pedro Garza García, Nuevo León, es utilizada a fin de almacenar los activos municipales que por el momento no son utilizados, así como de activos municipales que por su uso y/o características han dejado de ser funcionales o son inservibles.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio manifiesta que a la fecha actual, se albergan un total de 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos municipales, que por su estado y deterioro, han dejado de ser útiles para esta administración; así también, las condiciones de su almacenamiento están saturando el espacio de los inmuebles en comento, ocasionado con ello una deficiente limpieza y acceso inseguro, produciendo con lo indicado, un foco de inseguridad, almacenamiento y creación de nidos de roedores y animales peligrosos, así como de infecciones.

TERCERO. Nos fue turnado el Expediente Administrativo número 31/23, solicitando la autorización de baja de 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos municipales, ello en razón a su condición y funcionalidad, dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento de la bodega municipal. Siendo estos los descritos en el ANEXO que se acompaña en el presente dictamen.

CUARTO.- La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se emitieron comunicados vía correo electrónico al personal del Municipio, ello a fin de hacer de su conocimiento de los activos en desuso, precisando si tendrían interés sobre alguno de estos, y en caso de ser de

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos
01 DE JUNIO DE 2023

- 1

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

utilidad en alguna de sus áreas les fueran asignados, por lo que se realizaron diversas reasignaciones de activos mediante formato de avisos de cambio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

TERCERA. De conformidad con el artículo 33 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la autoridad municipal deberá establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes, así como programar la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, estableciendo los registros administrativos necesarios para su control.

CUARTA. En correlación al punto anterior, el Ayuntamiento es el órgano colegiado facultado para desincorporar los bienes de dominio público, siempre y cuando éstos dejen de ser útiles para los fines del servicio público; lo anterior de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en las Consideraciones de la Segunda a la Cuarta; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta de baja de 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos municipales, indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 01-primero de junio del 2023-dos mil veintitrés, después de

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos
01 DE JUNIO DE 2023

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 -- 2024



San Pedro Garza García

2021 -- 2024

llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, para que se realice la baja administrativa de los 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos municipales los cuales se señalan en ANEXO que se acompaña en el presente dictamen, que por sus características han dejado de ser útiles para su debido desempeño en esta administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y posteriormente se realice el retiro de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** se desincorporen de los bienes del dominio público y causen baja los 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos municipales, siendo éstos precisados en el ANEXO que se acompaña en el presente dictamen, ya que por su estado y deterioro han dejado de ser útiles o se encuentran inservibles para este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Patrimonio el retiro de los 3,880-tres mil ochocientos ochenta activos de su almacenamiento de la bodega municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siguiendo los procedimientos aplicables.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/013-2023/Baja de Activos
01 DE JUNIO DE 2023

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de junio de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Signature]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos
01 DE JUNIO DE 2023

- 4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Ayuntamientos



San Pedro
Garza García

ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos
(25 fojas útiles)

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCION	CS	FOLIO	DESCRIPCION
1	73460	ESMERIL	81	94321	CAMARA FOTOGRAFICA
2	41302	IGATO	82	94322	CAMARA FOTOGRAFICA
3	52159	IGATO	83	94323	CAMARA FOTOGRAFICA
4	71310	IGATO	84	94324	CAMARA FOTOGRAFICA
5	71383	IGATO	85	94325	CAMARA FOTOGRAFICA
6	37120	PLUVIDOR	86	94326	CAMARA FOTOGRAFICA
7	72091	ODOMETRO	87	94327	CAMARA FOTOGRAFICA
8	70072	ODOMETRO	88	94328	CAMARA FOTOGRAFICA
9	70073	ODOMETRO	89	94329	CAMARA FOTOGRAFICA
10	209343	ROTO MARTILLO	90	94330	CAMARA FOTOGRAFICA
11	56182	ROTO MARTILLO	91	94331	CAMARA FOTOGRAFICA
12	37602	SCOPLETE	92	94332	CAMARA FOTOGRAFICA
13	54785	TALADRO	93	94333	CAMARA FOTOGRAFICA
14	63309	TALADRO	94	94334	CAMARA FOTOGRAFICA
15	63310	TALADRO	95	94335	CAMARA FOTOGRAFICA
16	37121	MAQUINA PARA SOLDAR	96	94336	CAMARA FOTOGRAFICA
17	70036	ESCALETA	97	94337	CAMARA FOTOGRAFICA
18	65100	LAM. EMERGENCIA	98	94338	CAMARA FOTOGRAFICA
19	73824	LAM. EMERGENCIA	99	94339	CAMARA FOTOGRAFICA
20	81989	PRISMA	100	94340	CAMARA FOTOGRAFICA
21	45414	ASPENDOR PARA FLUJIGACIONES	101	94341	CAMARA FOTOGRAFICA
22	56677	LUMINARIA DE EMERGENCIA	102	94342	CAMARA FOTOGRAFICA
23	56678	LUMINARIA DE EMERGENCIA	103	94343	CAMARA FOTOGRAFICA
24	56645	CIUDRUPLEXOR	104	94344	CAMARA FOTOGRAFICA
25	59923	MAQUINA DE CORTAR PELO	105	94345	CAMARA FOTOGRAFICA
26	59924	MAQUINA DE CORTAR PELO	106	94346	CAMARA FOTOGRAFICA
27	502767	ROMERA DE AGUA	107	94347	CAMARA FOTOGRAFICA
28	65460	COMPRESORA	108	94348	CAMARA FOTOGRAFICA
29	56047	COMPRESORA	109	94349	CAMARA FOTOGRAFICA
30	104561	ODOMETRO	110	94350	CAMARA FOTOGRAFICA
31	59533	ROTO MARTILLO	111	94351	CAMARA FOTOGRAFICA
32	96718	ROTO MARTILLO	112	94352	CAMARA FOTOGRAFICA
33	108108	TALADRO	113	94353	CAMARA FOTOGRAFICA
34	94600	TALADRO	114	94354	CAMARA FOTOGRAFICA
35	94601	TALADRO	115	94355	CAMARA FOTOGRAFICA
36	67276	APARATO D/SONIDO	116	94356	CAMARA FOTOGRAFICA
37	68407	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	117	94357	CAMARA FOTOGRAFICA
38	72956	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	118	94358	CAMARA FOTOGRAFICA
39	70261	BASE P/BOCINA	119	94359	CAMARA FOTOGRAFICA
40	70262	BASE P/BOCINA	120	94360	CAMARA FOTOGRAFICA
41	70874	BASE P/BOCINA	121	94361	CAMARA FOTOGRAFICA
42	66420	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	122	94362	CAMARA FOTOGRAFICA
43	69952	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	123	94363	CAMARA FOTOGRAFICA
44	74277	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	124	94364	CAMARA FOTOGRAFICA
45	75118	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	125	94365	CAMARA FOTOGRAFICA
46	75321	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	126	94366	CAMARA FOTOGRAFICA
47	51808	ESTEREO	127	94367	CAMARA FOTOGRAFICA
48	48887	PANT. P/PROYECCIONES	128	94368	CAMARA FOTOGRAFICA
49	48938	PANT. P/PROYECCIONES	129	94369	CAMARA FOTOGRAFICA
50	74566	PEDESTAL	130	94370	CAMARA FOTOGRAFICA
51	74565	PEDESTAL	131	94371	CAMARA FOTOGRAFICA
52	53390	TRIPLE METALICO	132	94372	CAMARA FOTOGRAFICA
53	52767	TELEVISOR	133	94373	CAMARA FOTOGRAFICA
54	76343	CAMARA FOTOGRAFICA	134	94374	CAMARA FOTOGRAFICA
55	76345	CAMARA FOTOGRAFICA	135	94375	CAMARA FOTOGRAFICA
56	76346	CAMARA FOTOGRAFICA	136	94376	CAMARA FOTOGRAFICA
57	82720	CAMARA FOTOGRAFICA	137	94377	CAMARA FOTOGRAFICA
58	93853	CAMARA FOTOGRAFICA	138	94378	CAMARA FOTOGRAFICA
59	94298	CAMARA FOTOGRAFICA	139	94379	CAMARA FOTOGRAFICA
60	94300	CAMARA FOTOGRAFICA	140	94380	CAMARA FOTOGRAFICA
61	94301	CAMARA FOTOGRAFICA	141	94381	CAMARA FOTOGRAFICA
62	94302	CAMARA FOTOGRAFICA	142	94382	CAMARA FOTOGRAFICA
63	94303	CAMARA FOTOGRAFICA	143	94383	CAMARA FOTOGRAFICA
64	94304	CAMARA FOTOGRAFICA	144	94384	CAMARA FOTOGRAFICA
65	94305	CAMARA FOTOGRAFICA	145	94385	CAMARA FOTOGRAFICA
66	94306	CAMARA FOTOGRAFICA	146	94386	CAMARA FOTOGRAFICA
67	94307	CAMARA FOTOGRAFICA	147	94387	CAMARA FOTOGRAFICA
68	94308	CAMARA FOTOGRAFICA	148	94388	CAMARA FOTOGRAFICA
69	94309	CAMARA FOTOGRAFICA	149	94389	CAMARA FOTOGRAFICA
70	94310	CAMARA FOTOGRAFICA	150	94390	CAMARA FOTOGRAFICA
71	94311	CAMARA FOTOGRAFICA	151	94391	CAMARA FOTOGRAFICA
72	94312	CAMARA FOTOGRAFICA	152	94392	CAMARA FOTOGRAFICA
73	94313	CAMARA FOTOGRAFICA	153	94393	CAMARA FOTOGRAFICA
74	94314	CAMARA FOTOGRAFICA	154	94394	CAMARA FOTOGRAFICA
75	94315	CAMARA FOTOGRAFICA	155	94400	CAMARA FOTOGRAFICA
76	94316	CAMARA FOTOGRAFICA	156	94401	CAMARA FOTOGRAFICA
77	94317	CAMARA FOTOGRAFICA	157	94402	CAMARA FOTOGRAFICA
78	94318	CAMARA FOTOGRAFICA	158	94403	CAMARA FOTOGRAFICA
79	94319	CAMARA FOTOGRAFICA	159	94404	CAMARA FOTOGRAFICA
80	94320	CAMARA FOTOGRAFICA	160	94405	CAMARA FOTOGRAFICA





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ayuntamientos

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
161	94406	CAMARA FOTOGRAFICA	341	63987	COMPACT DISC
162	94407	CAMARA FOTOGRAFICA	242	64006	COMPACT DISC
163	94408	CAMARA FOTOGRAFICA	243	60778	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
164	94409	CAMARA FOTOGRAFICA	244	60781	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
165	94410	CAMARA FOTOGRAFICA	245	65675	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
166	94411	CAMARA FOTOGRAFICA	246	68091	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
167	94412	CAMARA FOTOGRAFICA	247	66531	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
168	94413	CAMARA FOTOGRAFICA	248	72901	SOPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
169	94414	CAMARA FOTOGRAFICA	249	60785	RADIODIABADORA
170	94415	CAMARA FOTOGRAFICA	250	70683	RADIODIABADORA
171	94416	CAMARA FOTOGRAFICA	251	84605	GRABADORA DIGITAL
172	94417	CAMARA FOTOGRAFICA	252	70698	GRABADORA DIGITAL
173	94418	CAMARA FOTOGRAFICA	253	46916	STAND MICROFONO
174	94419	CAMARA FOTOGRAFICA	254	93887	STAND MICROFONO
175	94420	CAMARA FOTOGRAFICA	255	63855	DVD
176	94421	CAMARA FOTOGRAFICA	256	67559	PANTALLA PLASMA
177	94422	CAMARA FOTOGRAFICA	257	90137	PANTALLA PLASMA
178	94423	CAMARA FOTOGRAFICA	258	50338	PANTALLA PLASMA
179	94424	CAMARA FOTOGRAFICA	259	97426	PANTALLA PLASMA
180	94425	CAMARA FOTOGRAFICA	260	42712	APARATO DE RENO CON BARRAS
181	94426	CAMARA FOTOGRAFICA	261	42493	APARATO PARA PANTORILLA
182	94427	CAMARA FOTOGRAFICA	262	35280	BANCA RECLINABLE
183	94428	CAMARA FOTOGRAFICA	263	62157	BANCA RECLINABLE
184	94429	CAMARA FOTOGRAFICA	264	43101	BARRA CONDUCTOS
185	94430	CAMARA FOTOGRAFICA	265	43104	BARRA
186	94431	CAMARA FOTOGRAFICA	266	43205	BARRA
187	94432	CAMARA FOTOGRAFICA	267	43207	BARRA
188	94433	CAMARA FOTOGRAFICA	268	43110	BARRA
189	94434	CAMARA FOTOGRAFICA	269	43212	BARRA
190	94435	CAMARA FOTOGRAFICA	270	45134	BARRA
191	94436	CAMARA FOTOGRAFICA	271	45140	BARRA
192	94437	CAMARA FOTOGRAFICA	272	62187	BARRA
193	94438	CAMARA FOTOGRAFICA	273	43216	BARRA HORIZONTAL
194	94439	CAMARA FOTOGRAFICA	274	62188	BARRA HORIZONTAL
195	94440	CAMARA FOTOGRAFICA	275	43239	SOPORTE PARA DISCOS
196	94441	CAMARA FOTOGRAFICA	276	43179	MANCUERNAS
197	94442	CAMARA FOTOGRAFICA	277	43180	MANCUERNAS
198	94443	CAMARA FOTOGRAFICA	278	49922	PACK PARA BARRAS
199	94444	CAMARA FOTOGRAFICA	279	49920	PACK PARA MANCUERNAS
200	94445	CAMARA FOTOGRAFICA	280	49921	PACK PARA MANCUERNAS
201	94446	CAMARA FOTOGRAFICA	281	62203	CRUNCH ABDOMINAL PISO
202	94447	CAMARA FOTOGRAFICA	282	67237	CRUNCH ABDOMINAL PISO
203	94448	CAMARA FOTOGRAFICA	283	67238	CRUNCH ABDOMINAL PISO
204	94449	CAMARA FOTOGRAFICA	284	49699	PACK DE SEGURIDAD
205	94450	CAMARA FOTOGRAFICA	285	64097	MESA DE AJEDREZ
206	94451	CAMARA FOTOGRAFICA	286	64096	MESA DE AJEDREZ
207	94452	CAMARA FOTOGRAFICA	287	64100	MESA DE AJEDREZ
208	94453	CAMARA FOTOGRAFICA	288	64101	MESA DE AJEDREZ
209	94454	CAMARA FOTOGRAFICA	289	64102	MESA DE AJEDREZ
210	94455	CAMARA FOTOGRAFICA	290	109313	ARCHIVERO
211	94456	CAMARA FOTOGRAFICA	291	30369	ARCHIVERO
212	94457	CAMARA FOTOGRAFICA	292	30364	ARCHIVERO
213	94458	CAMARA FOTOGRAFICA	293	30716	ARCHIVERO
214	94459	CAMARA FOTOGRAFICA	294	30769	ARCHIVERO
215	94460	CAMARA FOTOGRAFICA	295	30632	ARCHIVERO
216	94461	CAMARA FOTOGRAFICA	296	30695	ARCHIVERO
217	94462	CAMARA FOTOGRAFICA	297	31047	ARCHIVERO
218	94463	CAMARA FOTOGRAFICA	298	31650	ARCHIVERO
219	94464	CAMARA FOTOGRAFICA	299	31066	ARCHIVERO
220	94465	CAMARA FOTOGRAFICA	300	31069	ARCHIVERO
221	94466	CAMARA FOTOGRAFICA	301	32680	ARCHIVERO
222	94467	CAMARA FOTOGRAFICA	302	33002	ARCHIVERO
223	94468	CAMARA FOTOGRAFICA	303	33229	ARCHIVERO
224	94469	CAMARA FOTOGRAFICA	304	36725	ARCHIVERO
225	94470	CAMARA FOTOGRAFICA	305	36728	ARCHIVERO
226	94471	CAMARA FOTOGRAFICA	306	38157	ARCHIVERO
227	94472	CAMARA FOTOGRAFICA	307	38660	ARCHIVERO
228	94473	CAMARA FOTOGRAFICA	308	38963	ARCHIVERO
229	94474	CAMARA FOTOGRAFICA	309	39616	ARCHIVERO
230	94475	CAMARA FOTOGRAFICA	310	39044	ARCHIVERO
231	94476	CAMARA FOTOGRAFICA	311	39283	ARCHIVERO
232	94477	CAMARA FOTOGRAFICA	312	40255	ARCHIVERO
233	94478	CAMARA FOTOGRAFICA	313	42213	ARCHIVERO
234	94479	CAMARA FOTOGRAFICA	314	44918	ARCHIVERO
235	94480	CAMARA FOTOGRAFICA	315	44918	ARCHIVERO
236	94481	CAMARA FOTOGRAFICA	316	45336	ARCHIVERO
237	94482	CAMARA FOTOGRAFICA	317	45337	ARCHIVERO
238	94483	CAMARA FOTOGRAFICA	318	45474	ARCHIVERO
239	94484	CAMARA FOTOGRAFICA	319	46247	ARCHIVERO
240	63959	COMPACT DISC	320	46975	ARCHIVERO

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCION	CS	FOLIO	DESCRIPCION
321	47012	ARCHIVERO	401	97746	BANCA/BANCO
322	51803	ARCHIVERO	402	97747	BANCA/BANCO
323	52371	ARCHIVERO	403	97748	BANCA/BANCO
324	52809	ARCHIVERO	404	97749	BANCA/BANCO
325	53966	ARCHIVERO	405	97751	BANCA/BANCO
326	54834	ARCHIVERO	406	97752	BANCA/BANCO
327	56481	ARCHIVERO	407	97757	BANCA/BANCO
328	56490	ARCHIVERO	408	97758	BANCA/BANCO
329	58384	ARCHIVERO	409	97759	BANCA/BANCO
330	60100	ARCHIVERO	410	97760	BANCA/BANCO
331	62127	ARCHIVERO	411	69060	COMODA
332	62220	ARCHIVERO	412	69062	COMODA
333	62481	ARCHIVERO	413	69063	COMODA
334	62488	ARCHIVERO	414	34486	CAJA CHICA
335	68818	ARCHIVERO	415	30955	CREDENZA
336	65487	ARCHIVERO	416	32560	CREDENZA
337	67021	ARCHIVERO	417	38529	CREDENZA
338	68128	ARCHIVERO	418	36881	CREDENZA
339	69338	ARCHIVERO	419	40180	CREDENZA
340	69342	ARCHIVERO	420	40150	CREDENZA
341	69809	ARCHIVERO	421	40441	CREDENZA
342	77471	ARCHIVERO	422	43328	CREDENZA
343	77472	ARCHIVERO	423	49330	CREDENZA
344	77536	ARCHIVERO	424	33995	CREDENZA
345	84655	ARCHIVERO	425	54850	CREDENZA
346	84714	ARCHIVERO	426	59876	CREDENZA
347	84715	ARCHIVERO	427	59882	CREDENZA
348	61716	BIDMBO	428	30976	ESCRITORIO
349	63289	BIDMBO	429	31813	ESCRITORIO
350	32039	BANCA/BANCO	430	32199	ESCRITORIO
351	34698	BANCA/BANCO	431	36619	ESCRITORIO
352	34639	BANCA/BANCO	432	36690	ESCRITORIO
353	34640	BANCA/BANCO	433	38201	ESCRITORIO
354	34641	BANCA/BANCO	434	38548	ESCRITORIO
355	34642	BANCA/BANCO	435	38015	ESCRITORIO
356	34644	BANCA/BANCO	436	40241	ESCRITORIO
357	34645	BANCA/BANCO	437	40480	ESCRITORIO
358	34646	BANCA/BANCO	438	42735	ESCRITORIO
359	34648	BANCA/BANCO	439	48304	ESCRITORIO
360	34649	BANCA/BANCO	440	48317	ESCRITORIO
361	34650	BANCA/BANCO	441	49078	ESCRITORIO
362	34651	BANCA/BANCO	442	50075	ESCRITORIO
363	34652	BANCA/BANCO	443	60331	ESCRITORIO
364	34653	BANCA/BANCO	444	60682	ESCRITORIO
365	34654	BANCA/BANCO	445	60731	ESCRITORIO
366	34655	BANCA/BANCO	446	61189	ESCRITORIO
367	34656	BANCA/BANCO	447	64090	ESCRITORIO
368	34660	BANCA/BANCO	448	66921	ESCRITORIO
369	34662	BANCA/BANCO	449	68385	ESCRITORIO
370	34663	BANCA/BANCO	450	69219	ESCRITORIO
371	36513	BANCA/BANCO	451	74936	ESCRITORIO
372	36541	BANCA/BANCO	452	76013	ESCRITORIO
373	36702	BANCA/BANCO	453	76029	ESCRITORIO
374	36703	BANCA/BANCO	454	76531	ESCRITORIO
375	42442	BANCA/BANCO	455	74591	ESCRITORIO
376	42894	BANCA/BANCO	456	75388	ESCRITORIO
377	44971	BANCA/BANCO	457	76044	ESCRITORIO
378	44973	BANCA/BANCO	458	76045	ESCRITORIO
379	44974	BANCA/BANCO	459	84712	ESCRITORIO
380	53806	BANCA/BANCO	460	84713	ESCRITORIO
381	53807	BANCA/BANCO	461	84722	ESCRITORIO
382	54362	BANCA/BANCO	462	84733	ESCRITORIO
383	59942	BANCA/BANCO	463	84725	ESCRITORIO
384	65795	BANCA/BANCO	464	84726	ESCRITORIO
385	69309	BANCA/BANCO	465	84734	ESCRITORIO
386	65810	BANCA/BANCO	466	84745	ESCRITORIO
387	75868	BANCA/BANCO	467	84746	ESCRITORIO
388	77476	BANCA/BANCO	468	84747	ESCRITORIO
389	77477	BANCA/BANCO	469	84748	ESCRITORIO
390	77478	BANCA/BANCO	470	84749	ESCRITORIO
391	82708	BANCA/BANCO	471	84750	ESCRITORIO
392	93826	BANCA/BANCO	472	30597	ESTANTE
393	90905	BANCA/BANCO	473	32136	ESTANTE
394	93864	BANCA/BANCO	474	37882	ESTANTE
395	93881	BANCA/BANCO	475	37870	ESTANTE
396	93882	BANCA/BANCO	476	37873	ESTANTE
397	93886	BANCA/BANCO	477	40909	ESTANTE
398	95618	BANCA/BANCO	478	40534	ESTANTE
399	97730	BANCA/BANCO	479	41275	ESTANTE
400	97740	BANCA/BANCO	480	45447	ESTANTE

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
481	45448	ESTANTE	581	37901	LOCKER
482	45450	ESTANTE	582	37641	LOCKER
483	45451	ESTANTE	583	37859	LOCKER
484	48732	ESTANTE	584	37904	LOCKER
485	54469	ESTANTE	585	37907	LOCKER
486	54475	ESTANTE	586	37911	LOCKER
487	54476	ESTANTE	587	37912	LOCKER
488	54477	ESTANTE	588	37913	LOCKER
489	59302	ESTANTE	589	40512	LOCKER
490	32993	GABINETE	590	42018	LOCKER
491	32994	GABINETE	571	44943	LOCKER
492	81011	GABINETE	572	44958	LOCKER
493	32529	GABINETE	573	45264	LOCKER
494	102749	LIBRERO	574	51199	LOCKER
495	112192	LIBRERO	575	51209	LOCKER
496	112194	LIBRERO	576	51215	LOCKER
497	112195	LIBRERO	577	51228	LOCKER
498	91215	LIBRERO	578	51230	LOCKER
499	38961	LIBRERO	579	51231	LOCKER
500	48232	LIBRERO	580	51719	LOCKER
501	48525	LIBRERO	581	51719	LOCKER
502	59012	LIBRERO	582	52011	LOCKER
503	59018	LIBRERO	583	53790	LOCKER
504	59022	LIBRERO	584	59095	LOCKER
505	53595	LIBRERO	585	56097	LOCKER
506	53596	LIBRERO	586	65892	LOCKER
507	53600	LIBRERO	587	65894	LOCKER
508	53609	LIBRERO	588	65906	LOCKER
509	53611	LIBRERO	589	65897	LOCKER
510	54427	LIBRERO	590	65898	LOCKER
511	54435	LIBRERO	591	65901	LOCKER
512	54452	LIBRERO	592	65902	LOCKER
513	66833	LIBRERO	593	65903	LOCKER
514	66817	LIBRERO	594	65904	LOCKER
515	68215	LIBRERO	595	65905	LOCKER
516	68229	LIBRERO	596	65907	LOCKER
517	68515	LIBRERO	597	67669	LOCKER
518	72091	LIBRERO	598	79574	LOCKER
519	76771	LIBRERO	599	31743	MESA DE CENTRO
520	76772	LIBRERO	600	32698	MESA DE CENTRO
521	76288	LIBRERO	601	40038	MESA DE CENTRO
522	76289	LIBRERO	602	43289	MESA DE CENTRO
523	76311	LIBRERO	603	94216	MESA DE CENTRO
524	84044	LIBRERO	604	30521	MESA
525	35799	LOCKER	605	31008	MESA
526	20521	LOCKER	606	31478	MESA
527	56768	LOCKER	607	31629	MESA
528	36830	LOCKER	608	31735	MESA
529	36842	LOCKER	609	32512	MESA
530	36842	LOCKER	610	32884	MESA
531	36915	LOCKER	611	33151	MESA
532	37132	LOCKER	612	33511	MESA
533	37134	LOCKER	613	33714	MESA
534	37135	LOCKER	614	34884	MESA
535	37136	LOCKER	615	39261	MESA
536	37137	LOCKER	616	38554	MESA
537	37138	LOCKER	617	39076	MESA
538	37139	LOCKER	618	39079	MESA
539	37140	LOCKER	619	39080	MESA
540	37141	LOCKER	620	39081	MESA
541	37142	LOCKER	621	39083	MESA
542	37143	LOCKER	622	39084	MESA
543	37144	LOCKER	623	39086	MESA
544	37145	LOCKER	624	39088	MESA
545	37146	LOCKER	625	41824	MESA
546	37147	LOCKER	626	53075	MESA
547	37148	LOCKER	627	53633	MESA
548	37149	LOCKER	628	53636	MESA
549	37150	LOCKER	629	53637	MESA
550	37151	LOCKER	630	53640	MESA
551	37152	LOCKER	631	53641	MESA
552	37153	LOCKER	632	53645	MESA
553	37154	LOCKER	633	53646	MESA
554	37155	LOCKER	634	56837	MESA
555	37156	LOCKER	635	56848	MESA
556	37158	LOCKER	636	56850	MESA
557	37159	LOCKER	637	57211	MESA
558	37160	LOCKER	638	57213	MESA
559	37162	LOCKER	639	57214	MESA
560	37162	LOCKER	640	57215	MESA





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
641	57216	MESA	721	69243	MESA PARA COMPUTADORA
642	57286	MESA	722	81796	MESA PARA COMPUTADORA
643	57287	MESA	723	81797	MESA PARA COMPUTADORA
644	57560	MESA	724	81798	MESA PARA COMPUTADORA
645	37561	MESA	725	81098	MUEBLE PARA IMPRESORA
646	57562	MESA	726	45388	MUEBLE PARA IMPRESORA
647	58024	MESA	727	71730	MUEBLE PARA IMPRESORA
648	60318	MESA	729	50980	MODULO PARA ESCRITORIO
649	67505	MESA	729	38535	MODULO PARA ESCRITORIO
850	68245	MESA	730	40183	MODULO PARA ESCRITORIO
651	68147	MESA	731	48259	MODULO PARA ESCRITORIO
652	68150	MESA	732	48247	MODULO PARA ESCRITORIO
653	68151	MESA	733	49458	MODULO PARA ESCRITORIO
654	72552	MESA	734	52007	MODULO PARA ESCRITORIO
655	73433	MESA	735	53021	MODULO PARA ESCRITORIO
656	75536	MESA	736	54317	MODULO PARA ESCRITORIO
657	76555	MESA	737	61388	MODULO PARA ESCRITORIO
658	79379	MESA	738	66051	MODULO PARA ESCRITORIO
659	79385	MESA	739	70706	MODULO PARA ESCRITORIO
660	79394	MESA	740	72028	MODULO PARA ESCRITORIO
661	92440	MESA	741	75194	MODULO PARA ESCRITORIO
662	96784	MESA	742	77534	MODULO PARA ESCRITORIO
663	30748	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	743	77607	MODULO PARA ESCRITORIO
664	30871	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	744	77608	MODULO PARA ESCRITORIO
665	30929	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	745	77608	MODULO PARA ESCRITORIO
666	32015	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	746	77610	MODULO PARA ESCRITORIO
667	32317	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	747	77887	MODULO PARA ESCRITORIO
668	33059	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	748	77899	MODULO PARA ESCRITORIO
669	34003	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	749	77841	MODULO PARA ESCRITORIO
670	40437	MESA PARA MAQ. ESCRIBIR	750	77843	MODULO PARA ESCRITORIO
671	38941	MUEBLES RUSTICOS	751	77844	MODULO PARA ESCRITORIO
672	38941	MUEBLES RUSTICOS	752	83082	MODULO PARA ESCRITORIO
673	43335	MUEBLES RUSTICOS	753	83089	MODULO PARA ESCRITORIO
674	30352	MESA DE TRABAJO	754	83091	MODULO PARA ESCRITORIO
675	30644	MESA DE TRABAJO	755	100125	MODISTRADOR
676	30991	MESA DE TRABAJO	756	100100	MODISTRADOR
677	31009	MESA DE TRABAJO	757	33371	PERCHERO
678	40489	MESA DE TRABAJO	758	37961	PERCHERO
679	41254	MESA DE TRABAJO	759	31163	PIZARRON DE CORCHO
680	48079	MESA DE TRABAJO	760	32318	PIZARRON DE CORCHO
681	48080	MESA DE TRABAJO	761	34811	PIZARRON DE CORCHO
682	49081	MESA DE TRABAJO	762	36570	PIZARRON DE CORCHO
683	49082	MESA DE TRABAJO	763	38319	PIZARRON DE CORCHO
684	49083	MESA DE TRABAJO	764	39205	PIZARRON DE CORCHO
685	49084	MESA DE TRABAJO	765	40461	PIZARRON DE CORCHO
686	57255	MESA DE TRABAJO	766	44825	PIZARRON DE CORCHO
687	57256	MESA DE TRABAJO	767	47374	PIZARRON DE CORCHO
688	57297	MESA DE TRABAJO	768	58928	PIZARRON DE CORCHO
689	57298	MESA DE TRABAJO	769	60129	PIZARRON DE CORCHO
690	57299	MESA DE TRABAJO	770	63336	PIZARRON DE CORCHO
691	57300	MESA DE TRABAJO	771	63465	PIZARRON DE CORCHO
692	64048	MESA DE TRABAJO	772	64078	PIZARRON DE CORCHO
693	64049	MESA DE TRABAJO	773	67041	PIZARRON DE CORCHO
694	64050	MESA DE TRABAJO	774	69015	PIZARRON DE CORCHO
695	64668	MESA DE TRABAJO	775	69266	PIZARRON DE CORCHO
696	78559	MESA DE TRABAJO	776	88520	PIZARRON METALICO
697	30705	MESA ESQUINERA	777	39122	PIZARRON METALICO
698	33879	MESA ESQUINERA	778	40242	PIZARRON METALICO
699	35580	MESA ESQUINERA	779	74640	PIZARRON METALICO
700	71726	MESA ESQUINERA	780	30687	PLANERO
701	71863	MESA ESQUINERA	781	33580	PLANERO
702	71867	MESA ESQUINERA	782	100143	SILLA SECRETARIAL
703	72015	MESA ESQUINERA	783	101993	SILLA SECRETARIAL
704	94760	MESA ESQUINERA	784	104502	SILLA SECRETARIAL
705	21104	MESA LATERAL	785	108197	SILLA SECRETARIAL
706	45407	MESA LATERAL	786	111678	SILLA SECRETARIAL
707	30721	MESA PARA COMPUTADORA	787	30024	SILLA SECRETARIAL
708	31007	MESA PARA COMPUTADORA	788	31146	SILLA SECRETARIAL
709	31245	MESA PARA COMPUTADORA	789	34885	SILLA SECRETARIAL
710	36866	MESA PARA COMPUTADORA	790	37945	SILLA SECRETARIAL
711	38532	MESA PARA COMPUTADORA	791	38890	SILLA SECRETARIAL
712	40494	MESA PARA COMPUTADORA	792	40502	SILLA SECRETARIAL
713	48113	MESA PARA COMPUTADORA	793	42987	SILLA SECRETARIAL
714	63742	MESA PARA COMPUTADORA	794	42938	SILLA SECRETARIAL
715	63745	MESA PARA COMPUTADORA	795	42939	SILLA SECRETARIAL
716	63747	MESA PARA COMPUTADORA	796	42940	SILLA SECRETARIAL
717	63265	MESA PARA COMPUTADORA	797	42941	SILLA SECRETARIAL
718	66254	MESA PARA COMPUTADORA	798	42942	SILLA SECRETARIAL
719	69191	MESA PARA COMPUTADORA	799	42943	SILLA SECRETARIAL
720	69242	MESA PARA COMPUTADORA	800	42945	SILLA SECRETARIAL

Página 5

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
801	4247	SILLA SECRETARIAL	881	81476	SILLA SECRETARIAL
802	42492	SILLA SECRETARIAL	882	81485	SILLA SECRETARIAL
803	42523	SILLA SECRETARIAL	883	81486	SILLA SECRETARIAL
804	42555	SILLA SECRETARIAL	884	81489	SILLA SECRETARIAL
805	42556	SILLA SECRETARIAL	885	81490	SILLA SECRETARIAL
806	42559	SILLA SECRETARIAL	886	81492	SILLA SECRETARIAL
807	42600	SILLA SECRETARIAL	887	81493	SILLA SECRETARIAL
808	42565	SILLA SECRETARIAL	888	81494	SILLA SECRETARIAL
809	42566	SILLA SECRETARIAL	889	81496	SILLA SECRETARIAL
810	42968	SILLA SECRETARIAL	890	81500	SILLA SECRETARIAL
811	42971	SILLA SECRETARIAL	891	81513	SILLA SECRETARIAL
812	42972	SILLA SECRETARIAL	892	81518	SILLA SECRETARIAL
813	42979	SILLA SECRETARIAL	893	81519	SILLA SECRETARIAL
814	46502	SILLA SECRETARIAL	894	81805	SILLA SECRETARIAL
815	46527	SILLA SECRETARIAL	895	82428	SILLA SECRETARIAL
816	47483	SILLA SECRETARIAL	896	83188	SILLA SECRETARIAL
817	48233	SILLA SECRETARIAL	897	83193	SILLA SECRETARIAL
818	48775	SILLA SECRETARIAL	898	83194	SILLA SECRETARIAL
819	48789	SILLA SECRETARIAL	899	83198	SILLA SECRETARIAL
820	48790	SILLA SECRETARIAL	900	92045	SILLA SECRETARIAL
821	48820	SILLA SECRETARIAL	901	91001	SILLA SECRETARIAL
822	50948	SILLA SECRETARIAL	902	91113	SILLA SECRETARIAL
823	51126	SILLA SECRETARIAL	903	92483	SILLA SECRETARIAL
824	51149	SILLA SECRETARIAL	904	92629	SILLA SECRETARIAL
825	51156	SILLA SECRETARIAL	905	92657	SILLA SECRETARIAL
826	51159	SILLA SECRETARIAL	906	92660	SILLA SECRETARIAL
827	51265	SILLA SECRETARIAL	907	92663	SILLA SECRETARIAL
828	51577	SILLA SECRETARIAL	908	92665	SILLA SECRETARIAL
829	51589	SILLA SECRETARIAL	909	92664	SILLA SECRETARIAL
830	52015	SILLA SECRETARIAL	910	92693	SILLA SECRETARIAL
831	52423	SILLA SECRETARIAL	911	92697	SILLA SECRETARIAL
832	53591	SILLA SECRETARIAL	912	92720	SILLA SECRETARIAL
833	54370	SILLA SECRETARIAL	913	92702	SILLA SECRETARIAL
834	54373	SILLA SECRETARIAL	914	92704	SILLA SECRETARIAL
835	54374	SILLA SECRETARIAL	915	92710	SILLA SECRETARIAL
836	54383	SILLA SECRETARIAL	916	92722	SILLA SECRETARIAL
837	55334	SILLA SECRETARIAL	917	92723	SILLA SECRETARIAL
838	55335	SILLA SECRETARIAL	918	92724	SILLA SECRETARIAL
839	55362	SILLA SECRETARIAL	919	92727	SILLA SECRETARIAL
840	57400	SILLA SECRETARIAL	920	92784	SILLA SECRETARIAL
841	57558	SILLA SECRETARIAL	921	92788	SILLA SECRETARIAL
842	58557	SILLA SECRETARIAL	922	94563	SILLA SECRETARIAL
843	60981	SILLA SECRETARIAL	923	94564	SILLA SECRETARIAL
844	62162	SILLA SECRETARIAL	924	94566	SILLA SECRETARIAL
845	62169	SILLA SECRETARIAL	925	94571	SILLA SECRETARIAL
846	62165	SILLA SECRETARIAL	926	95609	SILLA SECRETARIAL
847	63024	SILLA SECRETARIAL	927	95611	SILLA SECRETARIAL
848	66791	SILLA SECRETARIAL	928	95672	SILLA SECRETARIAL
849	66810	SILLA SECRETARIAL	929	96049	SILLA SECRETARIAL
850	66840	SILLA SECRETARIAL	930	96050	SILLA SECRETARIAL
851	66842	SILLA SECRETARIAL	931	96664	SILLA SECRETARIAL
852	66891	SILLA SECRETARIAL	932	96653	SILLA SECRETARIAL
853	66917	SILLA SECRETARIAL	933	96854	SILLA SECRETARIAL
854	68220	SILLA SECRETARIAL	934	96856	SILLA SECRETARIAL
855	69954	SILLA SECRETARIAL	935	96860	SILLA SECRETARIAL
856	69958	SILLA SECRETARIAL	936	101808	SILLON EJECUTIVO
857	72316	SILLA SECRETARIAL	937	107856	SILLON EJECUTIVO
858	73429	SILLA SECRETARIAL	938	94671	SILLON EJECUTIVO
859	73486	SILLA SECRETARIAL	939	94672	SILLON EJECUTIVO
860	73503	SILLA SECRETARIAL	940	91551	SILLON EJECUTIVO
861	73517	SILLA SECRETARIAL	941	91485	SILLON EJECUTIVO
862	73527	SILLA SECRETARIAL	942	94308	SILLON EJECUTIVO
863	73535	SILLA SECRETARIAL	943	94309	SILLON EJECUTIVO
864	73549	SILLA SECRETARIAL	944	94311	SILLON EJECUTIVO
865	73763	SILLA SECRETARIAL	945	94318	SILLON EJECUTIVO
866	74979	SILLA SECRETARIAL	946	94548	SILLON EJECUTIVO
867	75339	SILLA SECRETARIAL	947	94549	SILLON EJECUTIVO
868	75546	SILLA SECRETARIAL	948	93544	SILLON EJECUTIVO
869	75158	SILLA SECRETARIAL	949	95702	SILLON EJECUTIVO
870	76074	SILLA SECRETARIAL	950	66079	SILLON EJECUTIVO
871	78293	SILLA SECRETARIAL	951	67131	SILLON EJECUTIVO
872	78310	SILLA SECRETARIAL	952	68158	SILLON EJECUTIVO
873	78412	SILLA SECRETARIAL	953	68304	SILLON EJECUTIVO
874	78415	SILLA SECRETARIAL	954	68391	SILLON EJECUTIVO
875	78465	SILLA SECRETARIAL	955	70173	SILLON EJECUTIVO
876	77069	SILLA SECRETARIAL	956	70173	SILLON EJECUTIVO
877	77481	SILLA SECRETARIAL	957	70176	SILLON EJECUTIVO
878	77486	SILLA SECRETARIAL	958	71978	SILLON EJECUTIVO
879	78636	SILLA SECRETARIAL	959	73986	SILLON EJECUTIVO
880	81475	SILLA SECRETARIAL	960	73992	SILLON EJECUTIVO

Página 6





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	ES	FOLIO	DESCRIPCIÓN
951	73996	SILLON EJECUTIVO	1041	51277	SILLA FUA
962	74009	SILLON EJECUTIVO	1042	51278	SILLA FUA
963	74815	SILLON EJECUTIVO	1043	51749	SILLA FUA
964	76313	SILLON EJECUTIVO	1044	51039	SILLA FUA
965	77066	SILLON EJECUTIVO	1045	53010	SILLA FUA
966	79694	SILLON EJECUTIVO	1046	53014	SILLA FUA
967	81668	SILLON EJECUTIVO	1047	53097	SILLA FUA
968	91674	SILLON EJECUTIVO	1048	53434	SILLA FUA
969	92308	SILLON EJECUTIVO	1049	53621	SILLA FUA
970	92341	SILLON EJECUTIVO	1050	53622	SILLA FUA
971	92362	SILLON EJECUTIVO	1051	53625	SILLA FUA
972	92343	SILLON EJECUTIVO	1052	53626	SILLA FUA
973	92344	SILLON EJECUTIVO	1053	53627	SILLA FUA
974	92827	SILLON EJECUTIVO	1054	53628	SILLA FUA
975	92818	SILLON EJECUTIVO	1055	54023	SILLA FUA
976	94589	SILLON EJECUTIVO	1056	54029	SILLA FUA
977	95883	SILLON EJECUTIVO	1057	54033	SILLA FUA
978	95813	SILLON EJECUTIVO	1058	54037	SILLA FUA
979	96614	SILLON EJECUTIVO	1059	54318	SILLA FUA
980	95799	SILLON EJECUTIVO	1060	54321	SILLA FUA
981	100151	SILLA FUA	1061	54844	SILLA FUA
982	100152	SILLA FUA	1062	54857	SILLA FUA
983	30004	SILLA FUA	1063	54904	SILLA FUA
984	30042	SILLA FUA	1064	54965	SILLA FUA
985	30043	SILLA FUA	1065	54969	SILLA FUA
986	30056	SILLA FUA	1066	54970	SILLA FUA
987	30057	SILLA FUA	1067	55039	SILLA FUA
988	30532	SILLA FUA	1068	55150	SILLA FUA
989	30551	SILLA FUA	1069	55519	SILLA FUA
990	30544	SILLA FUA	1070	56020	SILLA FUA
991	30962	SILLA FUA	1071	56532	SILLA FUA
992	31057	SILLA FUA	1072	56524	SILLA FUA
993	32094	SILLA FUA	1073	56530	SILLA FUA
994	32189	SILLA FUA	1074	56537	SILLA FUA
995	32186	SILLA FUA	1075	56830	SILLA FUA
996	35076	SILLA FUA	1076	56838	SILLA FUA
997	36490	SILLA FUA	1077	56839	SILLA FUA
998	36491	SILLA FUA	1078	56841	SILLA FUA
999	36492	SILLA FUA	1079	56842	SILLA FUA
1000	36494	SILLA FUA	1080	57172	SILLA FUA
1001	36500	SILLA FUA	1081	57173	SILLA FUA
1002	36507	SILLA FUA	1082	57174	SILLA FUA
1003	36500	SILLA FUA	1083	57175	SILLA FUA
1004	36510	SILLA FUA	1084	57176	SILLA FUA
1005	36512	SILLA FUA	1085	57177	SILLA FUA
1006	36515	SILLA FUA	1086	57178	SILLA FUA
1007	36519	SILLA FUA	1087	57179	SILLA FUA
1008	36520	SILLA FUA	1088	57181	SILLA FUA
1009	36522	SILLA FUA	1089	57183	SILLA FUA
1010	36523	SILLA FUA	1090	57185	SILLA FUA
1011	36534	SILLA FUA	1091	57187	SILLA FUA
1012	36549	SILLA FUA	1092	57188	SILLA FUA
1013	36550	SILLA FUA	1093	57189	SILLA FUA
1014	36554	SILLA FUA	1094	57190	SILLA FUA
1015	36552	SILLA FUA	1095	57191	SILLA FUA
1016	36554	SILLA FUA	1096	57192	SILLA FUA
1017	36560	SILLA FUA	1097	57193	SILLA FUA
1018	36566	SILLA FUA	1098	57194	SILLA FUA
1019	36568	SILLA FUA	1099	57196	SILLA FUA
1020	45222	SILLA FUA	1100	57205	SILLA FUA
1021	45275	SILLA FUA	1101	57206	SILLA FUA
1022	47758	SILLA FUA	1102	57207	SILLA FUA
1023	48285	SILLA FUA	1103	57208	SILLA FUA
1024	48289	SILLA FUA	1104	57209	SILLA FUA
1025	48381	SILLA FUA	1105	57210	SILLA FUA
1026	48388	SILLA FUA	1106	57301	SILLA FUA
1027	49504	SILLA FUA	1107	57303	SILLA FUA
1028	49510	SILLA FUA	1108	57407	SILLA FUA
1029	49538	SILLA FUA	1109	57508	SILLA FUA
1030	51108	SILLA FUA	1110	57809	SILLA FUA
1031	51110	SILLA FUA	1111	57810	SILLA FUA
1032	51119	SILLA FUA	1112	57811	SILLA FUA
1033	51123	SILLA FUA	1113	57812	SILLA FUA
1034	51127	SILLA FUA	1114	57813	SILLA FUA
1035	51148	SILLA FUA	1115	57815	SILLA FUA
1036	51152	SILLA FUA	1116	57816	SILLA FUA
1037	51268	SILLA FUA	1117	57817	SILLA FUA
1038	51370	SILLA FUA	1118	57818	SILLA FUA
1039	51372	SILLA FUA	1119	57819	SILLA FUA
1040	51274	SILLA FUA	1120	57320	SILLA FUA





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
1121	57321	SILLA FIJA	1201	61808	SILLA FIJA
1122	57322	SILLA FIJA	1202	61869	SILLA FIJA
1123	57323	SILLA FIJA	1203	61870	SILLA FIJA
1124	57325	SILLA FIJA	1204	61971	SILLA FIJA
1125	57329	SILLA FIJA	1205	63119	SILLA FIJA
1126	57331	SILLA FIJA	1206	63222	SILLA FIJA
1127	57332	SILLA FIJA	1207	62472	SILLA FIJA
1128	57333	SILLA FIJA	1208	63103	SILLA FIJA
1129	57338	SILLA FIJA	1209	62485	SILLA FIJA
1130	57347	SILLA FIJA	1210	62486	SILLA FIJA
1131	57348	SILLA FIJA	1211	63598	SILLA FIJA
1132	57351	SILLA FIJA	1212	62149	SILLA FIJA
1133	57327	SILLA FIJA	1213	62751	SILLA FIJA
1134	57334	SILLA FIJA	1214	62753	SILLA FIJA
1135	57337	SILLA FIJA	1215	62754	SILLA FIJA
1136	57564	SILLA FIJA	1216	62755	SILLA FIJA
1137	57585	SILLA FIJA	1217	63756	SILLA FIJA
1138	57566	SILLA FIJA	1218	62758	SILLA FIJA
1139	57567	SILLA FIJA	1219	62759	SILLA FIJA
1140	57568	SILLA FIJA	1220	62760	SILLA FIJA
1141	57569	SILLA FIJA	1221	62763	SILLA FIJA
1142	57570	SILLA FIJA	1222	62764	SILLA FIJA
1143	57571	SILLA FIJA	1223	62765	SILLA FIJA
1144	57572	SILLA FIJA	1224	62768	SILLA FIJA
1145	57573	SILLA FIJA	1225	62769	SILLA FIJA
1146	57574	SILLA FIJA	1226	62770	SILLA FIJA
1147	57575	SILLA FIJA	1227	62772	SILLA FIJA
1148	57576	SILLA FIJA	1228	62775	SILLA FIJA
1149	57577	SILLA FIJA	1229	62775	SILLA FIJA
1150	57578	SILLA FIJA	1230	62777	SILLA FIJA
1151	57579	SILLA FIJA	1231	62778	SILLA FIJA
1152	57580	SILLA FIJA	1232	62779	SILLA FIJA
1153	57581	SILLA FIJA	1233	62780	SILLA FIJA
1154	57582	SILLA FIJA	1234	62781	SILLA FIJA
1155	57583	SILLA FIJA	1235	62782	SILLA FIJA
1156	57584	SILLA FIJA	1236	62784	SILLA FIJA
1157	57585	SILLA FIJA	1237	62785	SILLA FIJA
1158	57586	SILLA FIJA	1238	62786	SILLA FIJA
1159	57587	SILLA FIJA	1239	62787	SILLA FIJA
1160	57588	SILLA FIJA	1240	63286	SILLA FIJA
1161	57589	SILLA FIJA	1241	63301	SILLA FIJA
1162	57590	SILLA FIJA	1242	63302	SILLA FIJA
1163	58033	SILLA FIJA	1243	63303	SILLA FIJA
1164	58034	SILLA FIJA	1244	63382	SILLA FIJA
1165	58035	SILLA FIJA	1245	63425	SILLA FIJA
1166	58037	SILLA FIJA	1246	63572	SILLA FIJA
1167	58039	SILLA FIJA	1247	63591	SILLA FIJA
1168	58044	SILLA FIJA	1248	63606	SILLA FIJA
1169	58051	SILLA FIJA	1249	63967	SILLA FIJA
1170	58052	SILLA FIJA	1250	63968	SILLA FIJA
1171	58053	SILLA FIJA	1251	63969	SILLA FIJA
1172	58054	SILLA FIJA	1252	63970	SILLA FIJA
1173	58055	SILLA FIJA	1253	63971	SILLA FIJA
1174	58056	SILLA FIJA	1254	63974	SILLA FIJA
1175	58060	SILLA FIJA	1255	63976	SILLA FIJA
1176	58063	SILLA FIJA	1256	63977	SILLA FIJA
1177	58065	SILLA FIJA	1257	63979	SILLA FIJA
1178	59950	SILLA FIJA	1258	63980	SILLA FIJA
1179	60000	SILLA FIJA	1259	63982	SILLA FIJA
1180	60106	SILLA FIJA	1260	63985	SILLA FIJA
1181	61836	SILLA FIJA	1261	64012	SILLA FIJA
1182	61839	SILLA FIJA	1262	64033	SILLA FIJA
1183	61840	SILLA FIJA	1263	64024	SILLA FIJA
1184	61842	SILLA FIJA	1264	64025	SILLA FIJA
1185	61843	SILLA FIJA	1265	64026	SILLA FIJA
1186	61844	SILLA FIJA	1266	64033	SILLA FIJA
1187	61849	SILLA FIJA	1267	64034	SILLA FIJA
1188	61850	SILLA FIJA	1268	64035	SILLA FIJA
1189	61851	SILLA FIJA	1269	64036	SILLA FIJA
1190	61852	SILLA FIJA	1270	64037	SILLA FIJA
1191	61853	SILLA FIJA	1271	64041	SILLA FIJA
1192	61855	SILLA FIJA	1272	64042	SILLA FIJA
1193	61856	SILLA FIJA	1273	64043	SILLA FIJA
1194	61857	SILLA FIJA	1274	64044	SILLA FIJA
1195	61858	SILLA FIJA	1275	64045	SILLA FIJA
1196	61860	SILLA FIJA	1276	64047	SILLA FIJA
1197	61861	SILLA FIJA	1277	64048	SILLA FIJA
1198	62864	SILLA FIJA	1278	64054	SILLA FIJA
1199	61865	SILLA FIJA	1279	64106	SILLA FIJA
1200	61867	SILLA FIJA	1280	64107	SILLA FIJA

Página 8

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCION	CS	FOLIO	DESCRIPCION
1281	64108	SILLA FUA	1361	83885	SILLA FUA
1282	64109	SILLA FUA	1362	83887	SILLA FUA
1283	64110	SILLA FUA	1363	83888	SILLA FUA
1284	64112	SILLA FUA	1364	83890	SILLA FUA
1285	64423	SILLA FUA	1365	93389	SILLA FUA
1286	64437	SILLA FUA	1366	93420	SILLA FUA
1287	66119	SILLA FUA	1367	93426	SILLA FUA
1288	66828	SILLA FUA	1368	93464	SILLA FUA
1289	66924	SILLA FUA	1369	93558	SILLA FUA
1290	66927	SILLA FUA	1370	92809	SILLA FUA
1291	68212	SILLA FUA	1371	92811	SILLA FUA
1292	68213	SILLA FUA	1372	93537	SILLA FUA
1293	68253	SILLA FUA	1373	93558	SILLA FUA
1294	68261	SILLA FUA	1374	93539	SILLA FUA
1295	68272	SILLA FUA	1275	93540	SILLA FUA
1296	68284	SILLA FUA	1376	93542	SILLA FUA
1297	68285	SILLA FUA	1377	93543	SILLA FUA
1298	68286	SILLA FUA	1378	93544	SILLA FUA
1299	69183	SILLA FUA	1379	93545	SILLA FUA
1300	69184	SILLA FUA	1380	93546	SILLA FUA
1301	69185	SILLA FUA	1381	93547	SILLA FUA
1302	69188	SILLA FUA	1382	93548	SILLA FUA
1303	69744	SILLA FUA	1383	93551	SILLA FUA
1304	69746	SILLA FUA	1384	93552	SILLA FUA
1305	69747	SILLA FUA	1385	93553	SILLA FUA
1306	69748	SILLA FUA	1386	93554	SILLA FUA
1307	69664	SILLA FUA	1387	93555	SILLA FUA
1308	69965	SILLA FUA	1388	93556	SILLA FUA
1309	70111	SILLA FUA	1389	93557	SILLA FUA
1310	70112	SILLA FUA	1390	93558	SILLA FUA
1311	70113	SILLA FUA	1391	93559	SILLA FUA
1312	70118	SILLA FUA	1392	93561	SILLA FUA
1313	70429	SILLA FUA	1393	93564	SILLA FUA
1314	71990	SILLA FUA	1394	93565	SILLA FUA
1315	72001	SILLA FUA	1395	93566	SILLA FUA
1316	73019	SILLA FUA	1396	94217	SILLA FUA
1317	73021	SILLA FUA	1397	94218	SILLA FUA
1318	73022	SILLA FUA	1398	94781	SILLA FUA
1319	73359	SILLA FUA	1399	95383	SILLA FUA
1320	73493	SILLA FUA	1400	95494	SILLA FUA
1321	73510	SILLA FUA	1401	95496	SILLA FUA
1322	73515	SILLA FUA	1402	95499	SILLA FUA
1323	73516	SILLA FUA	1403	95500	SILLA FUA
1324	73778	SILLA FUA	1404	95501	SILLA FUA
1325	73781	SILLA FUA	1405	95502	SILLA FUA
1326	73791	SILLA FUA	1406	95503	SILLA FUA
1327	73799	SILLA FUA	1407	95504	SILLA FUA
1328	73800	SILLA FUA	1408	95509	SILLA FUA
1329	73971	SILLA FUA	1409	95511	SILLA FUA
1330	74119	SILLA FUA	1410	95512	SILLA FUA
1331	74135	SILLA FUA	1411	95514	SILLA FUA
1332	74136	SILLA FUA	1412	95515	SILLA FUA
1333	74643	SILLA FUA	1413	95516	SILLA FUA
1334	75465	SILLA FUA	1414	95517	SILLA FUA
1335	75831	SILLA FUA	1415	98698	SILLA FUA
1336	75841	SILLA FUA	1416	65881	SOFA
1337	76256	SILLA FUA	1417	65990	SOFA
1338	76265	SILLA FUA	1418	78553	TABURETE
1339	76186	SILLA FUA	1419	40224	GUARDALLAVES
1340	76611	SILLA FUA	1420	31134	SILLON
1341	77495	SILLA FUA	1421	94046	SILLON
1342	77497	SILLA FUA	1422	94039	CUBIERTA
1343	77498	SILLA FUA	1423	53220	PANEL
1344	77499	SILLA FUA	1424	53271	PANEL
1345	77500	SILLA FUA	1425	53272	PANEL
1346	77506	SILLA FUA	1426	33192	CAJONERA MOVIL
1347	77507	SILLA FUA	1427	34880	FUERTA PLEGADIZA
1348	77508	SILLA FUA	1428	34849	PCRTA TRIPFICOS
1349	77509	SILLA FUA	1429	58815	CAJONERA ABATIBLE
1350	77510	SILLA FUA	1430	54525	PENINSULA SECRETARIAL
1351	77511	SILLA FUA	1431	54544	PENINSULA SECRETARIAL
1352	77512	SILLA FUA	1432	72886	PENINSULA SECRETARIAL
1353	77518	SILLA FUA	1433	76279	SILLON CAJERO
1354	77516	SILLA FUA	1434	77532	SILLON CAJERO
1355	77517	SILLA FUA	1435	75398	MUERBLE MULTUSOS
1356	77519	SILLA FUA	1436	108430	ABANICO PEDESTAL
1357	83573	SILLA FUA	1437	45508	ABANICO PEDESTAL
1358	83572	SILLA FUA	1438	54534	ABANICO PEDESTAL
1359	83097	SILLA FUA	1439	60257	ABANICO PEDESTAL
1360	83883	SILLA FUA	1440	60258	ABANICO PEDESTAL

Página 9

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCION	CS	FOLIO	DESCRIPCION
1441	63827	ABANICO PEDESTAL	1521	81782	REGULADOR
1442	70239	ABANICO PEDESTAL	1522	111627	PAQ DE FIRMAS
1443	73179	ABANICO PEDESTAL	1523	111628	PAQ DE FIRMAS
1444	73384	ABANICO PEDESTAL	1524	111629	PAQ DE FIRMAS
1445	73423	ABANICO PEDESTAL	1525	42562	MODULO PARA COMPUTADORA E IMPRESO
1446	74942	ABANICO PEDESTAL	1526	91189	COMPUTADORA LAPTOP
1447	86697	ABANICO PEDESTAL	1527	55409	PORTATIVO
1448	85314	ABANICO DE TECHO	1528	55044	PANEL DE CONTROL CON TECLADO
1449	67687	ABANICO DE TECHO	1529	45877	CLARIN
1450	73462	ABANICO DE TECHO	1530	90401	TAMBORA
1451	73463	ABANICO DE TECHO	1531	45810	TROMPETA
1452	53530	CALCULADORA	1532	45911	TROMPETA
1453	75659	CALCULADORA	1533	45955	TROMPETA
1454	76226	CALCULADORA	1534	56239	TROMPETA
1455	87160	CALCULADORA	1535	82409	TROMPETA
1456	87161	CALCULADORA	1536	62405	TROMPETA
1457	87163	CALCULADORA	1537	45918	TROMBON
1458	87164	CALCULADORA	1538	45885	OBCE
1459	87165	CALCULADORA	1539	45884	CLARINETE
1460	87168	CALCULADORA	1540	60987	ALACENA
1461	87884	CALENTADOR DE GAS	1541	56784	CARRITO
1462	98291	CALENTADOR DE GAS	1542	102025	CAFETERA
1463	58029	CALENTADOR DE GAS	1543	103261	CAFETERA
1464	46475	CALENTADOR ELECTRICO	1544	103262	CAFETERA
1465	72051	CALENTADOR ELECTRICO	1545	107589	CAFETERA
1466	100136	ENFRIADOR DE AGUA	1546	109015	CAFETERA
1467	100465	ENFRIADOR DE AGUA	1547	70535	CAFETERA
1468	100970	ENFRIADOR DE AGUA	1548	80940	CAFETERA
1469	59976	ENFRIADOR DE AGUA	1549	84347	CAFETERA
1470	97340	ENFRIADOR DE AGUA	1550	87149	CAFETERA
1471	73381	ENFRIADOR DE AGUA	1551	98278	CAFETERA
1472	88426	ENFRIADOR DE AGUA	1552	99128	CAFETERA
1473	91254	ENFRIADOR DE AGUA	1553	89204	CAFETERA
1474	95425	ENFRIADOR DE AGUA	1554	50395	ESTUFA
1475	96484	ENFRIADOR DE AGUA	1555	30570	FRIGOBAR
1476	87539	ENFRIADOR DE AGUA	1556	32466	FRIGOBAR
1477	98876	ENFRIADOR DE AGUA	1557	43427	FRIGOBAR
1478	55289	GUILLOTINA	1558	47896	FRIGOBAR
1479	66415	GUILLOTINA	1559	54697	FRIGOBAR
1480	43098	LAMPARA	1560	60984	FRIGOBAR
1481	32138	PINTARRON	1561	69048	FRIGOBAR
1482	36747	PINTARRON	1562	62515	FRIGADIBO
1483	40204	PINTARRON	1563	52277	HORNO MICROONDAS
1484	47875	PINTARRON	1564	58077	HORNO MICROONDAS
1485	78976	PINTARRON	1565	72629	HORNO MICROONDAS
1486	57481	ROTAFOLO	1566	78345	HORNO MICROONDAS
1487	67436	ROTAFOLO	1567	79347	HORNO MICROONDAS
1488	97458	ROTAFOLO	1568	79348	HORNO MICROONDAS
1489	85484	LECTOR DE PUELLA	1569	79349	HORNO MICROONDAS
1490	81820	SACAPUNTAS ELECT.	1570	79352	HORNO MICROONDAS
1491	82718	SACAPUNTAS ELECT.	1571	83250	HORNO MICROONDAS
1492	82887	SACAPUNTAS ELECT.	1572	83251	HORNO MICROONDAS
1493	56989	SACAPUNTAS ELECT.	1573	92972	HORNO MICROONDAS
1494	40400	SUMADORA	1574	95524	HORNO MICROONDAS
1495	71821	SUMADORA	1575	96489	HORNO MICROONDAS
1496	71822	SUMADORA	1576	96617	HORNO MICROONDAS
1497	61281	MARCADE DE AIRE LIAJADO	1577	96620	HORNO MICROONDAS
1498	64683	CARRITO DE SERVICIO DE OFICINA	1578	87138	HORNO MICROONDAS
1499	81623	FLIPPER	1579	87330	HORNO MICROONDAS
1500	84007	FLIPPER	1580	59003	HORNO TOSTADOR
1501	84010	FLIPPER	1581	79360	HORNO TOSTADOR
1502	94015	FLIPPER	1582	89058	HORNO TOSTADOR
1503	69995	TRITURADORA DE PAPEL	1583	99062	HORNO TOSTADOR
1504	84634	COMPUTADORA	1584	100496	LICUADORA
1505	84862	COMPUTADORA	1585	38412	LICUADORA
1506	91223	COMPUTADORA	1586	47305	MESA PLEGADIZA
1507	91224	COMPUTADORA	1587	47307	MESA PLEGADIZA
1508	91225	COMPUTADORA	1588	47513	MESA PLEGADIZA
1509	91226	COMPUTADORA	1589	62464	MESA PLEGADIZA
1510	91227	COMPUTADORA	1590	62467	MESA PLEGADIZA
1511	84633	ROUTER PARA INTERNET	1591	63519	MESA PLEGADIZA
1512	89725	IMPRESORA	1592	83220	MESA PLEGADIZA
1513	87152	IMPRESORA	1593	62121	MESA PLEGADIZA
1514	87491	IMPRESORA	1594	66566	MESA PLEGADIZA
1515	98780	IMPRESORA	1595	66570	MESA PLEGADIZA
1516	73111	MONITOR	1596	66576	MESA PLEGADIZA
1517	79473	MONITOR	1597	86578	MESA PLEGADIZA
1518	80865	MONITOR	1598	70927	MESA PLEGADIZA
1519	80869	MONITOR	1599	73090	MESA PLEGADIZA
1520	73857	REGULADOR	1600	73093	MESA PLEGADIZA





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
1601	74156	MESA PLEGADIZA	1681	53118	SILLA PLEGADIZA
1602	53984	MESA BANQUETERA	1682	53132	SILLA PLEGADIZA
1603	52486	MESA BANQUETERA	1683	58134	SILLA PLASTICA
1604	68183	MESA BANQUETERA	1684	57140	MESITA DE SERVICIO
1605	70926	MESA BANQUETERA	1685	58970	ESCALERA
1606	108009	JARONERA	1686	99109	HIDROLAVADORA
1607	108010	JARONERA	1687	94437	ESMERILADORA
1608	38541	REFRIGERADOR	1688	102515	TERMOMETRO
1609	43348	REFRIGERADOR	1689	102537	TERMOMETRO
1610	98624	REFRIGERADOR	1690	102538	TERMOMETRO
1611	54783	MUEBLE CAFETERO	1691	102539	TERMOMETRO
1612	34432	CALEFACITOR CALOR EX PORTATIL INFRARROJO LP	1692	102540	TERMOMETRO
1613	86468	MUEBLE PARA TV	1693	102544	TERMOMETRO
1614	66469	MUEBLE PARA TV	1694	102548	TERMOMETRO
1615	47257	SILLA DE COMEDOR	1695	102550	TERMOMETRO
1616	47259	SILLA DE COMEDOR	1696	102553	TERMOMETRO
1617	47281	SILLA DE COMEDOR	1697	102564	TERMOMETRO
1618	57036	SILLA PLEGADIZA	1698	102582	TERMOMETRO
1619	57126	SILLA PLEGADIZA	1699	102583	TERMOMETRO
1620	61584	SILLA PLEGADIZA	1700	102591	TERMOMETRO
1621	61595	SILLA PLEGADIZA	1701	102595	TERMOMETRO
1622	61596	SILLA PLEGADIZA	1702	102596	TERMOMETRO
1623	61597	SILLA PLEGADIZA	1703	102599	TERMOMETRO
1624	61598	SILLA PLEGADIZA	1704	102600	TERMOMETRO
1625	61599	SILLA PLEGADIZA	1705	102601	TERMOMETRO
1626	61600	SILLA PLEGADIZA	1706	102617	TERMOMETRO
1627	61601	SILLA PLEGADIZA	1707	102618	TERMOMETRO
1628	61602	SILLA PLEGADIZA	1708	102619	TERMOMETRO
1629	61603	SILLA PLEGADIZA	1709	102718	TERMOMETRO
1630	61604	SILLA PLEGADIZA	1710	102523	TERMOMETRO
1631	61605	SILLA PLEGADIZA	1711	107479	TERMOMETRO
1632	61606	SILLA PLEGADIZA	1712	84253	ASTA BANQUERA
1633	61607	SILLA PLEGADIZA	1718	45412	CUADRO PROMOCIONAL
1634	61608	SILLA PLEGADIZA	1714	50955	CUADRO PROMOCIONAL
1635	61609	SILLA PLEGADIZA	1715	50961	CUADRO PROMOCIONAL
1636	61610	SILLA PLEGADIZA	1716	50963	CUADRO PROMOCIONAL
1637	61611	SILLA PLEGADIZA	1717	53548	CUADRO PROMOCIONAL
1638	63083	SILLA PLEGADIZA	1718	53549	CUADRO PROMOCIONAL
1639	63081	SILLA PLEGADIZA	1719	53560	CUADRO PROMOCIONAL
1640	64847	SILLA PLEGADIZA	1720	63833	CUADRO PROMOCIONAL
1641	65320	SILLA PLEGADIZA	1721	69312	CUADRO PROMOCIONAL
1642	65327	SILLA PLEGADIZA	1722	69334	CUADRO PROMOCIONAL
1643	65344	SILLA PLEGADIZA	1723	69335	CUADRO PROMOCIONAL
1644	65345	SILLA PLEGADIZA	1724	70707	CUADRO PROMOCIONAL
1645	66667	SILLA PLEGADIZA	1725	72825	CUADRO PROMOCIONAL
1646	66708	SILLA PLEGADIZA	1726	29017	CUADRO DE CIELO
1647	66715	SILLA PLEGADIZA	1727	39746	CUADRO DE CIELO
1648	68305	SILLA PLEGADIZA	1728	53574	CUADRO DE CIELO
1649	74197	SILLA PLEGADIZA	1729	38939	ESCULTURAS
1650	74198	SILLA PLEGADIZA	1730	63842	ESCULTURAS
1651	76857	SILLA PLEGADIZA	1731	63843	ESCULTURAS
1652	76879	SILLA PLEGADIZA	1732	63844	ESCULTURAS
1653	76887	SILLA PLEGADIZA	1733	63972	ESCULTURAS
1654	76895	SILLA PLEGADIZA	1734	63975	ESCULTURAS
1655	76904	SILLA PLEGADIZA	1735	63977	ESCULTURAS
1656	81847	SILLA PLEGADIZA	1736	63981	ESCULTURAS
1657	81885	SILLA PLEGADIZA	1737	63983	ESCULTURAS
1658	81888	SILLA PLEGADIZA	1738	34887	ESQUELOS
1659	81894	SILLA PLEGADIZA	1739	45410	GRABADO
1660	81913	SILLA PLEGADIZA	1740	31073	CUADRO DE MADERA
1661	92498	SILLA PLEGADIZA	1741	31076	CUADRO DE MADERA
1662	93310	SILLA PLEGADIZA	1742	69526	ACRILICOS
1663	93335	SILLA PLEGADIZA	1743	69587	MIXTA
1664	97342	SILLA PLEGADIZA	1744	69390	MIXTA
1665	97346	SILLA PLEGADIZA	1745	38028	MESITA (INFANTIL)
1666	97351	SILLA PLEGADIZA	1746	38035	MESITA (INFANTIL)
1667	97352	SILLA PLEGADIZA	1747	55741	MESITA (INFANTIL)
1668	97354	SILLA PLEGADIZA	1748	55748	MESITA (INFANTIL)
1669	97357	SILLA PLEGADIZA	1749	62734	MESITA (INFANTIL)
1670	97363	SILLA PLEGADIZA	1750	64501	MESITA (INFANTIL)
1671	97364	SILLA PLEGADIZA	1751	64517	MESITA (INFANTIL)
1672	97365	SILLA PLEGADIZA	1752	72059	MESITA (INFANTIL)
1673	97368	SILLA PLEGADIZA	1753	78960	MESITA (INFANTIL)
1674	97372	SILLA PLEGADIZA	1754	79227	MESITA (INFANTIL)
1675	97373	SILLA PLEGADIZA	1755	79228	MESITA (INFANTIL)
1676	97378	SILLA PLEGADIZA	1756	79229	MESITA (INFANTIL)
1677	97379	SILLA PLEGADIZA	1757	83227	MESITA (INFANTIL)
1678	97382	SILLA PLEGADIZA	1758	83228	MESITA (INFANTIL)
1679	97384	SILLA PLEGADIZA	1759	83229	MESITA (INFANTIL)
1680	53126	SILLA PLEGADIZA	1760	83230	MESITA (INFANTIL)





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCION	CS	FOLIO	DESCRIPCION
1761	93231	MESITA INFANTIL	1841	64549	SILLITA INFANTIL
1762	93232	MESITA INFANTIL	1842	64553	SILLITA INFANTIL
1763	94502	MESITA INFANTIL	1843	64562	SILLITA INFANTIL
1764	94503	MESITA INFANTIL	1844	64568	SILLITA INFANTIL
1765	93650	SILLITA INFANTIL	1845	64575	SILLITA INFANTIL
1766	93852	SILLITA INFANTIL	1846	64576	SILLITA INFANTIL
1767	93853	SILLITA INFANTIL	1847	64580	SILLITA INFANTIL
1768	93857	SILLITA INFANTIL	1848	64598	SILLITA INFANTIL
1769	93858	SILLITA INFANTIL	1849	64627	SILLITA INFANTIL
1770	93859	SILLITA INFANTIL	1850	72789	SILLITA INFANTIL
1771	93664	SILLITA INFANTIL	1851	82089	MAGO DE ESCRIBIR ELECTRICA
1772	93668	SILLITA INFANTIL	1852	83005	LECTOR DE HUELLA
1773	93669	SILLITA INFANTIL	1853	110095	IMPRESORA
1774	93670	SILLITA INFANTIL	1854	66242	IMPRESORA
1775	93671	SILLITA INFANTIL	1855	109804	MONITOR
1776	93672	SILLITA INFANTIL	1856	57251	MONITOR
1777	93673	SILLITA INFANTIL	1857	57267	MONITOR
1778	93674	SILLITA INFANTIL	1858	58187	MONITOR
1779	93675	SILLITA INFANTIL	1859	60126	MONITOR
1780	93676	SILLITA INFANTIL	1860	60811	MONITOR
1781	93677	SILLITA INFANTIL	1861	61067	MONITOR
1782	93878	SILLITA INFANTIL	1862	61115	MONITOR
1783	93879	SILLITA INFANTIL	1863	61221	MONITOR
1784	93882	SILLITA INFANTIL	1864	61516	MONITOR
1785	93883	SILLITA INFANTIL	1865	61622	MONITOR
1786	93885	SILLITA INFANTIL	1866	63186	MONITOR
1787	93892	SILLITA INFANTIL	1867	63197	MONITOR
1788	93893	SILLITA INFANTIL	1868	63005	MONITOR
1789	93894	SILLITA INFANTIL	1869	65986	MONITOR
1790	93895	SILLITA INFANTIL	1870	65998	MONITOR
1791	93896	SILLITA INFANTIL	1871	66189	MONITOR
1792	93897	SILLITA INFANTIL	1872	66554	MONITOR
1793	93699	SILLITA INFANTIL	1873	67463	MONITOR
1794	93700	SILLITA INFANTIL	1874	68115	MONITOR
1795	93702	SILLITA INFANTIL	1875	68834	MONITOR
1796	93704	SILLITA INFANTIL	1876	68854	MONITOR
1797	93705	SILLITA INFANTIL	1877	68860	MONITOR
1798	93706	SILLITA INFANTIL	1878	68862	MONITOR
1799	93707	SILLITA INFANTIL	1879	68568	MONITOR
1800	93709	SILLITA INFANTIL	1880	69469	MONITOR
1801	93711	SILLITA INFANTIL	1881	69467	MONITOR
1802	93712	SILLITA INFANTIL	1882	69469	MONITOR
1803	93725	SILLITA INFANTIL	1883	69483	MONITOR
1804	93726	SILLITA INFANTIL	1884	69503	MONITOR
1805	93727	SILLITA INFANTIL	1885	69535	MONITOR
1806	93728	SILLITA INFANTIL	1886	69822	MONITOR
1807	93729	SILLITA INFANTIL	1887	69827	MONITOR
1808	93730	SILLITA INFANTIL	1888	70357	MONITOR
1809	93731	SILLITA INFANTIL	1889	70359	MONITOR
1810	93732	SILLITA INFANTIL	1890	70405	MONITOR
1811	93733	SILLITA INFANTIL	1891	70404	MONITOR
1812	93734	SILLITA INFANTIL	1892	70612	MONITOR
1813	93735	SILLITA INFANTIL	1893	71582	MONITOR
1814	93738	SILLITA INFANTIL	1894	71560	MONITOR
1815	93740	SILLITA INFANTIL	1895	71586	MONITOR
1816	93741	SILLITA INFANTIL	1896	71590	MONITOR
1817	93742	SILLITA INFANTIL	1897	71601	MONITOR
1818	93743	SILLITA INFANTIL	1898	71605	MONITOR
1819	93745	SILLITA INFANTIL	1899	71619	MONITOR
1820	93747	SILLITA INFANTIL	1900	71626	MONITOR
1821	93748	SILLITA INFANTIL	1901	71628	MONITOR
1822	93751	SILLITA INFANTIL	1902	71654	MONITOR
1823	62676	SILLITA INFANTIL	1903	71748	MONITOR
1824	62879	SILLITA INFANTIL	1904	71813	MONITOR
1825	62660	SILLITA INFANTIL	1905	72370	MONITOR
1826	62666	SILLITA INFANTIL	1906	72587	MONITOR
1827	62890	SILLITA INFANTIL	1907	72701	MONITOR
1828	62811	SILLITA INFANTIL	1908	72730	MONITOR
1829	62815	SILLITA INFANTIL	1909	72740	MONITOR
1830	62818	SILLITA INFANTIL	1910	72876	MONITOR
1831	62836	SILLITA INFANTIL	1911	72916	MONITOR
1832	62840	SILLITA INFANTIL	1912	72943	MONITOR
1833	62862	SILLITA INFANTIL	1913	73992	MONITOR
1834	64058	SILLITA INFANTIL	1914	73877	MONITOR
1835	64060	SILLITA INFANTIL	1915	73944	MONITOR
1836	64536	SILLITA INFANTIL	1916	73950	MONITOR
1837	64537	SILLITA INFANTIL	1917	74073	MONITOR
1838	64540	SILLITA INFANTIL	1918	74083	MONITOR
1839	64541	SILLITA INFANTIL	1919	74461	MONITOR
1840	64546	SILLITA INFANTIL	1920	74468	MONITOR

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
1921	74730	MONITOR	2001	97895	ALCOHOLIMETRO
1922	74761	MONITOR	2002	97893	ALCOHOLIMETRO
1923	74801	MONITOR	2003	97894	ALCOHOLIMETRO
1924	74803	MONITOR	2004	97897	MESA DE MATERIAL MEDICO
1925	74832	MONITOR	2005	97898	TRAMPOLINE
1926	74972	MONITOR	2006	97859	TRAMPOLINE
1927	75074	MONITOR	2007	97860	TRAMPOLINE
1928	75133	MONITOR	2008	97861	TRAMPOLINE
1929	75351	MONITOR	2009	97862	TRAMPOLINE
1930	75465	MONITOR	2010	97863	TRAMPOLINE
1931	75787	MONITOR	2011	97864	TRAMPOLINE
1932	75923	MONITOR	2012	97866	TRAMPOLINE
1933	76092	MONITOR	2013	97867	TRAMPOLINE
1934	76270	MONITOR	2014	97868	TRAMPOLINE
1935	53968	SWITCH	2015	97869	TRAMPOLINE
1936	55115	SWITCH	2016	97872	TRAMPOLINE
1937	55121	SWITCH	2017	34873	GABINETE DENTAL
1938	55941	SWITCH	2018	72772	MESA DE CURACION
1939	60799	SWITCH	2019	72773	MESA DE EXPLORACION
1940	74586	SWITCH	2020	82708	MESA DE EXPLORACION
1941	300952	TECLADO	2021	72551	SILLON HIDRAULICO DENTAL
1942	61068	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2022	72554	SILLON HIDRAULICO DENTAL
1943	61517	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2023	72555	SILLON HIDRAULICO DENTAL
1944	62519	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2024	45760	SILLA DE RUEDAS
1945	61587	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2025	97555	ENRIACADORA
1946	65392	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2026	97151	DIABLITO
1947	65402	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2027	44265	TORRETA
1948	65428	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2028	44344	TORRETA
1949	66191	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2029	48517	TORRETA
1950	66215	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2030	48729	TORRETA
1951	66551	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2031	48886	TORRETA
1952	66704	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2032	48934	TORRETA
1953	66848	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2033	49942	TORRETA
1954	68948	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2034	57642	TORRETA
1955	69480	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2035	59820	TORRETA
1956	69486	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2036	79572	TELEFONO
1957	69468	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2037	99950	TELEFONO INALAMBIRICO
1958	65480	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2038	99951	TELEFONO INALAMBIRICO
1959	65481	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2039	86507	BOMBAS DE AGUA
1960	65484	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2040	83131	DESMALEZADORA
1961	69504	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2041	83132	DESMALEZADORA
1962	69508	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2042	83123	DESMALEZADORA
1963	69620	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2043	83124	DESMALEZADORA
1964	70356	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2044	97122	PRESA DE ACEBO
1965	70382	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2045	46590	TANQUE DE GAS
1966	70357	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2046	53127	TANQUE DE GAS
1967	70370	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2047	53129	TANQUE DE GAS
1968	54643	SCANNER	2048	53133	TANQUE DE GAS
1969	61362	SCANNER	2049	40392	AMPLIFICADOR
1970	61363	SCANNER	2050	98166	CAMARA FOTOGRAFICA
1971	70398	SCANNER	2051	91213	OPORTE PARA APARATOS ELECTRICOS
1972	48792	BOCINAS MULTIMEDIA	2052	84654	GRABADORA DIGITAL
1973	48566	BOCINAS MULTIMEDIA	2053	63840	CLIMA
1974	50504	BOCINAS MULTIMEDIA	2054	64897	CLIMA
1975	50635	BOCINAS MULTIMEDIA	2055	64908	CLIMA
1976	50840	BOCINAS MULTIMEDIA	2056	64900	CLIMA
1977	50946	BOCINAS MULTIMEDIA	2057	67004	CLIMA
1978	51353	BOCINAS MULTIMEDIA	2058	74282	CLIMA
1979	51360	BOCINAS MULTIMEDIA	2059	54180	TELEFONO INTERLINEAS
1980	56125	BOCINAS MULTIMEDIA	2060	61487	TELEFONO INTERLINEAS
1981	57398	BOCINAS MULTIMEDIA	2061	61489	TELEFONO INTERLINEAS
1982	59284	BOCINAS MULTIMEDIA	2062	61494	TELEFONO INTERLINEAS
1983	58620	BOCINAS MULTIMEDIA	2063	69048	TELEFONO CON PANTALLA
1984	60071	BOCINAS MULTIMEDIA	2064	40373	TELEFONO
1985	60286	BOCINAS MULTIMEDIA	2065	62572	TELEFONO
1986	60344	BOCINAS MULTIMEDIA	2066	66875	TELEFONO
1987	75135	BOCINAS MULTIMEDIA	2067	66877	TELEFONO
1988	75141	BOCINAS MULTIMEDIA	2068	66878	TELEFONO
1989	48921	GABINETE MORTA CABLEADO COMPUTO	2069	66879	TELEFONO
1990	65668	COMPUTADORA LAPTOP	2070	66880	TELEFONO
1991	78501	MULTIFUNCIONAL	2071	66881	TELEFONO
1992	55422	CAMARA WEB	2072	66882	TELEFONO
1993	60833	SWHOOFER	2073	66888	TELEFONO
1994	73555	RAYOS X	2074	66500	TELEFONO
1995	31194	NEGATSCOPIO	2075	69923	TELEFONO
1996	72549	ESCUPIERA DENTAL	2076	70303	TELEFONO
1997	97387	ALCOHOLIMETRO	2077	71341	TELEFONO
1998	97385	ALCOHOLIMETRO	2078	71342	TELEFONO
1999	97390	ALCOHOLIMETRO	2079	71343	TELEFONO
2000	97391	ALCOHOLIMETRO	2080	71844	TELEFONO





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2081	71765	TELEFONO	2181	65961	EXTINTOR
2082	72385	TELEFONO	2182	67663	EXTINTOR
2083	72728	TELEFONO	2183	85457	EXTINTOR
2084	74028	TELEFONO	2184	83484	CONTENEDOR DE BASURA
2085	75036	TELEFONO	2185	100212	ARCHIVERO
2086	82878	TELEFONO	2186	45409	ARCHIVERO
2087	81781	TELEFONO	2187	46873	ARCHIVERO
2088	87683	TELEFONO INALAMBICO	2188	31334	ARCHIVERO
2089	82800	TELEFONO INALAMBICO	2189	53430	ARCHIVERO
2090	48312	AUTOPARLANTE	2190	61189	ARCHIVERO
2091	80165	REGULADOR	2191	62219	ARCHIVERO
2092	30607	REGULADOR	2192	68528	ARCHIVERO
2093	31320	REGULADOR	2193	64350	ARCHIVERO
2094	31384	REGULADOR	2194	68361	ARCHIVERO
2095	21572	REGULADOR	2195	70713	ARCHIVERO
2096	41483	REGULADOR	2196	72207	ARCHIVERO
2097	43637	REGULADOR	2197	73375	ARCHIVERO
2098	48269	REGULADOR	2198	73579	ARCHIVERO
2099	47587	REGULADOR	2199	76430	ARCHIVERO
2100	47685	REGULADOR	2180	76491	ARCHIVERO
2101	47839	REGULADOR	2181	77474	ARCHIVERO
2102	48974	REGULADOR	2182	77544	ARCHIVERO
2103	48924	REGULADOR	2183	77550	ARCHIVERO
2104	48931	REGULADOR	2184	77552	ARCHIVERO
2105	49028	REGULADOR	2185	77640	ARCHIVERO
2106	49673	REGULADOR	2186	77647	ARCHIVERO
2107	49676	REGULADOR	2187	77881	ARCHIVERO
2108	49682	REGULADOR	2188	79193	ARCHIVERO
2109	49683	REGULADOR	2189	79650	ARCHIVERO
2110	50019	REGULADOR	2190	81623	ARCHIVERO
2111	50650	REGULADOR	2191	82394	ARCHIVERO
2112	51287	REGULADOR	2192	82611	ARCHIVERO
2113	51291	REGULADOR	2193	82745	ARCHIVERO
2114	51294	REGULADOR	2194	83386	ARCHIVERO
2115	51318	REGULADOR	2195	83388	ARCHIVERO
2116	51839	REGULADOR	2196	83198	ARCHIVERO
2117	52603	REGULADOR	2197	83359	ARCHIVERO
2118	52842	REGULADOR	2198	84501	ARCHIVERO
2119	53020	REGULADOR	2199	84505	ARCHIVERO
2120	54134	REGULADOR	2200	84506	ARCHIVERO
2121	54150	REGULADOR	2201	84507	ARCHIVERO
2122	54547	REGULADOR	2202	84520	ARCHIVERO
2123	54618	REGULADOR	2203	84523	ARCHIVERO
2124	54638	REGULADOR	2204	84530	ARCHIVERO
2125	54745	REGULADOR	2205	84533	ARCHIVERO
2126	55110	REGULADOR	2206	84536	ARCHIVERO
2127	55245	REGULADOR	2207	84540	ARCHIVERO
2128	56146	REGULADOR	2208	84541	ARCHIVERO
2129	58194	REGULADOR	2209	103473	BECINA (CAJA ACUSTICA)
2130	59000	REGULADOR	2210	79385	BANCA/BANCO
2131	59469	REGULADOR	2211	79386	BANCA/BANCO
2132	59853	REGULADOR	2212	79368	BANCA/BANCO
2133	59854	REGULADOR	2213	97238	BANCA/BANCO
2134	59980	REGULADOR	2214	88215	CREDENZA
2135	60064	REGULADOR	2215	89748	CREDENZA
2136	65513	REGULADOR	2216	71680	CREDENZA
2137	65988	REGULADOR	2217	79192	CREDENZA
2138	68713	REGULADOR	2218	98863	CREDENZA
2139	68864	REGULADOR	2219	100333	ESCRITORIO
2140	69822	REGULADOR	2220	68514	ESCRITORIO
2141	70891	REGULADOR	2221	71798	ESCRITORIO
2142	71360	REGULADOR	2222	71800	ESCRITORIO
2143	71662	REGULADOR	2223	72268	ESCRITORIO
2144	71792	REGULADOR	2224	72637	ESCRITORIO
2145	72368	REGULADOR	2225	72872	ESCRITORIO
2146	72392	REGULADOR	2226	74004	ESCRITORIO
2147	72395	REGULADOR	2227	75568	ESCRITORIO
2148	72398	REGULADOR	2228	78582	ESCRITORIO
2149	72435	REGULADOR	2229	79184	ESCRITORIO
2150	73741	REGULADOR	2230	81582	ESCRITORIO
2151	73744	REGULADOR	2231	83580	ESCRITORIO
2152	74049	REGULADOR	2232	84735	ESCRITORIO
2153	74118	REGULADOR	2233	81996	ESCRITORIO
2154	74651	REGULADOR	2234	92540	ESCRITORIO
2155	63797	FUENTE DE PODER PARA COMPUTO	2235	83507	ESCRITORIO
2156	63923	FUENTE DE PODER PARA COMPUTO	2236	89524	ESCRITORIO
2157	69476	FUENTE DE PODER PARA COMPUTO	2237	87008	ESCRITORIO
2158	84547	CAMARA WEB	2238	87006	ESCRITORIO
2159	31629	EXTINTOR	2239	87009	ESCRITORIO
2160	45881	EXTINTOR	2240	62906	ESTANTE

Página 14

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2241	76588	ESTANTE	2321	75229	SILLA SECRETARIAL
2242	67567	GABINETE	2322	73093	SILLA SECRETARIAL
2243	104868	LIBRERO	2323	73040	SILLA SECRETARIAL
2244	45005	LIBRERO	2324	73042	SILLA SECRETARIAL
2245	47116	LIBRERO	2325	73043	SILLA SECRETARIAL
2246	13260	LIBRERO	2326	74053	SILLA SECRETARIAL
2247	68375	LIBRERO	2327	76589	SILLA SECRETARIAL
2248	68379	LIBRERO	2328	76591	SILLA SECRETARIAL
2249	68742	LIBRERO	2329	76592	SILLA SECRETARIAL
2250	77009	LIBRERO	2330	78553	SILLA SECRETARIAL
2251	77057	LIBRERO	2331	78554	SILLA SECRETARIAL
2252	78237	LIBRERO	2332	78596	SILLA SECRETARIAL
2253	78424	LIBRERO	2333	78598	SILLA SECRETARIAL
2254	78722	LIBRERO	2334	78633	SILLA SECRETARIAL
2255	78116	LIBRERO	2335	78635	SILLA SECRETARIAL
2256	79118	LIBRERO	2336	78640	SILLA SECRETARIAL
2257	82753	LIBRERO	2337	78643	SILLA SECRETARIAL
2258	83584	LIBRERO	2338	79129	SILLA SECRETARIAL
2259	84683	LIBRERO	2339	79135	SILLA SECRETARIAL
2260	91601	LIBRERO	2340	79477	SILLA SECRETARIAL
2261	93481	LIBRERO	2341	79495	SILLA SECRETARIAL
2262	93509	LIBRERO	2342	79496	SILLA SECRETARIAL
2263	93910	LIBRERO	2343	79498	SILLA SECRETARIAL
2264	94012	LIBRERO	2344	79502	SILLA SECRETARIAL
2265	80914	MESA	2345	79508	SILLA SECRETARIAL
2266	68232	MESA	2346	79509	SILLA SECRETARIAL
2267	71675	MESA	2347	81428	SILLA SECRETARIAL
2268	78777	MESA	2348	81474	SILLA SECRETARIAL
2269	82578	MESA	2349	82095	SILLA SECRETARIAL
2270	81234	MESA	2350	82112	SILLA SECRETARIAL
2271	84983	MESA	2351	82115	SILLA SECRETARIAL
2272	93758	MESA	2352	82118	SILLA SECRETARIAL
2273	94726	MESA	2353	82121	SILLA SECRETARIAL
2274	111387	MESA DE TRABAJO	2354	82625	SILLA SECRETARIAL
2275	49283	MESA DE TRABAJO	2355	82779	SILLA SECRETARIAL
2276	78616	MESA ESCRIPTORA	2356	82785	SILLA SECRETARIAL
2277	60733	MESA LATERAL	2357	82788	SILLA SECRETARIAL
2278	47030	MESA PARA COMPUTADORA	2358	82789	SILLA SECRETARIAL
2279	45223	MODULO PARA ESCRITORIO	2359	82790	SILLA SECRETARIAL
2280	50085	MODULO PARA ESCRITORIO	2360	82792	SILLA SECRETARIAL
2281	51759	MODULO PARA ESCRITORIO	2361	82793	SILLA SECRETARIAL
2282	52815	MODULO PARA ESCRITORIO	2362	82896	SILLA SECRETARIAL
2283	54396	MODULO PARA ESCRITORIO	2363	82978	SILLA SECRETARIAL
2284	54397	MODULO PARA ESCRITORIO	2364	83389	SILLA SECRETARIAL
2285	54899	MODULO PARA ESCRITORIO	2365	83704	SILLA SECRETARIAL
2286	55953	MODULO PARA ESCRITORIO	2366	83892	SILLA SECRETARIAL
2287	61394	MODULO PARA ESCRITORIO	2367	84867	SILLA SECRETARIAL
2288	66216	MODULO PARA ESCRITORIO	2368	90891	SILLA SECRETARIAL
2289	68224	MODULO PARA ESCRITORIO	2369	90893	SILLA SECRETARIAL
2290	68228	MODULO PARA ESCRITORIO	2370	90896	SILLA SECRETARIAL
2291	69281	MODULO PARA ESCRITORIO	2371	91415	SILLA SECRETARIAL
2292	69940	MODULO PARA ESCRITORIO	2372	92005	SILLA SECRETARIAL
2293	71463	MODULO PARA ESCRITORIO	2373	92575	SILLA SECRETARIAL
2294	71474	MODULO PARA ESCRITORIO	2374	92577	SILLA SECRETARIAL
2295	71475	MODULO PARA ESCRITORIO	2375	92679	SILLA SECRETARIAL
2296	71478	MODULO PARA ESCRITORIO	2376	101173	SILLON EJECUTIVO
2297	71984	MODULO PARA ESCRITORIO	2377	104523	SILLON EJECUTIVO
2298	72992	MODULO PARA ESCRITORIO	2378	88577	SILLON EJECUTIVO
2299	72997	MODULO PARA ESCRITORIO	2379	88578	SILLON EJECUTIVO
2300	73414	MODULO PARA ESCRITORIO	2380	74316	SILLON EJECUTIVO
2301	74189	MODULO PARA ESCRITORIO	2381	76209	SILLON EJECUTIVO
2302	75709	MODULO PARA ESCRITORIO	2382	76210	SILLON EJECUTIVO
2303	77520	MODULO PARA ESCRITORIO	2383	76215	SILLON EJECUTIVO
2304	77522	MODULO PARA ESCRITORIO	2384	76391	SILLON EJECUTIVO
2305	77527	MODULO PARA ESCRITORIO	2385	76667	SILLON EJECUTIVO
2306	77528	MODULO PARA ESCRITORIO	2386	76937	SILLON EJECUTIVO
2307	77599	MODULO PARA ESCRITORIO	2387	76935	SILLON EJECUTIVO
2308	77601	MODULO PARA ESCRITORIO	2388	78370	SILLON EJECUTIVO
2309	77602	MODULO PARA ESCRITORIO	2389	78372	SILLON EJECUTIVO
2310	77603	MODULO PARA ESCRITORIO	2390	78374	SILLON EJECUTIVO
2311	77604	MODULO PARA ESCRITORIO	2391	79284	SILLON EJECUTIVO
2312	77606	MODULO PARA ESCRITORIO	2392	79891	SILLON EJECUTIVO
2313	81794	MODULO PARA ESCRITORIO	2393	82919	SILLON EJECUTIVO
2314	81358	MODULO PARA ESCRITORIO	2394	83935	SILLON EJECUTIVO
2315	84782	MODULO PARA ESCRITORIO	2395	83255	SILLON EJECUTIVO
2316	80973	MODULO PARA ESCRITORIO	2396	83408	SILLON EJECUTIVO
2317	81993	MODULO PARA ESCRITORIO	2397	83706	SILLON EJECUTIVO
2318	81993	MODULO PARA ESCRITORIO	2398	84596	SILLON EJECUTIVO
2319	91594	MODULO PARA ESCRITORIO	2399	84790	SILLON EJECUTIVO
2320	65441	MOSTRADOR	2400	80140	SILLON EJECUTIVO

Página 15

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2401	90885	SILLON EJECUTIVO	2481	83555	SOFA
2402	91950	SILLON EJECUTIVO	2482	65880	SOFA
2403	92321	SILLON EJECUTIVO	2483	66920	SOFA
2404	92626	SILLON EJECUTIVO	2484	82392	CUJARA
2405	93510	SILLON EJECUTIVO	2485	107694	RADAR
2406	93516	SILLON EJECUTIVO	2486	107695	RADAR
2407	93527	SILLON EJECUTIVO	2487	107696	RADAR
2408	99887	SECCION EJECUTIVO	2488	77465	TELEFONO
2409	99709	SILLON EJECUTIVO	2489	78563	TELEFONO
2410	99711	SILLON EJECUTIVO	2490	78564	TELEFONO
2411	99714	SILLON EJECUTIVO	2491	78629	TELEFONO
2412	99719	SILLON EJECUTIVO	2492	79281	TELEFONO
2413	106295	SILLA FIJA	2493	79282	TELEFONO
2414	30530	SILLA FIJA	2494	81461	TELEFONO
2415	78607	SILLA FIJA	2495	83943	FUENTE DE PODER PARA RADIOCOMUNIC
2416	78610	SILLA FIJA	2496	83944	FUENTE DE PODER PARA RADIOCOMUNIC
2417	78614	SILLA FIJA	2497	81310	FRIGIDARIO
2418	78718	SILLA FIJA	2498	84535	HORNO MICROONDAS
2419	78719	SILLA FIJA	2499	84537	HORNO MICROONDAS
2420	80739	SILLA FIJA	2500	84539	HORNO MICROONDAS
2421	83111	SILLA FIJA	2501	84541	HORNO MICROONDAS
2422	82508	SILLA FIJA	2502	84544	HORNO MICROONDAS
2423	83218	SILLA FIJA	2503	91990	LITERAS
2424	83219	SILLA FIJA	2504	91999	LITERAS
2425	83220	SILLA FIJA	2505	91970	LITERAS
2426	83221	SILLA FIJA	2506	91971	LITERAS
2427	83223	SILLA FIJA	2507	91972	LITERAS
2428	83223	SILLA FIJA	2508	91973	LITERAS
2429	83420	SILLA FIJA	2509	91974	LITERAS
2430	84422	SILLA FIJA	2510	91975	LITERAS
2431	84920	SILLA FIJA	2511	91976	LITERAS
2432	55660	SILLA FIJA	2512	91977	LITERAS
2433	55669	SILLA FIJA	2513	91978	LITERAS
2434	95671	SILLA FIJA	2514	91979	LITERAS
2435	100332	MUEBLE PARA T.V.	2515	91981	LITERAS
2436	90882	SILLON	2516	91982	LITERAS
2437	31119	CUBIERTA	2517	91983	LITERAS
2438	30400	CAJONERA MOVIL	2518	91984	LITERAS
2439	78985	CAJONERA MOVIL	2519	91985	LITERAS
2440	48277	PENINSULA SECRETARIAL	2520	77076	COCCINETA
2441	73363	PENINSULA SECRETARIAL	2521	70312	SILLA DE COMEDOR
2442	77026	PENINSULA SECRETARIAL	2522	70313	SILLA DE COMEDOR
2443	77050	PENINSULA SECRETARIAL	2523	70314	SILLA DE COMEDOR
2444	78607	ABANICO PEDESTAL	2524	78439	EXHIBIDOR
2445	79548	CLIMA	2525	78384	SILTA INFANTIL
2446	79550	CLIMA	2526	78385	SILTA INFANTIL
2447	78683	ENFRIADOR DE AGUA	2527	78387	SILTA INFANTIL
2448	78675	ENFRIADOR DE AGUA	2528	78388	SILTA INFANTIL
2449	98379	PINTARRON	2529	78389	SILTA INFANTIL
2450	93857	LECTOR DE HUELLA	2530	78390	SILTA INFANTIL
2451	97455	LECTOR DE HUELLA	2531	78391	SILTA INFANTIL
2452	97508	LECTOR DE HUELLA	2532	78392	SILTA INFANTIL
2453	97510	LECTOR DE HUELLA	2533	78393	SILTA INFANTIL
2454	97513	LECTOR DE HUELLA	2534	78394	SILTA INFANTIL
2455	97516	LECTOR DE HUELLA	2535	78395	SILTA INFANTIL
2456	97517	LECTOR DE HUELLA	2536	78387	SILTA INFANTIL
2457	78624	SUMADORA	2537	78398	SILTA INFANTIL
2458	79458	MANIPERA	2538	78395	SILTA INFANTIL
2459	78866	HORNO MICROONDAS	2539	78400	SILTA INFANTIL
2460	83256	HORNO MICROONDAS	2540	78401	SILTA INFANTIL
2461	78531	REFRIGERADOR	2541	78403	SILTA INFANTIL
2462	82526	REFRIGERADOR	2542	90963	CUADRO PROMOCIONAL
2463	90994	REFRIGERADOR	2543	93371	CUADRO DE OLEO
2464	83546	MUEBLE CAFETERO	2544	83976	CUADRO DE OLEO
2465	91980	LITERAS	2545	49039	ESCALTUNAS
2466	79272	CALEFACTOR CALOREX PORTATIL INFRARROJO LP	2546	53370	ESCULTURAS
2467	79275	CALEFACTOR CALOREX PORTATIL INFRARROJO LP	2547	93982	ACUARELA ENMARCADA
2468	79279	CALEFACTOR CALOREX PORTATIL INFRARROJO LP	2548	45083	ACRILICOS
2469	78454	SILLA PLEGADIZA	2549	82463	SERIGRAFIA
2470	78460	SILLA PLEGADIZA	2550	38598	CUADRO AL PASTEL
2471	78461	SILLA PLEGADIZA	2551	75893	COMPUTADORA
2472	78481	SILLA PLEGADIZA	2552	76202	COMPUTADORA
2473	78485	SILLA PLEGADIZA	2553	84438	COMPUTADORA
2474	78492	SILLA PLEGADIZA	2554	84717	COMPUTADORA
2475	78504	SILLA PLEGADIZA	2555	95815	COMPUTADORA
2476	79180	MODULO PARA ESCRITORIO	2556	95818	COMPUTADORA
2477	82523	SILLA SECCIONARIA	2557	95819	COMPUTADORA
2478	82449	SILLON EJECUTIVO	2558	95820	COMPUTADORA
2479	31136	SOFA	2559	56046	UNIDAD DE CONTROL
2480	31740	SOFA	2560	56047	UNIDAD DE CONTROL





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2561	56048	UNIDAD DE CONTROL	2641	85545	MONITOR
2562	56049	UNIDAD DE CONTROL	2642	85584	MONITOR
2563	56050	UNIDAD DE CONTROL	2643	82847	MONITOR
2564	56051	UNIDAD DE CONTROL	2644	86016	MONITOR
2565	56052	UNIDAD DE CONTROL	2645	86020	MONITOR
2566	56053	UNIDAD DE CONTROL	2646	86026	MONITOR
2567	56054	UNIDAD DE CONTROL	2647	86042	MONITOR
2568	56055	UNIDAD DE CONTROL	2648	86075	MONITOR
2569	53634	IMPRESORA	2649	86343	MONITOR
2570	57812	IMPRESORA	2650	86660	MONITOR
2571	66386	IMPRESORA	2651	78270	REGULADOR
2572	67284	IMPRESORA	2652	78878	REGULADOR
2573	67287	IMPRESORA	2653	83190	REGULADOR
2574	68329	IMPRESORA	2654	83038	REGULADOR
2575	69900	IMPRESORA	2655	55075	SWITCH
2576	69905	IMPRESORA	2656	55078	SWITCH
2577	71583	IMPRESORA	2657	55435	SWITCH
2578	71594	IMPRESORA	2658	75172	SWITCH
2579	71644	IMPRESORA	2659	64914	TERMINAL
2580	71758	IMPRESORA	2660	64916	TERMINAL
2581	74099	IMPRESORA	2661	64922	TERMINAL
2582	74123	IMPRESORA	2662	49185	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2583	75116	IMPRESORA	2663	51305	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2584	75885	IMPRESORA	2664	57248	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2585	81604	IMPRESORA	2665	57282	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2586	82778	IMPRESORA	2666	57651	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2587	83740	IMPRESORA	2667	61055	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2588	90349	IMPRESORA	2668	61064	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2589	93084	IMPRESORA	2669	61103	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2590	96056	IMPRESORA	2670	61116	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2591	100038	MONITOR	2671	67204	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2592	59167	MONITOR	2672	67456	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2593	74016	MONITOR	2673	67462	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2594	74012	MONITOR	2674	68272	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2595	76621	MONITOR	2675	69888	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2596	76626	MONITOR	2676	69912	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2597	76637	MONITOR	2677	70094	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2598	77587	MONITOR	2678	70435	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2599	77845	MONITOR	2679	70439	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2600	76082	MONITOR	2680	70441	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2601	78531	MONITOR	2681	70496	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2602	78994	MONITOR	2682	71469	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2603	78921	MONITOR	2683	71549	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2604	78526	MONITOR	2684	71555	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2605	78928	MONITOR	2685	71559	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2606	75560	MONITOR	2686	71565	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2607	75566	MONITOR	2687	71573	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2608	82083	MONITOR	2688	71575	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2609	82219	MONITOR	2689	71577	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2610	82407	MONITOR	2690	71579	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2611	82427	MONITOR	2691	71581	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2612	82459	MONITOR	2692	71587	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2613	82475	MONITOR	2693	71591	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2614	82498	MONITOR	2694	71618	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2615	83500	MONITOR	2695	71625	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2616	82726	MONITOR	2696	71637	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2617	82938	MONITOR	2697	71745	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2618	83218	MONITOR	2698	72147	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2619	83021	MONITOR	2699	71814	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2620	88571	MONITOR	2700	71819	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2621	84510	MONITOR	2701	71840	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2622	84528	MONITOR	2702	72385	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2623	84547	MONITOR	2703	72589	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2624	84555	MONITOR	2704	72592	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2625	84557	MONITOR	2705	72694	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2626	84559	MONITOR	2706	72706	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2627	84561	MONITOR	2707	72731	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2628	80134	MONITOR	2708	72737	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2629	90411	MONITOR	2709	72744	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2630	90845	MONITOR	2710	72917	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2631	90847	MONITOR	2711	72942	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2632	91103	MONITOR	2712	73388	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2633	91284	MONITOR	2713	74878	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2634	91517	MONITOR	2714	75038	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2635	91680	MONITOR	2715	73949	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2636	92376	MONITOR	2716	76074	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2637	92516	MONITOR	2717	76091	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2638	92534	MONITOR	2718	74101	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2639	52749	MONITOR	2719	74468	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2640	94196	MONITOR	2720	74480	UNIDAD CENTRAL (CPU)

Página 17

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2721	74800	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2801	84221	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2722	75073	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2802	84222	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2723	75134	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2805	85483	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2724	75429	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2806	85542	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2725	75431	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2805	85583	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2726	75435	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2806	85702	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2727	75437	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2807	85876	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2728	75439	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2808	86025	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2729	75464	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2809	86019	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2730	75510	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2810	86025	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2731	75524	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2811	86342	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2732	75551	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2812	86344	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2733	75926	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2813	86659	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2734	76293	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2814	86721	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2735	76206	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2815	87747	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2736	76365	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2816	89228	UNIDAD CENTRAL (CPU)
2737	76384	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2817	82366	PLOTTER
2738	76618	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2818	84640	PLOTTER
2739	76621	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2819	81965	SCANNER
2740	76625	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2820	75204	SCANNER
2741	76627	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2821	75797	SCANNER
2742	76636	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2822	76059	SCANNER
2743	76638	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2823	82182	SCANNER
2744	77735	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2824	76452	TOP EXTENSO
2745	77849	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2825	100392	COMPUTADORA LAPTOP
2746	78233	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2826	102446	COMPUTADORA LAPTOP
2747	78076	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2827	102670	COMPUTADORA LAPTOP
2748	78070	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2828	102522	COMPUTADORA LAPTOP
2749	78563	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2829	69977	COMPUTADORA LAPTOP
2750	79987	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2830	70700	COMPUTADORA LAPTOP
2751	79951	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2831	71648	COMPUTADORA LAPTOP
2752	80864	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2832	73347	COMPUTADORA LAPTOP
2753	82218	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2833	74821	COMPUTADORA LAPTOP
2754	82404	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2834	76219	COMPUTADORA LAPTOP
2755	82406	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2835	76583	COMPUTADORA LAPTOP
2756	82458	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2836	76945	COMPUTADORA LAPTOP
2757	82474	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2837	76966	COMPUTADORA LAPTOP
2758	82476	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2838	78765	COMPUTADORA LAPTOP
2759	82487	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2839	81638	COMPUTADORA LAPTOP
2760	82499	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2840	81639	COMPUTADORA LAPTOP
2761	82709	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2841	81841	COMPUTADORA LAPTOP
2762	82723	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2842	82460	COMPUTADORA LAPTOP
2763	82927	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2843	82451	COMPUTADORA LAPTOP
2764	82758	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2844	82696	COMPUTADORA LAPTOP
2765	82760	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2845	82687	COMPUTADORA LAPTOP
2766	82762	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2846	82688	COMPUTADORA LAPTOP
2767	82768	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2847	82699	COMPUTADORA LAPTOP
2768	82853	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2848	82700	COMPUTADORA LAPTOP
2769	82941	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2849	82701	COMPUTADORA LAPTOP
2770	83385	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2850	83002	COMPUTADORA LAPTOP
2771	83370	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2851	84513	COMPUTADORA LAPTOP
2772	83668	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2852	84516	COMPUTADORA LAPTOP
2773	84517	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2853	84638	COMPUTADORA LAPTOP
2774	84523	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2854	84710	COMPUTADORA LAPTOP
2775	84531	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2855	90874	COMPUTADORA LAPTOP
2776	84546	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2856	91307	COMPUTADORA LAPTOP
2777	84548	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2857	91494	COMPUTADORA LAPTOP
2778	84550	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2858	91512	COMPUTADORA LAPTOP
2779	84552	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2859	91531	COMPUTADORA LAPTOP
2780	84554	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2860	96033	COMPUTADORA LAPTOP
2781	84556	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2861	98521	COMPUTADORA LAPTOP
2782	84558	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2862	98861	COMPUTADORA LAPTOP
2783	84696	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2863	98860	COMPUTADORA LAPTOP
2784	90133	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2864	99287	COMPUTADORA LAPTOP
2785	90412	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2865	99785	COMPUTADORA LAPTOP
2786	90846	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2866	99786	COMPUTADORA LAPTOP
2787	91083	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2867	100004	UNIDAD DE ACCESO
2788	91283	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2868	100010	UNIDAD DE ACCESO
2789	91389	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2869	100015	UNIDAD DE ACCESO
2790	91816	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2870	100017	UNIDAD DE ACCESO
2791	91484	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2871	100018	UNIDAD DE ACCESO
2792	91485	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2872	100026	UNIDAD DE ACCESO
2793	91479	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2873	100028	UNIDAD DE ACCESO
2794	91843	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2874	72723	MULTIFUNCIONAL
2795	91860	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2875	72727	MULTIFUNCIONAL
2796	92020	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2876	78939	MULTIFUNCIONAL
2797	92327	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2877	79586	MULTIFUNCIONAL
2798	92507	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2878	82702	MULTIFUNCIONAL
2799	92309	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2879	91452	MULTIFUNCIONAL
2800	92622	UNIDAD CENTRAL (CPU)	2880	56043	CAMARA WEB





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
2881	56056	CAMARA WEB	2961	76994	PARQUIMETRO
2882	56057	PANEL DE CONTROL CON TECLADO	2862	76958	PARQUIMETRO
2883	51187	MINI LAPTOP	2863	76960	PARQUIMETRO
2864	500563	TABLETA	2864	76971	PARQUIMETRO
2865	91258	TABLETA	2965	76972	PARQUIMETRO
2886	92261	TABLETA	2866	76974	PARQUIMETRO
2887	93877	DISCO DURO DIGITAL	2867	76975	PARQUIMETRO
2888	83039	ACONDICIONADOR DE POTENCIA	2868	76991	PARQUIMETRO
2889	79527	GATO	2969	77011	PARQUIMETRO
2890	78895	BODINA (CAJA ACUSTICA)	2970	77028	PARQUIMETRO
2891	77538	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	2871	77049	PARQUIMETRO
2892	79848	CONSOLA MECLADORA DE AUDIO	2972	77299	INMOVILIZADOR
2893	82311	MEDIDOR DE SONIDO	2975	77300	INMOVILIZADOR
2894	95485	PROYECTOR	2974	77301	INMOVILIZADOR
2895	75585	TRIPLE METALICO	2975	77302	INMOVILIZADOR
2896	64785	TELEVISOR	2976	77303	INMOVILIZADOR
2897	65872	TELEVISOR	2977	77304	INMOVILIZADOR
2898	68052	TELEVISOR	2978	77305	INMOVILIZADOR
2899	68145	TELEVISOR	2979	77306	INMOVILIZADOR
2900	79312	TELEVISOR	2980	77307	INMOVILIZADOR
2901	97111	TELEVISOR	2981	77308	INMOVILIZADOR
2902	77104	CAMARA FOTOGRAFICA	2982	77309	INMOVILIZADOR
2903	77258	CAMARA FOTOGRAFICA	2983	77310	INMOVILIZADOR
2904	77130	CAMARA FOTOGRAFICA	2984	77311	INMOVILIZADOR
2905	77193	CAMARA FOTOGRAFICA	2985	77312	INMOVILIZADOR
2906	77207	CAMARA FOTOGRAFICA	2986	77313	INMOVILIZADOR
2907	83157	CAMARA FOTOGRAFICA	2987	77314	INMOVILIZADOR
2908	78672	MICROSCOPABODORA	2988	77315	INMOVILIZADOR
2909	66606	REPRODUCTOR DE CD	2989	77316	INMOVILIZADOR
2910	72900	PANTALLA DIGITAL	2990	77317	INMOVILIZADOR
2911	79710	CAMARA TIPO DOMO	2991	77318	INMOVILIZADOR
2912	79711	CAMARA TIPO DOMO	2992	77319	INMOVILIZADOR
2913	79712	CAMARA TIPO DOMO	2993	77320	INMOVILIZADOR
2914	79713	CAMARA TIPO DOMO	2994	77321	INMOVILIZADOR
2915	79714	CAMARA TIPO DOMO	2995	77322	INMOVILIZADOR
2916	79715	CAMARA TIPO DOMO	2996	77323	INMOVILIZADOR
2917	72902	PANTALLA PLASMA	2997	77324	INMOVILIZADOR
2918	74012	PANTALLA PLASMA	2998	77325	INMOVILIZADOR
2919	83784	PANTALLA PLASMA	2999	77326	INMOVILIZADOR
2920	83817	ABANICO PEDESTAL	3000	77327	INMOVILIZADOR
2921	95588	CAJA FUERTE	3001	77328	INMOVILIZADOR
2922	80992	ENFRIADOR DE AGUA	3002	77329	INMOVILIZADOR
2923	74377	ENFRIADOR DE AGUA	3003	77330	INMOVILIZADOR
2924	74379	ENFRIADOR DE AGUA	3004	77331	INMOVILIZADOR
2925	90025	ENFRIADOR DE AGUA	3005	77332	INMOVILIZADOR
2926	88551	ENFRIADOR DE AGUA	3006	77333	INMOVILIZADOR
2927	88992	ENFRIADOR DE AGUA	3007	77334	INMOVILIZADOR
2928	73924	LECTOR DE HUELLA	3008	77335	INMOVILIZADOR
2929	75756	LECTOR DE HUELLA	3009	77336	INMOVILIZADOR
2930	83073	LECTOR DE HUELLA	3010	77337	INMOVILIZADOR
2931	83077	LECTOR DE HUELLA	3011	77338	INMOVILIZADOR
2932	83597	LECTOR DE HUELLA	3012	77339	INMOVILIZADOR
2933	83859	LECTOR DE HUELLA	3013	77340	INMOVILIZADOR
2934	80400	LECTOR DE HUELLA	3014	77341	INMOVILIZADOR
2935	87466	LECTOR DE HUELLA	3015	77342	INMOVILIZADOR
2936	97503	LECTOR DE HUELLA	3016	77343	INMOVILIZADOR
2937	97511	LECTOR DE HUELLA	3017	77344	INMOVILIZADOR
2938	97518	LECTOR DE HUELLA	3018	77345	INMOVILIZADOR
2939	97519	LECTOR DE HUELLA	3019	77346	INMOVILIZADOR
2940	97520	LECTOR DE HUELLA	3020	77347	INMOVILIZADOR
2941	50941	ROLERA	3021	77348	INMOVILIZADOR
2942	92265	ROLERA	3022	77349	INMOVILIZADOR
2943	73048	CONGELADOR	3023	77350	INMOVILIZADOR
2944	82050	CONGELADOR	3024	77351	INMOVILIZADOR
2945	74070	ESTUFA	3025	77352	INMOVILIZADOR
2946	90917	ESTUFA	3026	77353	INMOVILIZADOR
2947	66898	FRIGOBAR	3027	77354	INMOVILIZADOR
2948	69784	FRIGOBAR	3028	77355	INMOVILIZADOR
2949	77890	MOTOR MICROONDAS	3029	77356	INMOVILIZADOR
2950	94556	LAVADORA	3030	77357	INMOVILIZADOR
2951	66549	REFRIGERADOR	3031	77358	INMOVILIZADOR
2952	74498	REFRIGERADOR	3032	77359	INMOVILIZADOR
2953	91232	REFRIGERADOR	3033	77360	INMOVILIZADOR
2954	98629	REFRIGERADOR	3034	77361	INMOVILIZADOR
2955	95557	SECADORA	3035	77362	INMOVILIZADOR
2956	81362	PLACA VIBRATORIA	3036	77363	INMOVILIZADOR
2957	83262	PLACA VIBRATORIA	3037	77364	INMOVILIZADOR
2958	83243	PLACA VIBRATORIA	3038	77365	INMOVILIZADOR
2959	76940	PARQUIMETRO	3039	77366	INMOVILIZADOR
2960	76946	PARQUIMETRO	3040	77367	INMOVILIZADOR





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3041	77368	INMOVILIZADOR	3121	77302	DVD
3042	77369	INMOVILIZADOR	3122	100500	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3043	77370	INMOVILIZADOR	3123	100510	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3044	77371	INMOVILIZADOR	3124	100511	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3045	77372	INMOVILIZADOR	3125	100512	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3046	77373	INMOVILIZADOR	3126	100514	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3047	77374	INMOVILIZADOR	3127	100515	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3048	77375	INMOVILIZADOR	3128	100517	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3049	77376	INMOVILIZADORA	3129	100518	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3050	77377	INMOVILIZADORA	3130	100520	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3051	77378	INMOVILIZADOR	3131	100521	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3052	77379	INMOVILIZADOR	3132	100522	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3053	77380	INMOVILIZADORA	3133	100524	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3054	77381	INMOVILIZADORA	3134	100526	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3055	77382	INMOVILIZADOR	3135	100527	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3056	77383	INMOVILIZADOR	3136	100529	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3057	77384	INMOVILIZADOR	3137	100530	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3058	77385	INMOVILIZADOR	3138	100531	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3059	77386	INMOVILIZADOR	3139	100532	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3060	91525	BODINA (CAJA ACUSTICA)	3140	100533	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3061	91525	BODINA (CAJA ACUSTICA)	3141	100534	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3062	38601	MODULAR	3142	100535	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3063	58674	MICROFONO	3143	100537	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3064	81860	CONSOLA, MEZCLADORA DE AUDIO	3144	100538	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3065	64005	CONSOLA, MEZCLADORA DE AUDIO	3145	100539	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3066	27659	CONSOLA, MEZCLADORA DE AUDIO	3146	100540	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3067	91324	CONSOLA, MEZCLADORA DE AUDIO	3147	100543	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3068	58665	PANT. P/PROYECCIONES	3148	100544	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3069	64478	PANT. P/PROYECCIONES	3149	100545	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3070	89111	PROYECTOR	3150	100546	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3071	63958	COMPACT DISC	3151	100548	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3072	63946	COMPACT DISC	3152	100549	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3073	64007	COMPACT DISC	3153	100551	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3074	70872	MICROFONO INALAMBRICO	3154	100552	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3075	58678	VIDEOPROYECTOR	3155	100554	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3076	91555	VIDEOPROYECTOR	3156	100556	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3077	74987	GRABADOR CD/DVD	3157	100557	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3078	87209	PANTALLA DIGITAL	3158	100559	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3079	82085	PANTALLA LCD/LED	3159	100561	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3080	55000	APARATO PARA PANTORRILLA	3160	100570	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3081	62149	BANCA RECLINABLE	3161	100571	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3082	68409	BANCA RECLINABLE	3162	100573	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3083	68413	BANCA RECLINABLE	3163	100574	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3084	68413	BANCA INCLINADA	3164	100575	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3085	42652	BARRA	3165	100576	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3086	74175	BARRA HORIZONTAL	3166	100580	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3087	74152	BASE PARA ESTEREA	3167	100584	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3088	63953	BICICLETA FIJA	3168	100585	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3089	60238	BICICLETA FIJA	3169	100587	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3090	74377	BICICLETA FIJA	3170	100588	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3091	74378	BICICLETA FIJA	3171	100589	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3092	92128	BICICLETA FIJA	3172	100590	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3093	92130	BICICLETA FIJA	3173	100591	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3094	91331	BICICLETA FIJA	3174	100592	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3095	95956	CUERDA PARA TREPAR	3175	100593	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3096	95957	CUERDA PARA TREPAR	3176	100594	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3097	55827	REMO PARA DISCOS	3177	100595	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3098	74157	MANCERNIAS	3178	100596	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3099	82128	ESCALADORA	3179	100597	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3100	62131	ESCALADORA	3180	100600	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3101	87247	ESCALADORA	3181	100601	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3102	65489	DISCOS OLIMPICOS	3182	100603	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3103	67656	BICICLETA	3183	100604	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3104	91837	PASAMANOS CLIVIVO	3184	100607	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3105	74404	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3185	100615	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3106	74405	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3186	100621	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3107	74078	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3187	100622	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3108	82028	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3188	100623	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3109	82029	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3189	100624	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3110	92030	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3190	100625	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3111	92031	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3191	100626	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3112	92037	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO	3192	100628	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3113	91162	MASTIL DE LUCES	3193	100629	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3114	75084	CAMARA DE SEGURIDAD	3194	100630	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3115	75087	CAMARA DE SEGURIDAD	3195	100639	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3116	59851	VIDEORABADORA (42)	3196	100641	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3117	72088	CAMARA CIRCUITO CERRADO	3197	100646	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3118	54821	DVD	3198	100647	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3119	73807	DVD	3199	100652	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3120	73808	DVD	3200	100653	CAMARA DE VIDEO MOVIL

Página 20





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3201	100654	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3281	100819	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3202	100655	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3282	100821	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3203	100656	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3283	100822	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3204	100658	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3284	100823	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3205	100659	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3285	100825	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3206	100660	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3286	100826	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3207	100661	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3287	100830	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3208	100662	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3288	100831	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3209	100668	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3289	100835	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3210	100669	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3290	100838	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3211	100670	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3291	100840	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3212	100671	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3292	100841	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3213	100673	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3293	100842	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3214	100674	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3294	100843	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3215	100675	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3295	100844	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3216	100676	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3296	100845	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3217	100678	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3297	100847	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3218	100684	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3298	100849	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3219	100685	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3299	100851	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3220	100688	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3300	100854	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3221	100691	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3301	100855	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3222	100692	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3302	100856	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3223	100698	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3303	100857	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3224	100699	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3304	100858	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3225	100700	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3305	100868	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3226	100704	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3306	100865	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3227	100705	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3307	100870	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3228	100708	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3308	100875	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3229	100711	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3309	100876	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3230	100712	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3310	100878	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3231	100716	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3311	100880	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3232	100717	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3312	100891	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3233	100720	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3313	100892	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3234	100722	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3314	100884	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3235	100727	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3315	100885	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3236	100728	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3316	100887	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3237	100730	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3317	100890	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3238	100733	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3318	100891	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3239	100735	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3319	100893	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3240	100737	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3320	100894	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3241	100740	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3321	100896	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3242	100744	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3322	100897	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3243	100745	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3323	100898	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3244	100747	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3324	100901	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3245	100748	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3325	100903	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3246	100749	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3326	100905	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3247	100756	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3327	100909	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3248	100757	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3328	100922	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3249	100759	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3329	100928	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3250	100760	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3330	100930	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3251	100761	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3331	100931	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3252	100762	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3332	100937	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3253	100763	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3333	100933	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3254	100765	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3334	104004	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3255	100766	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3335	104005	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3256	100767	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3336	104007	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3257	100772	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3337	104010	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3258	100773	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3338	104013	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3259	100775	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3339	104016	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3260	100777	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3340	104017	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3261	100779	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3341	104020	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3262	100780	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3342	104022	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3263	100782	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3343	104023	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3264	100783	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3344	104034	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3265	100786	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3345	104038	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3266	100790	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3346	104039	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3267	100793	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3347	104034	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3268	100794	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3348	104035	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3269	100795	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3349	104040	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3270	100798	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3350	104042	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3271	100804	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3351	104043	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3272	100805	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3352	104044	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3273	100809	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3353	104045	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3274	100809	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3354	104051	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3275	100810	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3355	104056	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3276	100812	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3356	104061	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3277	100813	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3357	104068	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3278	100814	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3358	104073	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3279	100816	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3359	104074	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3280	100818	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3360	104077	CAMARA DE VIDEO MOVIL





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ayuntamientos

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3361	104079	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3441	82009	COMPRESORA
3362	104080	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3442	70134	COMPACTADORA
3363	104081	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3443	70135	COMPACTADORA
3364	104087	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3444	83168	COMPACTADORA
3365	104088	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3445	70387	CORTADORA PAVIMENTO
3366	104093	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3446	95356	CORTADORA PAVIMENTO
3367	104096	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3447	95357	CORTADORA PAVIMENTO
3368	104103	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3448	95357	CORTADORA PAVIMENTO
3369	104105	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3449	54245	MARTILLO HIDRAULICO
3370	104107	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3450	63022	PLACA VIBRATORIA
3371	104119	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3451	70133	PLACA VIBRATORIA
3372	104121	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3452	77262	PLACA VIBRATORIA
3373	104125	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3453	41774	CLIMA
3374	104126	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3454	48396	CLIMA
3375	104129	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3455	48362	CLIMA
3376	104601	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3456	48764	CLIMA
3377	104604	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3457	48766	CLIMA
3378	104605	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3458	52813	CLIMA
3379	104606	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3459	52814	CLIMA
3380	104607	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3460	52815	CLIMA
3381	104608	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3461	60463	CLIMA
3382	104609	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3462	60468	CLIMA
3383	104610	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3463	61691	CLIMA
3384	104611	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3464	62061	CLIMA
3385	104614	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3465	63170	CLIMA
3386	104615	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3466	64018	CLIMA
3387	104618	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3467	64019	CLIMA
3388	104626	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3468	64999	CLIMA
3389	104637	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3469	65839	CLIMA
3390	104649	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3470	65840	CLIMA
3391	104650	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3471	65849	CLIMA
3392	104659	CAMARA DE VIDEO MOVIL	3472	65844	CLIMA
3393	70847	VIDEOPROYECTOR	3473	69261	CLIMA
3394	77458	VIDEOPROYECTOR	3474	69263	CLIMA
3395	73957	APARATO DE SONIDO	3475	70606	CLIMA
3396	83961	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3476	72631	CLIMA
3397	83962	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3477	75620	CLIMA
3398	83963	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3478	75720	CLIMA
3399	83964	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3479	78721	CLIMA
3400	83965	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3480	81563	CLIMA
3401	83966	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3481	83491	CLIMA
3402	83989	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3482	83863	CLIMA
3403	83990	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3483	83864	CLIMA
3404	64008	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3484	90093	CLIMA
3405	64009	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3485	90117	CLIMA
3406	64010	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3486	91440	CLIMA
3407	64011	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3487	91613	CLIMA
3408	74562	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3488	92347	CLIMA
3409	74563	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3489	91781	CLIMA
3410	82003	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3490	95611	CLIMA
3411	82003	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3491	96530	CLIMA
3412	82004	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3492	90014	CAMARA DE SEGURIDAD
3413	82005	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3493	94999	CAMARA DE SEGURIDAD
3414	82007	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3494	95000	CAMARA DE SEGURIDAD
3415	83747	BOCINA (CAJA ACUSTICA)	3495	95001	CAMARA DE SEGURIDAD
3416	110956	GRABADORA DIGITAL	3496	95002	CAMARA DE SEGURIDAD
3417	107494	JUEGOS DIDACTICOS	3497	95003	CAMARA DE SEGURIDAD
3418	90766	JUEGOS DIDACTICOS	3498	95004	CAMARA DE SEGURIDAD
3419	99033	OTRO Vocabulario DOMESTICO	3499	95005	CAMARA DE SEGURIDAD
3420	45304	EST. 0/DIAGNOSTICO	3500	95006	CAMARA DE SEGURIDAD
3421	87157	DEBILITADOR	3501	95007	CAMARA DE SEGURIDAD
3422	79300	APFOCLAVE	3502	95008	CAMARA DE SEGURIDAD
3423	58578	GABINETE DENTAL	3503	99182	VIDEOGRABADORA (42)
3424	99146	SILLON HIDRAULICO DENTAL	3504	82443	CAMARA FOTOGRAFICA
3425	70899	SILLA DE RUEDAS	3505	101553	DIADENA DE INTERCOMUNICACION
3426	40854	ANALIZADOR	3506	99181	CAMARA CIRCUITO CERRADO
3427	106587	ESCARADOR	3507	108272	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3428	96068	TRACTOR	3508	108274	CAMARA DE VIDEO MOVIL
3429	95441	TRACTOR	3509	39180	CAMARA TIPO DOMO
3430	84646	ASPIRADOR PARA RIEGO	3510	53857	RADIO PORTATIL Y BASES
3431	81652	DESALMIZADORA	3511	53864	RADIO PORTATIL Y BASES
3432	81653	DESALMIZADORA	3512	53865	RADIO PORTATIL Y BASES
3433	76750	POSDADORA	3513	62656	RADIO PORTATIL Y BASES
3434	75191	MAQUINA PARA FUMIGAR	3514	62654	RADIO PORTATIL Y BASES
3435	75358	TOMBOJA METALICA	3515	72780	RADIO PORTATIL Y BASES
3436	72514	VENTILADOR PARA VIVERO	3516	72761	RADIO PORTATIL Y BASES
3437	72515	VENTILADOR PARA VIVERO	3517	72762	RADIO PORTATIL Y BASES
3438	72522	SEMBRADORA	3518	74341	RADIO PORTATIL Y BASES
3439	81447	TRACTOR JARDINERO	3519	74342	RADIO PORTATIL Y BASES
3440	81448	TRACTOR JARDINERO	3520	74348	RADIO PORTATIL Y BASES

Página 22

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3521	74344	RADIO PORTATIL Y BASES	3601	56331	EQUIPO AHORRADOR
3522	74845	RADIO PORTATIL Y BASES	3602	56332	EQUIPO AHORRADOR
3523	74547	RADIO PORTATIL Y BASES	3603	56333	EQUIPO AHORRADOR
3524	53559	RADIO TRANSMISOR	3604	56334	EQUIPO AHORRADOR
3525	102615	TELEFONO CELULAR	3605	56335	EQUIPO AHORRADOR
3526	97841	TELEFONO CELULAR	3606	56336	EQUIPO AHORRADOR
3527	52089	TORRETA	3607	56337	EQUIPO AHORRADOR
3528	52106	TORRETA	3608	56338	EQUIPO AHORRADOR
3529	52110	TORRETA	3609	56347	EQUIPO AHORRADOR
3530	52111	TORRETA	3610	56348	EQUIPO AHORRADOR
3531	52287	TORRETA	3611	56349	EQUIPO AHORRADOR
3532	52303	TORRETA	3612	56350	EQUIPO AHORRADOR
3533	54754	TORRETA	3613	56351	EQUIPO AHORRADOR
3534	58279	TORRETA	3614	56352	EQUIPO AHORRADOR
3535	56970	TORRETA	3615	56353	EQUIPO AHORRADOR
3536	57862	TORRETA	3616	56354	EQUIPO AHORRADOR
3537	57865	TORRETA	3617	56355	EQUIPO AHORRADOR
3538	79767	TORRETA	3618	56356	EQUIPO AHORRADOR
3539	79768	TORRETA	3619	56357	EQUIPO AHORRADOR
3540	79776	TORRETA	3620	56358	EQUIPO AHORRADOR
3541	81480	TORRETA	3621	56359	EQUIPO AHORRADOR
3542	81431	TORRETA	3622	56360	EQUIPO AHORRADOR
3543	82984	TORRETA	3623	56361	EQUIPO AHORRADOR
3544	87077	TELEFONO	3624	56362	EQUIPO AHORRADOR
3545	87222	TELEFONO	3625	56363	EQUIPO AHORRADOR
3546	89981	TELEFONO	3626	56364	EQUIPO AHORRADOR
3547	70211	TELEFONO	3627	56365	EQUIPO AHORRADOR
3548	70212	TELEFONO	3628	56366	EQUIPO AHORRADOR
3549	70215	TELEFONO	3629	56367	EQUIPO AHORRADOR
3550	79734	TELEFONO	3630	56368	EQUIPO AHORRADOR
3551	79824	TELEFONO	3631	56370	EQUIPO AHORRADOR
3552	79261	TELEFONO	3632	56371	EQUIPO AHORRADOR
3553	77068	TELEFONO	3633	56372	EQUIPO AHORRADOR
3554	85108	RADIO REPETIDOR	3634	56373	EQUIPO AHORRADOR
3555	49916	RADIO REPETIDOR	3635	56374	EQUIPO AHORRADOR
3556	52823	RADIO MOVIL	3636	56375	EQUIPO AHORRADOR
3557	52824	RADIO MOVIL	3637	56376	EQUIPO AHORRADOR
3558	103940	PISTOLA RADAR	3638	56377	EQUIPO AHORRADOR
3559	70647	PLANTA DE LUZ	3639	56378	EQUIPO AHORRADOR
3560	91865	COMPACTADORA	3640	56379	EQUIPO AHORRADOR
3561	81866	COMPACTADORA	3641	56380	EQUIPO AHORRADOR
3562	93719	CONTAGORA PAVIMENTO	3642	56381	EQUIPO AHORRADOR
3563	98016	DESMAZADORA	3643	56421	EQUIPO AHORRADOR
3564	97406	EQUIPO DE CORTE	3644	56422	EQUIPO AHORRADOR
3565	50172	GATO	3645	56423	EQUIPO AHORRADOR
3566	82042	GATO	3646	56424	EQUIPO AHORRADOR
3567	76557	GATO	3647	56425	EQUIPO AHORRADOR
3568	81997	GATO	3648	56426	EQUIPO AHORRADOR
3569	84720	MOTOSIERRA	3649	56427	EQUIPO AHORRADOR
3570	92446	MOTOSIERRA	3650	56428	EQUIPO AHORRADOR
3571	69002	RODOMARTILLO	3651	56429	EQUIPO AHORRADOR
3572	72356	RODOMARTILLO	3652	56430	EQUIPO AHORRADOR
3573	83160	RODOMARTILLO	3653	56431	EQUIPO AHORRADOR
3574	92651	TALADRO	3654	56432	EQUIPO AHORRADOR
3575	47174	MAQUINA PARA SOLDAR	3655	56433	EQUIPO AHORRADOR
3576	83163	MAQUINA PARA SOLDAR	3656	56434	EQUIPO AHORRADOR
3577	82778	MAQUINA PARA SOLDAR	3657	56435	EQUIPO AHORRADOR
3578	87645	CERRADURA	3658	56436	EQUIPO AHORRADOR
3579	69031	ESCALERA	3659	56437	EQUIPO AHORRADOR
3580	56151	LAMA EMERGENCIA	3660	56438	EQUIPO AHORRADOR
3581	85124	LAMA EMERGENCIA	3661	56439	EQUIPO AHORRADOR
3582	92210	PISTOLA DE IMPACTO	3662	56440	EQUIPO AHORRADOR
3583	98336	AMPERMETRO	3663	56441	EQUIPO AHORRADOR
3584	98565	HIDROLAVADORA	3664	56442	EQUIPO AHORRADOR
3585	88546	HIDROLAVADORA	3665	56443	EQUIPO AHORRADOR
3586	100116	CARPA DE LONA	3666	56444	EQUIPO AHORRADOR
3587	101831	CARPA DE LONA	3667	56445	EQUIPO AHORRADOR
3588	101832	CARPA DE LONA	3668	56446	EQUIPO AHORRADOR
3589	103351	CARPA DE LONA	3669	56447	EQUIPO AHORRADOR
3590	103352	CARPA DE LONA	3670	56448	EQUIPO AHORRADOR
3591	103353	CARPA DE LONA	3671	56449	EQUIPO AHORRADOR
3592	56541	TRITURADORA DE RAMAS	3672	56450	EQUIPO AHORRADOR
3593	72325	EMERGENCIA	3673	56451	EQUIPO AHORRADOR
3594	56324	EQUIPO AHORRADOR	3674	56452	EQUIPO AHORRADOR
3595	56325	EQUIPO AHORRADOR	3675	56453	EQUIPO AHORRADOR
3596	56326	EQUIPO AHORRADOR	3676	56454	EQUIPO AHORRADOR
3597	56327	EQUIPO AHORRADOR	3677	56455	EQUIPO AHORRADOR
3598	56328	EQUIPO AHORRADOR	3678	56456	EQUIPO AHORRADOR
3599	56329	EQUIPO AHORRADOR	3679	56457	EQUIPO AHORRADOR
3600	56330	EQUIPO AHORRADOR	3680	56458	EQUIPO AHORRADOR

Página 13

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ayuntamientos

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3681	56459	EQUIPO AHORRADOR	3761	57687	EQUIPO AHORRADOR
3682	56460	EQUIPO AHORRADOR	3762	57688	EQUIPO AHORRADOR
3683	56461	EQUIPO AHORRADOR	3763	57689	EQUIPO AHORRADOR
3684	56462	EQUIPO AHORRADOR	3764	57690	EQUIPO AHORRADOR
3685	56463	EQUIPO AHORRADOR	3765	57691	EQUIPO AHORRADOR
3686	56464	EQUIPO AHORRADOR	3766	57692	EQUIPO AHORRADOR
3687	56465	EQUIPO AHORRADOR	3767	57693	EQUIPO AHORRADOR
3688	56466	EQUIPO AHORRADOR	3768	57694	EQUIPO AHORRADOR
3689	56467	EQUIPO AHORRADOR	3769	57695	EQUIPO AHORRADOR
3690	56468	EQUIPO AHORRADOR	3770	57696	EQUIPO AHORRADOR
3691	56469	EQUIPO AHORRADOR	3771	57697	EQUIPO AHORRADOR
3692	56470	EQUIPO AHORRADOR	3772	57698	EQUIPO AHORRADOR
3693	56740	EQUIPO AHORRADOR	3773	57699	EQUIPO AHORRADOR
3694	56741	EQUIPO AHORRADOR	3774	57700	EQUIPO AHORRADOR
3695	56742	EQUIPO AHORRADOR	3775	57701	EQUIPO AHORRADOR
3696	56743	EQUIPO AHORRADOR	3776	57702	EQUIPO AHORRADOR
3697	56744	EQUIPO AHORRADOR	3777	57703	EQUIPO AHORRADOR
3698	56745	EQUIPO AHORRADOR	3778	57704	EQUIPO AHORRADOR
3699	56746	EQUIPO AHORRADOR	3779	57705	EQUIPO AHORRADOR
3700	56747	EQUIPO AHORRADOR	3780	57706	EQUIPO AHORRADOR
3701	56748	EQUIPO AHORRADOR	3781	57707	EQUIPO AHORRADOR
3702	56749	EQUIPO AHORRADOR	3782	57708	EQUIPO AHORRADOR
3703	56750	EQUIPO AHORRADOR	3783	57709	EQUIPO AHORRADOR
3704	56751	EQUIPO AHORRADOR	3784	57710	EQUIPO AHORRADOR
3705	56752	EQUIPO AHORRADOR	3785	57711	EQUIPO AHORRADOR
3706	56753	EQUIPO AHORRADOR	3786	57712	EQUIPO AHORRADOR
3707	56754	EQUIPO AHORRADOR	3787	57713	EQUIPO AHORRADOR
3708	56755	EQUIPO AHORRADOR	3788	57714	EQUIPO AHORRADOR
3709	56756	EQUIPO AHORRADOR	3789	57715	EQUIPO AHORRADOR
3710	56757	EQUIPO AHORRADOR	3790	57716	EQUIPO AHORRADOR
3711	56758	EQUIPO AHORRADOR	3791	57717	EQUIPO AHORRADOR
3712	56759	EQUIPO AHORRADOR	3792	57718	EQUIPO AHORRADOR
3713	56760	EQUIPO AHORRADOR	3793	57719	EQUIPO AHORRADOR
3714	56761	EQUIPO AHORRADOR	3794	57720	EQUIPO AHORRADOR
3715	56762	EQUIPO AHORRADOR	3795	57721	EQUIPO AHORRADOR
3716	56763	EQUIPO AHORRADOR	3796	57722	EQUIPO AHORRADOR
3717	56764	EQUIPO AHORRADOR	3797	57723	EQUIPO AHORRADOR
3718	56765	EQUIPO AHORRADOR	3798	57724	EQUIPO AHORRADOR
3719	56766	EQUIPO AHORRADOR	3799	57725	EQUIPO AHORRADOR
3720	56767	EQUIPO AHORRADOR	3800	57726	EQUIPO AHORRADOR
3721	56768	EQUIPO AHORRADOR	3801	57727	EQUIPO AHORRADOR
3722	56769	EQUIPO AHORRADOR	3802	57728	EQUIPO AHORRADOR
3723	56770	EQUIPO AHORRADOR	3803	57729	EQUIPO AHORRADOR
3724	56771	EQUIPO AHORRADOR	3804	57730	EQUIPO AHORRADOR
3725	56772	EQUIPO AHORRADOR	3805	57731	EQUIPO AHORRADOR
3726	56773	EQUIPO AHORRADOR	3806	57732	EQUIPO AHORRADOR
3727	56774	EQUIPO AHORRADOR	3807	57733	EQUIPO AHORRADOR
3728	56775	EQUIPO AHORRADOR	3808	57734	EQUIPO AHORRADOR
3729	56776	EQUIPO AHORRADOR	3809	57735	EQUIPO AHORRADOR
3730	56777	EQUIPO AHORRADOR	3810	57736	EQUIPO AHORRADOR
3731	56778	EQUIPO AHORRADOR	3811	57737	EQUIPO AHORRADOR
3732	56779	EQUIPO AHORRADOR	3812	57738	EQUIPO AHORRADOR
3733	56780	EQUIPO AHORRADOR	3813	57739	EQUIPO AHORRADOR
3734	56781	EQUIPO AHORRADOR	3814	57740	EQUIPO AHORRADOR
3735	56782	EQUIPO AHORRADOR	3815	57741	EQUIPO AHORRADOR
3736	56783	EQUIPO AHORRADOR	3816	57742	EQUIPO AHORRADOR
3737	56784	EQUIPO AHORRADOR	3817	57743	EQUIPO AHORRADOR
3738	56785	EQUIPO AHORRADOR	3818	57744	EQUIPO AHORRADOR
3739	56786	EQUIPO AHORRADOR	3819	57745	EQUIPO AHORRADOR
3740	56787	EQUIPO AHORRADOR	3820	57746	EQUIPO AHORRADOR
3741	56788	EQUIPO AHORRADOR	3821	57747	EQUIPO AHORRADOR
3742	56789	EQUIPO AHORRADOR	3822	57748	EQUIPO AHORRADOR
3743	56790	EQUIPO AHORRADOR	3823	57749	EQUIPO AHORRADOR
3744	56791	EQUIPO AHORRADOR	3824	57750	EQUIPO AHORRADOR
3745	56792	EQUIPO AHORRADOR	3825	57751	EQUIPO AHORRADOR
3746	56793	EQUIPO AHORRADOR	3826	57752	EQUIPO AHORRADOR
3747	56794	EQUIPO AHORRADOR	3827	57753	EQUIPO AHORRADOR
3748	56795	EQUIPO AHORRADOR	3828	57754	EQUIPO AHORRADOR
3749	56796	EQUIPO AHORRADOR	3829	70029	TERNAJA
3750	56797	EQUIPO AHORRADOR	3830	70675	BOMBA SISTEMNA
3751	56798	EQUIPO AHORRADOR	3831	56719	TANQUE DE GAS
3752	56800	EQUIPO AHORRADOR	3832	49405	EXTINTOR
3753	58801	EQUIPO AHORRADOR	3833	20917	EXTINTOR
3754	58802	EQUIPO AHORRADOR	3834	74140	EXTINTOR
3755	58803	EQUIPO AHORRADOR	3835	74141	EXTINTOR
3756	58804	EQUIPO AHORRADOR	3836	74142	EXTINTOR
3757	58805	EQUIPO AHORRADOR	3837	74143	EXTINTOR
3758	58806	EQUIPO AHORRADOR	3838	74144	EXTINTOR
3759	58807	EQUIPO AHORRADOR	3839	74800	EXTINTOR
3760	58808	EQUIPO AHORRADOR	3840	74602	EXTINTOR





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN
3841	74604	EXTINTOR
3842	74608	EXTINTOR
3843	74611	EXTINTOR
3844	75176	EXTINTOR
3845	75177	EXTINTOR
3846	75178	EXTINTOR
3847	75179	EXTINTOR
3848	75180	EXTINTOR
3849	75181	EXTINTOR
3850	75182	EXTINTOR
3851	75183	EXTINTOR
3852	75184	EXTINTOR
3853	75185	EXTINTOR
3854	75188	EXTINTOR
3855	94026	EXTINTOR
3856	100117	CARPA DE LONA
3857	100118	CARPA DE LONA
3858	100119	CARPA DE LONA
3859	100124	CARPA DE LONA
3860	100125	CARPA DE LONA
3861	100126	CARPA DE LONA
3862	100127	CARPA DE LONA
3863	101834	CARPA DE LONA
3864	101836	CARPA DE LONA
3865	101837	CARPA DE LONA
3866	101838	CARPA DE LONA
3867	107823	CARPA DE LONA
3868	110535	CARPA DE LONA
3869	110538	CARPA DE LONA
3870	110539	CARPA DE LONA
3871	110543	CARPA DE LONA
3872	110555	CARPA DE LONA
3873	111459	CARPA DE LONA
3874	54300	LIBRERO
3875	30713	ARCHIVERO
3876	45289	ARCHIVERO
3877	77557	ARCHIVERO
3878	77558	ARCHIVERO
3879	67056	ARCHIVERO
3880	91209	UNIDAD CENTRAL (CPU)

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de junio de 2023

ASÍ FIRMAN EL ANEXO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 25 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DICTAMEN NÚMERO Dictamen número CHPM 2021-2024/013-2023/Baja de Activos

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 15 párrafo segundo, 17 fracción I, 33, 35 apartado A fracciones I, IV y XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 6 y 25 fracciones V y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y los diversos 16 fracción II, XI, XII y XIII y 94 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, hago del conocimiento de este órgano colegiado de gobierno la **TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA C. LIC. VALERIA GUERRA SILLER COMO SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, de común acuerdo con el suscrito, por el cual me permito presentar los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 27-veintisiete de septiembre de 2022-dos mil veintidós, el Republicano Ayuntamiento aprobó la propuesta del suscrito Presidente Municipal, para que la C. VALERIA GUERRA SILLER fuera nombrada como Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 08-ocho de junio de 2023-dos mil veintitrés, la C. VALERIA GUERRA SILLER tomó la decisión, de común acuerdo con el suscrito Presidente Municipal, de separarse en forma definitiva del cargo de Secretaria del Republicano Ayuntamiento. Con esta misma fecha nombré como Encargada del Despacho de dicha Secretaría a la C. C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 apartado A fracciones I, IV, XII y XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 6 y 25 fracciones V y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y tengo como atribuciones el informar durante las sesiones del R. Ayuntamiento el estado que guarda la Administración Pública Municipal, así como disponer el nombramiento de funcionarios municipales responsables de las dependencias y entidades.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la vacante de Titular de alguna dependencia, órgano o unidad de la Administración Pública Municipal Centralizada; el suscrito estoy atribuido, para nombrar un Encargado del Despacho, hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la titularidad del área.

TERCERA.- En el caso que nos ocupa, la separación definitiva de la C. LIC. VALERIA GUERRA SILLER, como Secretaria del Republicano Ayuntamiento, ocasiona la vacante por falta absoluta de la Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lo que no debe constituir una situación que obstaculice la continuidad y buena marcha de la actividades y la prestación de los servicios públicos que corresponden a dicha Dependencia, por disposición de los artículos 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. En esta tesitura, en tanto se está en posibilidad de proponer y aprobar el nombramiento de quien, en forma definitiva ocupará la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, he procedido a nombrar como Encargada del Despacho a la C. C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO.

CUARTA.- Con motivo de los antecedentes y consideraciones previas, informo oportunamente de las mismas, a este Republicano Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por informado el Republicano Ayuntamiento, de la separación definitiva del cargo de Secretaria del Republicano Ayuntamiento, de la C. LIC. VALERIA GUERRA SILLER, lo que sucedió de común acuerdo con el Presidente Municipal.

Republicano Ayuntamiento

3

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento autoriza la liquidación que, conforme a derecho, corresponda por la terminación de los servicios prestados, por la C. LIC. VALERIA GUERRA SILLER, para el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Se tiene por informado el Republicano Ayuntamiento, del nombramiento que, como Encargada del Despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, he otorgado a la C. C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO, hasta en tanto se esté en posibilidad de proponer y aprobar el nombramiento de quien, en forma definitiva, ocupará la titularidad de la Secretaría.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, para difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 9 de junio de 2023.


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412









San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Puesta en conocimiento de la terminación del cargo de la C. Lic. Valeria Guerra Siller, como Secretaria del Republicano Ayuntamiento.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 165 y 166 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15 párrafo segundo, 17 fracción I, 33 fracción I inciso b) y fracción IV inciso a), y 35 apartado A fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; 25 fracción VIII inciso d) y fracción XIV y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 16 fracciones IX, X, XII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado de gobierno el siguiente ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS O SERVICIOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, al tenor de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 A fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 25 fracción VIII inciso d) y fracción XIV y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 16 fracciones IX, X, XII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y tengo como atribuciones el proponer al Republicano Ayuntamiento la aprobación de lineamientos, políticas o disposiciones de carácter general, así como los demás asuntos que resulten pertinentes.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, las dependencias y entidades pueden llevar a cabo los procedimientos de adjudicación directa cuando el costo de la obra no exceda del monto que para estos casos se señale en la Ley de Egresos del Estado y que existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen alguno de los otros procedimientos establecidos de licitación o invitación. El

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

precepto establece que, para tal efecto, el Ayuntamiento puede autorizar mediante acuerdo de carácter general que las dependencias o entidades de la administración pública municipal contraten directamente obras o servicios, sin necesidad de expedir convocatoria alguna, bajo su responsabilidad; y que serán los titulares de estas dependencias y entidades quienes emitan el dictamen para ello y emitirán la resolución correspondiente.

Asimismo, el artículo 91 de dicha Ley dispone que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos de obra pública a través de un procedimiento de invitación restringida; y el artículo 93 dispone que podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, mientras que el artículo 94 regula cómo se deben llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos cinco contratistas.

A su vez, el artículo 58 de la misma Ley dispone que el Titular de la dependencia o entidad convocante o el servidor público a quien se delegue esa facultad es el encargado de emitir un dictamen que servirá como fundamento para la resolución, en el cual se debe contar con la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública o el órgano municipal competente. Los titulares de las dependencias y entidades convocantes son los responsables de la resolución correspondiente.

TERCERA.- Con ese marco jurídico, de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 25, 58, 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, resulta evidente que el artículo 25, fracción I, de este ordenamiento se refiere única y exclusivamente a los casos en los que existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, que no justifiquen alguno de los otros procedimientos establecidos en la normatividad. Ello, pues el artículo 25 refiere expresamente en su porción normativa: *"cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen alguno de los otros procedimientos establecidos"*.

CUARTA.- En el caso de San Pedro Garza García, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León dispone, en sus 25 fracción IV y 68 inciso b) fracciones IV, VI, VIII y IX, que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la dependencia del Municipio encargada de ejecutar los procedimientos que correspondan para contratar la realización de obra pública, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de expedir las bases para las contrataciones directas, de llevar a cabo las adjudicaciones de obras, así como de observar las disposiciones jurídicas aplicables.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTA.- Por lo tanto, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica en la Administración Pública Municipal, se propone emitir un acuerdo de carácter general para que no quede lugar a dudas de que el Republicano Ayuntamiento autoriza a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para resolver contratar directamente obras o servicios, en el marco de los artículos 58, 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, siempre y cuando la adjudicación directa se justifique.

Reservándose el Republicano Ayuntamiento la autorización de la contratación directa de obras o servicios sólo cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias e imprevisibles, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; siendo extraordinarios e imprevisibles sólo los casos fortuitos o de fuerza mayor previstos por los artículos 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Para ser justificada una adjudicación directa por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, deberán existir las condiciones o circunstancias señaladas en los dispositivos 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, no siendo éstas extraordinarias o imprevisibles.

En consecuencia, el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, contando con la opinión del Comité para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, será el responsable de emitir el dictamen que servirá como fundamento para la resolución de la adjudicación directa, así como de emitir la resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento autoriza a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para resolver contratar directamente obras o servicios, en el marco de los artículos 58, 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, siempre y cuando la adjudicación directa se justifique.

Reservándose el Republicano Ayuntamiento la autorización de la contratación directa de obras o servicios sólo cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias e imprevisibles, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; siendo extraordinarios e imprevisibles sólo los casos fortuitos o de fuerza mayor previstos por los artículos 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centm. SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

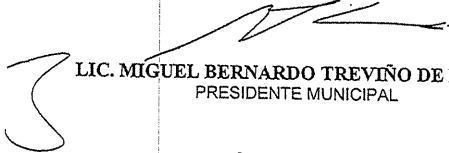
Para ser justificada una adjudicación directa por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, deberán existir las condiciones o circunstancias señaladas en los dispositivos 91, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, no siendo éstas extraordinarias o imprevisibles.

El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, contando con la opinión del Comité para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, será el responsable de emitir el dictamen que servirá como fundamento para la resolución de la adjudicación directa, así como de emitir la resolución correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, para difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 12 de junio de 2023.



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Propuesta del Presidente Municipal para aprobar un Acuerdo de carácter general para la contratación directa de obras o servicios por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en el marco de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficios SFT-1043/2023 y SFT-1044/2023 de fecha 06-seis de junio del 2023-dos mil veintitrés, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos a los Expedientes Administrativos números 46/23 y 50/23, referentes a la baja y desincorporación de 77-setenta y siete vehículos municipales de los cuales algunos cuentan con más de 5 años de uso, generando más costo en mantenimiento, reparación y combustible, por lo que dejan de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron para el servicio público, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 06-seis de junio del 2023-dos mil veintitrés, se recibió el oficio SFT-1043/2023, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, en el cual, nos turnó para su estudio, análisis, deliberación y dictamen el Expediente Administrativo número 46/23 de la Dirección de Patrimonio, referente al oficio de fecha 05-cinco de junio del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero y Presidente
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal
Presente. -

Por medio del presente, además de mandarle un cordial saludo, tenemos a bien hacer de su conocimiento que actualmente la Administración Pública Municipal cuenta con un parque vehicular del cual se desprenden diversas unidades destinadas al servicio de la seguridad pública de las y los sampeñinos, de las cuales algunas ya cuentan con más de 5 años de uso, lo que genera más costo en mantenimientos, reparaciones y combustible, motivo por el cual se tiene como objetivo sustituir el parque vehicular por modelos más recientes.

Así bien, en fecha 9 de noviembre de 2022, el Municipio celebró un Contrato de Arrendamiento Puro con Value Arrendadora S.A. de C.V., SOFOM. E.R., Value Grupo Financiero, relativo al arrendamiento de 52 vehículos modelos 2022 para la seguridad pública municipal, el cual se encuentra vigente, con la finalidad de cumplir en forma gradual y sucesiva con el objetivo de reemplazar unidades del parque vehicular del Municipio.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación
08 DE JUNIO DE 2023

- 1

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2021 — 2024

Es por ello que se han estado realizando los reemplazos de las unidades vehiculares de seguridad pública, siendo dadas de baja y entregadas a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en el presente caso, por un total de 33 activos los cuales ya no son de utilidad para el servicio público, mismos que se enlistan en el ANEXO ÚNICO, y que por tanto es necesario solicitar su baja de los activos municipales. Es importante mencionar que el equipamiento de radiofrecuencias y cámaras de seguridad, fueron retirados por personal de la Secretaría de Seguridad Pública para instalarse en los nuevos vehículos arrendados.

Ahora bien, conforme lo establecen los artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de su Dirección de Patrimonio cuenta con atribuciones y facultades para realizar los trámites de las bajas de los bienes muebles municipales, así como su desincorporación del Patrimonio Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 fracción II, 100 fracciones III y XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 28 inciso c) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 17 fracción XI del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Aunado a ello, los artículos 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que previo acuerdo del Ayuntamiento podrán ser enajenados mediante Subasta Pública los bienes muebles que ya no sean considerados de utilidad para el Municipio.

Además, el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), hace mención en su apartado D.1.3 que los entes públicos solo operan la baja de sus bienes, cuando se trate de bienes no útiles o cuando el bien se hubiera extraviado, robado o siniestrado.

Es por ello que para la actual Administración Pública Municipal resulta conveniente y oportuno desincorporar las unidades vehiculares referidas en el ANEXO ÚNICO para estar en posibilidad de brindar apoyo en cuestión de seguridad pública a los diferentes Municipios del área metropolitana que presenten y justifiquen su solicitud.

Así bien, de las 33 unidades vehiculares que se pretenden desincorporar del Patrimonio Municipal, todas serán sometidas al proceso de Donación; para lo cual se contactará a los Municipios de Nuevo León que estén interesados en las mismas, mientras que las unidades vehiculares que no se les pueda encontrar un donatario o no puedan ser donadas por contar con un estado mecánico no óptimo, estarán sujetas posteriormente al proceso de Subasta Pública.

De tal manera que una vez terminados los procedimientos de Donación se le dará vista a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del total de unidades vehiculares y que municipios fueron favorecidos con las mismas, mientras que los vehículos restantes se iniciara el proceso de Subasta Pública.

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de la Dirección de Patrimonio tiene a bien solicitar a Usted poner a consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de la desincorporación de 33 unidades vehiculares, del Patrimonio Municipal, mismas que ya no son de utilidad para la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior para que emita su opinión y en su caso elabore el dictamen correspondiente.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO C/HPM/2021-2024/014-2023/Desincorporación
08 DE JUNIO DE 2023

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Atentamente

Rúbrica

C.P. Rafael García Herrera
Director de Patrimonio
Secretaría de Finanzas y Tesorería

ANEXO ÚNICO

Nº	Nº ACTIVO	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR EN LIBROS
1	93001	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
2	93002	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
3	93090	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
4	93092	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
5	93097	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
6	93099	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
7	93151	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
8	93156	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
9	93159	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
10	93169	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
11	93170	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
12	93171	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
13	93172	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
14	93175	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
15	93181	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
16	93182	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
17	93183	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
18	93186	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
19	93190	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
20	93191	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
21	93195	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
22	93197	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
23	93198	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
24	93201	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
25	93202	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
26	93205	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
27	93207	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
28	93209	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
29	93210	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
30	93212	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
31	93213	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
32	93214	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
33	93193	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

08 DE JUNIO DE 2023
DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

..."

SEGUNDO. En fecha 06-seis de junio del 2023-dos mil veintitrés, se recibió el oficio SFT-1044/2023, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, en el cual, nos turnó para su estudio, análisis, deliberación y dictamen el Expediente Administrativo número 50/23 de la Dirección de Patrimonio, referente al oficio de fecha 05-cinco de junio del año en curso, mismo que a la letra dice:

..."

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Sindico Primero y Presidente
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal
Presente. -

Por medio del presente, además de mandarle un cordial saludo, tenemos a bien hacer de su conocimiento que actualmente la Administración Pública Municipal cuenta con un parque vehicular del cual se desprenden diversas unidades destinadas al servicio de las diferentes dependencias municipales, de las cuales algunas ya cuentan con más de 5 años de uso, lo que genera más costo en mantenimientos, reparaciones y combustible, motivo por el cual se tiene como objetivo sustituir el parque vehicular por modelos más recientes.

Así bien, en fecha 9 de noviembre de 2022, el Municipio celebró un Contrato de Arrendamiento Puro con Value Arrendadora S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero, relativo al arrendamiento de 76 vehículos modelos 2022 para diversas Dependencias del Municipio, el cual se encuentra vigente, con la finalidad de cumplir en forma gradual y sucesiva con el objetivo de reemplazar unidades del parque vehicular del Municipio.

Es por ello que se han estado realizando los reemplazos de las unidades vehiculares, siendo dadas de baja y entregadas a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en el presente caso, por un total de 44 activos los cuales ya no son de utilidad para el servicio público, mismos que se enlistan en el ANEXO ÚNICO, y que por tanto es necesario solicitar su baja de los activos municipales.

Ahora bien, conforme lo establecen los artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de su Dirección de Patrimonio cuenta con atribuciones y facultades para realizar los trámites de las bajas de los bienes muebles municipales, así como su desincorporación del Patrimonio Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 fracción II, 100 fracciones III y XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 28 inciso c) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 17 fracción XI del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Aunado a ello, los artículos 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que previo acuerdo del Ayuntamiento podrán ser enajenados mediante Subasta Pública los bienes muebles que ya no sean considerados de utilidad para el Municipio.

Además, el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), hace mención en su apartado D.1.3

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/014-2023/Desincorporación
05 DE JUNIO DE 2023

- 4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

que los entes públicos solo operan la baja de sus bienes, cuando se trate de bienes no útiles o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.

Es por ello que para la actual Administración Pública Municipal resulta conveniente y oportuno desincorporar las unidades vehiculares referidas en el ANEXO ÚNICO para estar en posibilidad de brindar apoyo en cuestión de equipamiento con herramienta de trabajo a los diferentes Municipios del área metropolitana que presenten y justifiquen su solicitud.

Así bien, de las 44 unidades vehiculares que se pretenden desincorporar del Patrimonio Municipal, todas serán sometidas al proceso de Donación; para lo cual se contactará a los Municipios de Nuevo León que estén interesados en las mismas, mientras que las unidades vehiculares que no se les pueda encontrar un donatario o no puedan ser donadas por contar con un estado mecánico no óptimo, estarán sujetas posteriormente al proceso de Subasta Pública.

De tal manera que una vez terminados los procedimientos de Donación se le dará vista a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del total de unidades vehiculares y que municipios fueron favorecidos con las mismas, mientras que los vehículos restantes se iniciara el proceso de Subasta Pública.

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de la Dirección de Patrimonio tiene a bien solicitar a Usted poner a consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de la desincorporación de 44 unidades vehiculares, del Patrimonio Municipal, mismas que ya no son de utilidad para la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior para que emita su opinión y en su caso elabore el dictamen correspondiente.

Atentamente

Rúbrica

C.P. Rafael García Herrera
Director de Patrimonio
Secretaría de Finanzas y Tesorería

ANEXO ÚNICO

N°	N° ACTIVO	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR EN LIBROS
1	63631	CHEVROLET	TORNADO	2008	\$ 1.00
2	76256	TOYOTA	HIACE	2014	\$ 1.00
3	63696	HONDA	FIT	2007	\$ 1.00
4	76573	NISSAN	TIIDA	2015	\$ 1.00
5	76551	NISSAN	TIIDA	2014	\$ 1.00
6	70922	TOYOTA	HIACE	2010	\$ 1.00
7	76549	NISSAN	TIIDA	2014	\$ 1.00
8	75746	NISSAN	TSURU	2014	\$ 1.00

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO C/HPM 2021-2024-014-2023/Desincorporación
08 DE JUNIO DE 2023

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

9	76674	NISSAN	TIIDA	2015	\$ 1.00
10	75916	NISSAN	TIIDA	2014	\$ 1.00
11	76673	NISSAN	TIIDA	2015	\$ 1.00
12	63628	CHEVROLET	TORNADO	2008	\$ 1.00
13	63640	CHEVROLET	TORNADO	2008	\$ 1.00
14	76540	NISSAN	TIIDA	2014	\$ 1.00
15	63672	HONDA	FIT	2007	\$ 1.00
16	70469	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2011	\$ 1.00
17	81985	DODGE	RAM 2500	2015	\$ 1.00
18	63648	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
19	82168	CHEVROLET	TORNADO	2016	\$ 1.00
20	76038	DODGE	RAM 2500	2014	\$ 1.00
21	63655	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
22	76703	DODGE	RAM 2500	2014	\$ 1.00
23	76483	CHEVROLET	SILVERADO	2014	\$ 1.00
24	63646	HONDA	FIT	2007	\$ 1.00
25	76554	DODGE	RAM 1500	2014	\$ 1.00
26	63649	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
27	63653	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
28	63645	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
29	63663	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
30	63652	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
31	63661	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
32	76784	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
33	63656	CHEVROLET	SILVERADO	2008	\$ 1.00
34	51101	CHEVROLET	SILVERADO	2003	\$ 1.00
35	76777	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
36	76033	DODGE	RAM 2500	2014	\$ 1.00
37	76776	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
38	76543	NISSAN	TIIDA	2014	\$ 1.00
39	76774	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
40	76781	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
41	76763	DODGE	AVENGER	2014	\$ 1.00
42	93200	FORD	INTERCEPTOR	2017	\$ 1.00
43	68171	CHEVROLET	TORNADO	2009	\$ 1.00
44	75745	NISSAN	TSURU	2014	\$ 1.00

...

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/014-2023* Desincorporación
08 DE JUNIO DE 2023

- 6

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2021 — 2024

conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo; 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Los vehículos forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines.

En este sentido, los bienes de dominio público pueden ser desincorporados, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado por el artículo 208, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo tanto, para el caso de los vehículos citados anteriormente, resulta que hoy en día no tienen el mismo rendimiento que con el que fueron incorporados, es decir representan un costo mayor por su mantenimiento, reparación y combustible en proporción al beneficio que pueda dar para este Municipio.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento, desincorporación de activos, servicios y obras públicas; programar la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio.

CUARTA. Una vez desincorporados pasan a bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a esta, o de hecho se utilicen para estos fines.

QUINTA. De conformidad a lo indicado por los artículos 211 y 212 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; y solo podrán enajenarse los bienes muebles, que previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público; esto correlacionado con los diversos artículos 2226,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM/2021-2024/014-2023/Desincorporación*
08 DE JUNIO DE 2023

- 7

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

2228, 2229, 2243 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalando que la Donación, es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

SEXTA. Ahora bien respecto a la donación de los vehículos, la entrega deberá realizarse conforme a los lineamientos para entrega de donativos por parte del Municipio, que señala el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para la Recepción y Entrega de Donativos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en las Consideraciones de la Segunda a la Sexta; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta de baja y desincorporación de unidades móviles, indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 08-ocho de junio del 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la **desincorporación** del dominio público y cause baja del padrón de bienes patrimoniales del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los 77-setenta y siete vehículos municipales descritos en los Antecedentes Primero y Segundo del presente dictamen, que por sus características han dejado de ser útiles por no tener el mismo rendimiento y representan un costo mayor por su mantenimiento, reparación y combustible en proporción al beneficio que pueda dar para este Municipio; en ese orden de ideas, la suscrita Comisión considera factible realizar la **donación** de los 77-setenta y siete vehículos municipales a favor de Gobiernos Municipales, Patronatos, Instituciones sin fines de lucro o Asociaciones de beneficencia, quienes deberán sujetarse a los lineamientos para entrega de donativos por parte del Municipio, que señala el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para la Recepción y Entrega de Donativos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la desincorporación del dominio público y cause baja del padrón de bienes patrimoniales del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los 77-setenta y siete vehículos municipales descritos en los Antecedentes Primero y Segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la donación de los 77-setenta y siete vehículos municipales descritos en los Antecedentes Primero y Segundo del presente dictamen, a favor de Gobiernos Municipales, Patronatos, Instituciones sin fines de lucro o Asociaciones de beneficencia, quienes deberán sujetarse a los lineamientos para entrega de donativos por parte del Municipio, que

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPAI 2021-2024/014-2023/Desincorporación*
08 DE JUNIO DE 2023

- 8

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García



San Pedro Garza García

2021 — 2024

2021 — 2024

señala el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para la Recepción y Entrega de Donativos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la C. Encargada del despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.


CUARTO. Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de junio de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación
08 DE JUNIO DE 2023

- 9

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412







San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
Dictamen número CHPM 2021-2024/014-2023/Desincorporación.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

“DECIDE SAN PEDRO – ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2023”

(Programa Presupuesto Participativo)

El Programa Presupuesto Participativo, tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía en la decisión del uso de los recursos públicos del municipio para que, de manera corresponsable, se atiendan y solucionen diferentes necesidades de quienes habitan San Pedro Garza García.

Reconociendo la importancia de la relación entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil para identificar y atender las necesidades específicas de diversos grupos de población y atendiendo lo establecido en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. en sus artículos 414, 415 y 416, el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, emite la presente convocatoria de Presupuesto Participativo en el ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que contempla este año un monto de \$ 7,500,000.00 (siete millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para materializar a través de su participación y colaboración un municipio con calidad de vida a través del espacio público.

CONVOCATORIA

Con el fin de avanzar en la atención a los ejes de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 (PMD), este año se convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil a participar con un proyecto cuyas acciones coincidan con lo establecido en el Eje II: Desarrollo Social e Inclusión. https://bit.ly/PMD_SPGG

En ese sentido, se recibirán proyectos que se desarrollen y atiendan personas que residan en el territorio del municipio de San Pedro Garza García, particularmente aquellas que presenten una condición de vulnerabilidad como: niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia y mujeres cuidadoras, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos indígenas y personas migrantes.

Podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil con las siguientes características:

- Que se encuentren constituidas legalmente, con su respectiva razón social.
- Que cuenten con al menos 2 años de operaciones comprobables.
- Que tenga impacto en la ciudadanía de San Pedro Garza García, es decir, que su programa se desarrolle en el territorio del Municipio y/o atienda población de San Pedro Garza García.

[Handwritten signatures and initials]



- Que cuente con autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles de impuestos.

¿Qué fines deben tener los proyectos?

Los proyectos deben estar alineados a los objetivos del Eje II: Desarrollo Social e Inclusión del PMD:

- Objetivo II.1 – Propiciar la generación de una cultura de vida saludable, enfocada a la promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Objetivo II.2 – Ampliar el acceso a oportunidades educativas de la población, particularmente de aquellos que habitan zonas vulnerables.
- Objetivo II.3 – Impulsar el empoderamiento de las mujeres.
- Objetivo II.4 – Generar y promover una cultura de respeto e inclusión para las minorías, personas con algún tipo de discapacidad y grupos vulnerables.
- Objetivo II.5 – Contribuir al fortalecimiento de los hogares más vulnerables a través de la regularización y mejora de su infraestructura básica.
- Objetivo II.6 – Optimizar la calidad del modelo de guarderías y estancias infantiles.
- Objetivo II.7 – Generar y desarrollar habilidades para el fortalecimiento de los vínculos familiares.
- Objetivo II.8 – Impulsar la igualdad, inclusión y equidad en los Centros de Trabajo.
- Objetivo II.9 – Promover y fortalecer los programas culturales y de recreación en beneficio de las y los sampetrinos.
- Objetivo II.10 – Contribuir al desarrollo físico de las y los sampetrinos, mediante la generación de actividades para la educación física, deporte y recreación.
- Objetivo II.11 – Contribuir al desarrollo integral de las y los sampetrinos a través de acciones que generen el impulso al emprendimiento y empleos dignos.
- Objetivo II.12 – Contribuir al alcance global de las metas para el Desarrollo Sostenible relacionadas a la solución de problemáticas que experimenta la juventud sampetrina.
- Objetivo II.13 – Asegurar un mayor y mejor acceso a oportunidades de salud, educación, empleo y cultura, bajo principios de inclusión y sostenibilidad, que propicie el desarrollo íntegro de cada joven en San Pedro y que contribuya a alcanzar el desarrollo comunitario deseado.
- Objetivo II.14 – Brindar oportunidades a la juventud emprendedora de San Pedro Garza García que permita fortalecer el proceso de creación, desarrollo y crecimiento de sus negocios.

¿Qué características deben de contemplar?

Los proyectos participantes deberán cumplir con las siguientes características:

- Alineado con:** el Eje II: Desarrollo Social e Inclusión, establecido con el PMD y que sea de acuerdo a la Misión de la Organización de la Sociedad Civil.
- Escalable:** pueda atender a un mayor número de habitantes del municipio de San Pedro Garza García en otras etapas del mismo.
- No asistencialistas:** el proyecto debe estar orientado a generar capacidades individuales y/o comunitarias, que permitan el empoderamiento de las personas y/o comunidades. *“Si bien en algunos casos o emergencias naturales el asistencialismo es algo que se requiere, tenemos que pensar en generar capacidades... La dimensión social-humana aborda la generación de*

JHP QA GJ GSE

AM
AZ



*capacidades de formas organizativas, de fortalecimiento de procesos comunitarios, siempre buscando cómo combatir la solución de raíz”.*¹

- d. **Con enfoque a Derechos Humanos:** colocará a las personas como centro del proceso de su propio desarrollo, reconociéndolas como agentes que intervienen en la transformación de su propio entorno, así como también en la búsqueda de la restitución de sus derechos.
- e. **No gastos administrativos:** no aplicará a pagos de nóminas, honorarios, rentas, ni administración del proyecto.
- f. **No donativo.** La presentación del proyecto no contempla bajo ninguna circunstancia pagos en efectivo, cheques y/o transferencias por parte del Municipio hacia la Organización de la Sociedad Civil, por concepto de donativo.
- g. **Sentido de flexibilidad:** el número de productos y/o servicios solicitados por parte de la asociación civil para el cumplimiento del objetivo del proyecto, puede estar sujeto a ajustes, en respuesta al presupuesto que le fue otorgado y a las condiciones de mercado del día que se haya efectuado la compra.
- h. **Impacto a la ciudadanía de San Pedro Garza García:** la población que se atienda radique en el municipio y/o el proyecto se desarrolle en el territorio del mismo.
- i. **Sistema de monitoreo y evaluación:** que tengan la capacidad de rendición de cuentas, es decir que su realización e impacto sea medible en el tiempo.
- j. **Autosustentable:** que pueda sostener su operación a través del tiempo independientemente de contar con el apoyo de este presupuesto participativo; y que cuente con otras fuentes de financiamiento para su implementación.
- k. Se tendrá como una **característica deseable** que para su desarrollo haga uso de espacios públicos propiedad del municipio (ejemplo: Centros Comunitarios).
- l. **Sentido de corresponsabilidad por parte de la asociación civil:** que la participación de la asociación civil no se limite exclusivamente al cumplimiento del proyecto ganador de Decide San Pedro, más bien, que al verse beneficiada con la asignación del recurso, tenga la disposición y compromiso de participar en actividades adicionales del Municipio donde pudiera generar valor.

Cada propuesta de proyecto debe estar vinculado a los temas contemplados en las siguientes categorías:

- a. Mobiliario y equipamiento de la Organización de la Sociedad Civil.
- b. Equipamiento Tecnológico (artículos de cómputo y electrónicos) para la Organización de la Sociedad Civil.
- c. Cursos y/o certificaciones para el fortalecimiento de la Organización de la Sociedad Civil.
- d. Adquisición de materiales y/o productos, para impulsar el sentido de pertenencia, retención y permanencia de beneficiarios, así como la operación de sus programas institucionales.
- e. Material médico, para la ejecución del proyecto en beneficio de la población del municipio.
- f. Material deportivo, para la ejecución del proyecto en beneficio de la población del municipio.
- g. Material de jardinería, para la ejecución del proyecto en beneficio de la población del municipio.

¹ Arriola, J. (14 de mayo de 2019). Combate a la pobreza, sin políticas asistencialistas. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/empresas/Combate-a-la-pobreza-sin-politicas-asistencialistas-20190513-0110.html>

JHP GA



REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

El proyecto deberá presentarse de manera electrónica en: https://bit.ly/DecideSanPedro2023_OSC y deberá contener los siguientes elementos:

1.- Presentación de la Organización de la Sociedad Civil:

- Nombre de la Organización.
- Ubicación.
- Información de contacto.
- Misión.
- Visión
- Año de fundación y/o inicio de operaciones.
- Nombres de las y los integrantes del Consejo de la Organización.
- Programas o proyectos en las cuales atienden a población de SPGG.
- Breve reseña de la trayectoria de la organización, de la causa que apoyan y los logros obtenidos.

2.- Documentación requerida:

- Copia simple del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil.
- Copia simple del poder que acredite formalmente al representante o representantes legales de la organización.
- Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte mexicano) de quien ejerce la representación legal de la organización.
- Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Logotipo.

3.- Marco Lógico:

- Definición del problema que intenta resolver. (máximo 300 caracteres)
- Descripción del proyecto.
- Justificación.
- Objetivo general y al menos dos objetivos específicos.
- Especificar la ubicación del uso y aplicación de los recursos en la población sampetrina.

4.- Población objetivo:

- Identificación de beneficiarios(as) directos e indirectos del proyecto. (¿Son niños, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc.?). La identificación y captación de beneficiarios(as) sampetrinos(as) a atender será responsabilidad de la OSC participante.

5.- Costos:

- El monto solicitado al Municipio deberá contar con el costo de los apoyos solicitados (aproximado o paramétrico), basado en cotizaciones realizadas por la organización con algún proveedor del padrón de proveedores municipales asignados para OSC's: bit.ly/Proveedores_OSCs agregando descripción de lo solicitado:

JHP 9A GGT



- Formato de presupuesto.
- Cotizaciones de respaldo.

6.- Sistema de Monitoreo y Evaluación:

- Indicadores del proyecto.
- Metas deseables. Sobre la base de este sistema serán presentados los resultados del programa y/o proyecto ante el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de San Pedro Garza García, en la fecha que se establezca para tal efecto y se haga del conocimiento vía convocatoria a las OSC's.
- Los avances de la ejecución del programa y/o proyecto, deberán mostrar de manera trimestral y/o a su término (lo que ocurra primero) las siguientes evidencias: porcentaje de avance, memorias gráficas y testimonios de los beneficiarios. El material se enviará a la Coordinación General de Vinculación Social y Voluntariado de la Dirección de Movilidad Social del municipio de San Pedro Garza García, N.L. al correo: ricardo.solis@sanpedro.gob.mx
- El monto máximo a asignar por proyecto por parte del municipio es de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, este monto no es limitativo a la presentación de proyectos con requerimientos de menor financiamiento.

ETAPAS

Se contemplan las siguientes etapas:

I.- Convocatoria: del 1 al 31 de julio de 2023. Recepción de proyectos (vía electrónica) en la siguiente liga: https://bit.ly/DecideSanPedro2023_OSC

II. -Sesiones informativas:

- 03 de julio de 2023. 5:00 – 6:00 p.m. - https://bit.ly/Sesion_informativa_OSCs2023
- 10 de julio de 2023. 5:00 – 6:00 p.m. - https://bit.ly/Sesion_informativa2_OSCs2023
- 17 de julio de 2023. 5:00 – 6:00 p.m. - https://bit.ly/Sesion_informativa3_OSCs2023
- 24 de julio de 2023. 5:00 – 6:00 p.m. - https://bit.ly/Sesion_informativa4_OSCs2023

III.- Notificación de OSC's que pasan a la fase final: 23 de agosto de 2023.

IV.- Presentación ante Comité Evaluador: 28 y 29 de agosto de 2023

V.- Selección final: 31 de agosto de 2023.

VI.- Publicación de resultados: 8 de septiembre de 2023.

JHP GA



I.- CONVOCATORIA:

El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá la Convocatoria, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, misma que será publicada en los medios oficiales del Municipio y se le dará promoción a través de las redes sociales del Municipio, del 1 al 31 de julio de 2023.

Se nombrará a un miembro del Consejo por consenso para hacer la primera validación de los proyectos recibidos, asegurando el cumplimiento de las bases, dando como resultado la selección de proyectos finalistas para presentar ante comité evaluador.

Aquellos proyectos que no cumplan con todos los requisitos solicitados quedarán fuera de la selección final.

II.- PRESENTACIÓN ANTE COMITÉ EVALUADOR

La selección final se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2023, en donde los proyectos finalistas serán presentados en 5 minutos por la Organización ante el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de San Pedro Garza García, quienes evaluarán cada proyecto bajo los siguientes criterios:

El proyecto:

1. Ofrece una propuesta innovadora y creativa. Responde a un reto o necesidad relevante para el municipio de San Pedro Garza García.
2. Cubre alguna necesidad básica que mejore la ejecución del proyecto, impactando en la calidad de vida de las y los beneficiarios.
3. Está orientado a generar una transformación o mejora en la comunidad.
4. Fomenta la vinculación entre actores sociales y promueve el uso de los espacios públicos.
5. Está alineado al Eje II: Desarrollo Social e Inclusión, del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024: https://bit.ly/PMD_SPGG

Como elemento adicional se tomará en cuenta la calidad de la exposición.

III.- SELECCIÓN FINAL

Al terminar la presentación de los proyectos, se procederá a calificarlos con las evaluaciones de cada miembro del Consejo, basadas en el cumplimiento de los requisitos y los criterios anteriores, integrando la puntuación global de cada proyecto en una lista de mayor a menor puntuación.

De acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación del proyecto, se les asignará un porcentaje equivalente sobre el recurso solicitado, considerando que el monto máximo a otorgar por proyecto es de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta concluir la asignación total de esta convocatoria de \$ 7,500,000.00 (siete millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) entre los proyectos presentados y aprobados.



Los criterios para el proceso de asignación de recursos serán:

1. Los puntos obtenidos en la evaluación del Proyecto (a mayor puntaje mayor porcentaje de recurso).
2. En caso de contar con proyectos con el mismo puntaje se considera la hora de entrega del proyecto como criterio de desempate.

IV.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

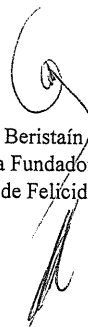
Una vez realizada la selección final de los Proyectos, los resultados serán inapelables y serán publicados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en medios oficiales del Ayuntamiento y difundidos a través de las Redes Sociales del municipio.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

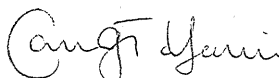
Así lo acordó el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo el día 19 de junio de 2023.



C. María Estela Yturria García
Presidenta de la
Comisión de Participación Ciudadana



Dra. Ana Rosa Beristáin Hernández
Presidenta Fundadora de
Mariposas de Felicidad A.C.

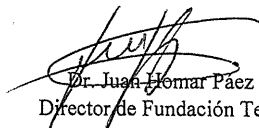


Lic. Carmen Eugenia Garza T. Junco
Directora de Fundación FRISA

Dra. Leticia Ivonne López Villarreal
Fundadora de
Pequeños Gigantes Mexicanos A.C.



Lic. Mariana Perales Soto
Directora de Hagámoslo Bien A.C.



Dr. Juan Homar Páez Garza
Director de Fundación Tec Salud



Ing. Gabriela Aranda Loyo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García



Orden No. 1160

30





**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 12 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38, 47, 78, 79, 80, 86, 88 apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1, 197, 199 y 198 Bis 1 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, 35 Inciso a) fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza León, CONVOCA a las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Lealtad, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, para incorporarse como Policía en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza institucional del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

1. CATEGORÍAS - NIVELES DE LAS VACANTES - APOYOS ECONÓMICOS

- Se cuentan con 80 vacantes para ocupar el puesto de Cadetes.
- Las vacantes con adscripción al Programa de referencia para las cuales participan los aspirantes en la presente Convocatoria, corresponden a la jerarquía de "Policía" de la categoría de Escala Básica, de acuerdo al artículo 81 fracción IV, inciso d) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se otorgará a los aspirantes que sean admitidos en el Curso Básico de Formación Inicial, una beca mensual de \$16,880.00 (dieciséis mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional) incluyendo compensación.
- Una vez que haya obtenido su nombramiento como Policía, se otorgará un sueldo neto mensual en la Escala Básica de la Dirección de Policía de \$24,454.00 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional) incluyendo bonos.

2. REQUISITOS

- Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
 - Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
 - Educación Superior Universitaria concluida o equivalente.
 - Contar con licencia de conducir vigente.
 - Reunir los requisitos del perfil del puesto por competencia.
 - Estatura mínima de 1.65 metros para hombres y 1.55 metros para mujeres.
 - Tener mínimo 18 años cumplidos o hasta 34 años al presentar su solicitud.
 - No tener modificaciones en el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocido como tatuajes que sean visibles. En el caso de las mujeres podrán tener delineado permanente en ceja, ojo y boca.
 - No estar suspendido o inhabilitado, para ejercer algún cargo en el sector público.
 - Los hombres deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
 - No hacer uso ilícito de sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer tabaquismo ni padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.
 - Gozar de buena salud física, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso de formación, que será evaluada con las pruebas que el área del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial determine.
 - Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que la imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
 - Presentar y acreditar los exámenes y las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes, entre otros los procesos de evaluación de control de confianza.
 - Aprobar el Curso Básico de Formación Inicial en los términos que determine el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.
 - En caso de haber pertenecido a una corporación policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, debe presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja es impedimento para su ingreso, y
 - No tener en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública algún impedimento para ser seleccionado.
 - Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso.
 - Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas;
 - Manifestación de aceptación del proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza y formación;
 - Firmar Aviso de privacidad.

3. REGISTRO

El registro, aplicación y resultados de filtros se realizará de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, Edificio ubicado en calle María Camú 329, privada IFFP entre Lucio Blanco y Blvd. Díaz Ordaz, Col. La Leona, Cp.6210, San Pedro Garza García, Nuevo León.
Teléfono: 81 37157369 Correo: quieroserpolicia@sanpedro.gob.mx
Página web: <https://sanpedro.gob.mx/seguridad-reclutamiento-policia>

4. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación, el día que sean programados para su plática de inducción y entrevista:

- Solicitud de empleo con fotografía, copia de puño y letra del aspirante.
- Curriculum vitae.
- Dos fotografías tamaño infantil a color.
- Copia de acta de nacimiento
- Copia de acta de nacimiento de esposa.
- Copia de acta de matrimonio
- Copia de acta de nacimiento de hijos.
- Copia de identificación oficial vigente.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia de la Clave Única de Registro de Población.
- Copia del Número de Seguridad Social.
- Copia de los últimos comprobantes de domicilio.
- Copia de los últimos dos recibos de nómina o honorarios.
- Copia de comprobante de ingresos extra.
- Copia de estados de cuentas bancarias (nóminas, préstamos y ahorros) últimos 3 meses.

- Copia de comprobante de propiedades (catastro, escrituras, arrendamiento)
- Copia de comprobante de vehículos (factura endosada, refrendo/tenencia, tarjeta de circulación)
- Copia de buró de crédito.
- Copia de porte de arma. (solo en caso)
- Reporte de semanas cotizadas en el IMSS.
- Copia de la Cartilla Militar liberada, en su caso.
- Copia de comprobante de estudios.
- Copia de Cédula Profesional o carta de pasante.
- Carta de No Inhabilitado para el servicio público.
- Carta de Recomendación de último trabajo.
- Copia de la baja voluntaria correspondiente en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada;
- Contar con licencia de conducir vigente.

5. SELECCIÓN

- Todos los aspirantes seleccionados serán notificados vía telefónica de las fechas y lugares en donde se le realizará la aplicación de filtros: psicológicos, físicos, médicos y la entrevista con mando policial, evaluaciones para el procedimiento de preselección, las cuales serán aplicadas por personal de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Los resultados de los filtros se darán 5 días hábiles posteriores a su aplicación) mismos que serán publicados por medio de una lista en la recepción del Instituto de Formación y perfeccionamiento policial, de igual manera se notificará por vía telefónica a los aspirantes que acrediten la etapa de preselección, en esta llamada se les notificará la fecha y hora en la que acudirán a AFIS y posteriormente por el mismo medio se les notificará la fecha y hora para llevar a cabo las evaluaciones de Control de Confianza.
- Para cualquier duda o aclaración del proceso enviar correo electrónico al área de reclutamiento: reclutamiento.ssp@sanpedro.gob.mx

6. FORMACIÓN

- Ingresarán al Curso Básico de Formación Inicial aquellos aspirantes que aprueben los filtros internos (psicológico, médico y físico) que son aplicadas por la Secretaría de Seguridad Pública y las evaluaciones de Control de Confianza.
- El Curso Básico de Formación Inicial se impartirá en las instalaciones del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, proporcionándose alimentos los días de asistencia.
- Desde el inicio del Curso Básico de Formación y hasta su conclusión, el becado estará sujeto a las disposiciones de disciplina que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.
- El Curso Básico de Formación Inicial dará inicio a partir del 9 de octubre del 2023, tendrá una duración de 9 meses con la modalidad de internado y seminternado, los horarios se determinarán de acuerdo a las modalidades que fije la Institución, en función del área de especialización que corresponda o de acuerdo a las necesidades de la misma.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Esta convocatoria ha sido aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, mismo que es el encargado de dar seguimiento y aprobación a los ingresos de los Aspirantes a Policía a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- La identidad e información personal de todos los Aspirantes a ingresar se mantendrá de manera confidencial.
- La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y, en su caso, a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso Básico de Formación Inicial, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso Básico de Formación Inicial serán reservadas y confidenciales.
- La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., pues representan únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad e inconformidad se deberá reportar a Contraloría y Transparencia al número telefónico siguiente: 81 84004478.
- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad.
- La Convocatoria permanecerá abierta hasta que se ocupen las plazas asignadas para el perfil que corresponda, por lo que el cierre de Registro de Candidatos, así como el plazo para la presentación de la documentación necesario al que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determinarán en función del momento en que se considere la suficiencia de aspirantes a ocupar dichas plazas.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día 30 de junio del 2023 y ampara todas las solicitudes de ingreso que ya se encuentran en el área de reclutamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y dejará de surtir efectos hasta el 2 de octubre del 2023.

San Pedro Garza García, N. L., a 28 de junio del 2023.
Ing. Jorge Sárga Ron Cárdenas
Secretario de Seguridad Pública





Ciudad
Santa Catarina

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No. -DA/LPN/11/2023

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones, XXV, XXVI y XXVII, 8, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 66, 67 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 16 fracción II, 18 fracciones III, VII, CXXV, CXXVI, CXXVIII y Quinto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracción II al XIV, 39 fracción IV, 40 fracción I y 41 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
DA/LPN /11/2023 NACIONAL PRESENCIAL	1	LOTE	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DIVERSOS DE ASISTENCIA SOCIAL (MOVILIDAD Y MÉDICOS)	04 DE JULIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	20 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	21 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	21 DE JULIO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de capacitaciones de la Tesorería Municipal de Santa Catarina, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación. Los bienes y/o servicios de esta Convocatoria se ejecutarán con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal contemplados en Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2023.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina vigente; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del

Licitación Pública Nacional Presencial DA/LPN/11/2023
Página 1|3





Ciudad
Santa Catarina

Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Planta Baja de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 30 de junio al 04 de julio de 2023, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 10:00 a 15:00 horas, el día del cierre de obtención de bases y registro de participantes, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de Convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases de la licitación.

En lo que respecta a la licitación pública DA/LPN/11/2023, la forma de pago no podrá exceder de 30- treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requirente.

Licitación Pública Nacional Presencial DA/LPN/11/2023
Página 2|3





Ciudad
Santa Catarina

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación del contrato se realizará en su totalidad a un solo proveedor. El presente resumen de Convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

Santa Catarina, Nuevo León, a junio de 2023

RUBRICA

Ing. Cathia E. Rodríguez Silva
Directora de Adquisiciones de la
Tesorería Municipal

Licitación Pública Nacional Presencial DA/LPN/11/2023
Página 3|3

Orden No. 1162 30





El Municipio de Santiago Nuevo León, a través de la La Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Santiago y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás Relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, y el artículo 22 fracción a, b y c del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada en la Licitación mencionada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en la Licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, obra financiada con recursos del Fondo Municipal de Inversión y Seguridad 2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MS-OP-FMI-036/23-CP	\$ 30,000.00	10 de julio de 2023	11 de julio de 2023 10:00 horas	12 de julio de 2023 10:00 horas	24 de julio de 2023 8:00 horas	25 de julio de 2023 8:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1° ETAPA DE REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BEISBOL SAN JOSÉ Y LOS FIERROS, SANTIAGO, N. L.	28 de julio de 2023	150 días naturales	\$ 12,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud escrita a participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia Simple con la certificación de Notario Público y con sello y/o boleta del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, así como copia simple con la certificación de Notario Público y con sello y/o boleta del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de los poderes que demuestren su capacidad legal del apoderado para contratar en el caso de personas morales; o en su caso copia del alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la cedula del registro federal de contribuyentes (R.F.C.)
- Último estado financiero dictaminado por Contador Público Certificado de ejercicios fiscal del año 2022, el cual deberá estar integrado por Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, Declaración fiscal del último ejercicio fiscal, Cedula Profesional del Contador Público y el Certificado que respalda los Estados Financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal solicitado, además se requiere por escrito declaración bajo protesta de decir verdad informando que a la fecha no se ha disminuido el capital, o si se ha modificado declarar el nuevo importe, mediante la modificación al acta constitutiva correspondiente o a la junta de consejo de la empresa.
- Constancia de Identificación Fiscal y opinión de cumplimiento, ambas con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Constancia de cumplimiento actualizado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del INFONAVIT.
- Comprobante de Domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Se deberá acreditar que su representante técnico cuente con firma electrónica avanzada, debiendo anexar copia simple de la constancia vigente expedida por la autoridad certificada.
- Registro actualizado en la Cámara que le corresponda, y evidencia de inscripción de cuando menos 5 años anteriores al presente.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica comprobada en obras similares y trabajos especializados; Instalaciones deportivas, áreas recreativas, construcción de senderos peatonales, andadores, parques recreativos ecológicos, mantenimiento de áreas verdes, urbanismo y paisajismo.
- Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar, mínimo Copia de 5 contratos, con su respectivo catálogo y acta de entrega – recepción y/o finiquito de obra certificados ante notario, en un periodo del año 2020 al 2023, donde demuestre la experiencia en: Instalaciones deportivas al exterior, áreas recreativas, construcción de senderos peatonales, andadores, parques recreativos ecológicos, mantenimiento de áreas verdes, urbanismo y paisajismo.
- Se deberá presentar en original y copia certificada de constancia ISO: 9001 2015 (Calidad en el Servicio), ISO 14001 (Protección del medio ambiente) e ISO 18001 y/o ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).


Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2285 0004





13. Se deberá presentar en original y copia certificada de constancia y cartas compromisos de laboratorio de control de calidad certificado por la EMA y secretaria de desarrollo sustentable, además, organigrama de cuadrilla de control de calidad con su currículum mínimo 5 años de experiencia y sus cédulas profesionales.
14. Se deberá anexar croquis de ubicación actual de la maquinaria propuesta del listado.
15. Se deberá anexar la carta compromiso de arrendamiento en caso de no contar con la maquinaria.
16. Carta compromiso de que cuenta con la capacidad de suministro de asfalto.
17. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
18. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 17. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación. De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en La Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Santiago, ubicadas en segundo nivel del edificio ubicado en calle Mina #224, Colonia Santa Rosalía, Santiago, Nuevo León, en horario de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados en Participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos generales del 1 al 17 mencionados anteriormente, los cuales se revisaran y el resultado se les informara el día siguiente hábil, para lo cual se les pedirá un correo electrónico y/o teléfono de contacto, los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Obras Públicas para su Posterior pago e Inscripción dentro de la Licitación. La forma de pago es: Mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito, expedido a favor de Municipio de Santiago o en efectivo a pagar en la Tesorería Municipal.
- La visita al lugar se realizará partiendo de las oficinas La Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Santiago, ubicadas en el segundo nivel, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Publicas Municipio de Santiago, ubicadas en la dirección señalada.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la: sala de juntas de La Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Santiago, ubicadas en la dirección señalada.
- Ubicación de la obra: Se indica en el cuadro superior de información de cada licitación en esta Convocatoria.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno para compra de material.
- No se otorgará anticipo alguno por inicio de trabajos.
- La procedencia de los recursos es: Fondo Municipal de Inversion y Seguridad 2023.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán comprobar los licitantes y que deberán anexar en el sobre de la Propuesta Técnica será en obras similares, en Instalaciones deportivas al exterior, áreas recreativas, construcción de senderos peatonales, andadores, parques recreativos ecológicos, mantenimiento de áreas verdes, urbanismo y paisajismo.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
- a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: Por unidades de obra terminada, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores de 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SANTIAGO, NUEVO LEÓN, 28 DE JUNIO DEL 2023
ING. MIGUÉL ÁNGEL ESPINOZ
SECRETARIO DE OBRAS PU



Santiago. vida y orden

300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2285 0004

RS

Orden No. 1164

30





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx